

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2 82 08 12 -
BOGOTÁ D.C.

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

GARANTIA REAL

CUADERNO 1

DEMANDANTE

SANDRA VIVIANA CUENCA CARABALLO C.C. 52090054

APODERADO(A)

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

DEMANDADO

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA C.C. 80.153.698

LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA C.C.
1.313.577.385

ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA C.C. 52.764.461

LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA C.C. 53115996

ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA C.C. 1030569368

PROCESO No

11001 40 03 019 2018 0103100

No DE CUADERNOS:

FOLIOS:

REPARTO: 3 de OCTUBRE de 2018

RADICACION: 4 de OCTUBRE de 2018

Remate
08 MARZO/22
10:00 am

AUTO LIBRAMIENTO:

019-2018-01031-00- J. 02 C.M.E.S



2018-01031

MINOR CUANTIA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

*ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA*

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.090.054 expedida en Bogotá, D.C., domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real** contra los señores **JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.153.608, 52.764.461, 53.115.996, 1.013.577.386 y 1.030.569.368, respectivamente, expedidas en Bogotá, D.C., domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

A.- Escritura pública número 2525 de fecha 03 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40249368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

B.- Pagaré No. **01**, por la suma de Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000.00) M/cte, otorgado en favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya, el día 21 de noviembre de 2017.

C.- Pagaré No. **02**, por la suma de Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000.00) M/cte, otorgado en favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya, el día 21 de noviembre de 2017.


CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA


Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, cobrar y recibir, interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,


Sandra Viviana Carballo Cuenca
C.C. No. 52.090.054 de Bogotá, D.C.

Acepto,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Identificación Biométrica Decreto Ley 919 de 2012
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario(a) Sesenta y Tres del
Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:
CARBALLO CUENCA SANDRA VIVIANA
Identificado con C.C. 52090054

Y declaró que reconoce el contenido de este
apoderamiento, la firma y huella como suyas.
Autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.
Documento: 193XGER

Bogotá D.C., 2018-10-01 10:53:09


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 30m4
ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Responsable:
Nidia Zúñiga Torres

305
3

PAGARÉ No. 01

POR LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PLAZO DE VENCIMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA
C.C. No. 52.090.054 DE BOGOTÁ.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.5% DOS PUNTO CINCO POR CIENTO mensual anticipado, a partir del **21 de Noviembre de 2017** sin que se exceda los topes máximos permitidos en la ley comercial y penal.

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.153.608 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en representación de las señoras **LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA** y **ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA**, mayores de edad e identificadas con las cédulas de ciudadanía número 1.013.577.386 y 52.764.461 expedidas en Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil solteras sin unión marital de hecho, tal como lo acreditan con los poderes especiales que se encuentran protocolizados en la escritura de hipoteca que se mencionan más adelante, **LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.115.996 de Bogotá y **ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.569.368 de Bogotá, domiciliadas y residenciadas en esta ciudad de Bogotá, D.C. declaramos:

PRIMERA: Que por virtud del presente titulo valor, prometemos incondicionalmente pagar a la orden de la señora **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.090.054 expedida en Bogotá D.C., la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE.**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada, por haber recibido en el día de hoy dicha cantidad de sus manos en dinero efectivo en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE.**, vence el día VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada los **DEUDORES** reconocerán y pagarán a la **ACREEDORA SANDRA VIVIANA CARABALO CUENCA**, el interés a la tasa del **2.5% DOS PUNTO CINCO POR CIENTO** mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde la **ACREEDORA** lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, **LOS DEUDORES** reconocerán y pagarán a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley durante el tiempo en que incurra en la mora, sin perjuicio de las



5

acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Imputación del Pago. Las partes acuerdan que todo pago efectuado por los **DEUDORES** se imputará a la obligación en el siguiente orden de prioridad:

1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere.
2. Intereses corrientes.
3. Honorarios de abogado, si hubiere.
4. Amortización a capital.

SEXTA.- Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la **ACREEDORA** para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a los **DEUDORES**, más todas las sumas adeudadas por ellos, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que los **DEUDORES** graven con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado constituida a favor de su acreedora **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario que se citará más adelante y en general cuando los deudores incumplan cualquiera de las obligaciones contraídas a favor de la acreedora.

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejo de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano art 602, que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas.

SÉPTIMA: En caso de muerte del **DEUDOR** la **ACREEDORA** podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demanda ni notificar a los demás.

OCTAVA.- Garantía Real. LOS **DEUDORES JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LAYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA**, además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general, garantizan el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré, con la hipoteca constituida sobre el inmueble lote de terreno con la casa en el construido ubicado en la **Carrera 78P No. 42C - 81 Sur**, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria **No. 50S - 40249368**, según escritura pública número 2525 de fecha tres (3) de Noviembre de DOS MIL DIECISIETE (2017) otorgada en la Notaría CINCUENTA Y TRES (53) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S - 40249368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá D.C.

NOVENA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que **LOS DEUDORES** renuncian voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

Handwritten signature and stamp on the right margin.



5

DECIMA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, LOS DEUDORES se comprometen a otorgar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora el respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

DÉCIMA PRIMERA: Mes muerto. LOS DEUDORES podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes subsiguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto, teniendo en cuenta que a la fecha de vencimiento se podrá prorrogar a voluntad únicamente de la ACREEDORA por otro periodo igual, sucesivamente hasta la cancelación total de la obligación, rigiendo las mismas condiciones del primer periodo.

DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación. JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, actuando en nombre propio y en representación de las señoras LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA y ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, y de otra parte LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, en calidad de DEUDORES, expresan que aceptan todas las cláusulas y condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de **Noviembre** de dos mil diecisiete (2017).

OTORGANTES:

DEUDORES,



JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
C.C. No. 80.153.608 de Bogotá
Actuando en nombre propio y en Representación
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA



LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA
C.C. No. 53.115.996 de Bogotá



ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
C.C. No. 1.030.569.368 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29305

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080153608 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto:

----- Firma autógrafa -----



2vgt82hksxhp
21/11/2017 - 17:08:39:532



ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1030569368 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



46n2s8hzrkt
21/11/2017 - 17:09:59:093



LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0053115996 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5nfc4idxb95c
21/11/2017 - 17:17:18:453



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE0 01 y que contiene la siguiente información CC. 001.000.



Carolina Pirella Solea

No. 14



Carolina Pinilla Soler

Carolina Pinilla Soler



CAROLINA PINILLA SOLER

Notaria cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2vgt82hksxhp

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

PAGARÉ No. 02

POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PLAZO DE VENCIMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**
C.C. No. 52.090.054 DE BOGOTÁ.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **2.5%** DOS PUNTO CINCO POR CIENTO mensual anticipado, a partir del **21** de **Noviembre** de **2017** sin que se exceda los topes máximos permitidos en la ley comercial y penal.

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.153.608 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en representación de las señoras **LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA** y **ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA**, mayores de edad e identificadas con las cédulas de ciudadanía número 1.013.577.386 y 52.764.461 expedidas en Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil solteras sin unión marital de hecho, tal como lo acreditan con los poderes especiales que se encuentran protocolizados en la escritura de hipoteca que se mencionan más adelante, **LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.115.996 de Bogotá y **ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.569.368 de Bogotá, domiciliadas y residenciadas en esta ciudad de Bogotá, D.C., declaramos:

PRIMERA: Que por virtud del presente título valor, prometemos incondicionalmente pagar a la orden de la señora **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.090.054 expedida en Bogotá D.C., la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada, por haber recibido en el día de hoy dicha cantidad de sus manos en dinero efectivo en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.**, vence el día VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada los **DEUDORES** reconocerán y pagarán a la **ACREEDORA SANDRA VIVIANA CARABALO CUENCA**, el interés a la tasa del **2.5%** DOS PUNTO CINCO POR CIENTO mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde la **ACREEDORA** lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, **LOS DEUDORES** reconocerán y pagarán a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley durante el tiempo en que incurra en la mora, sin perjuicio de las



acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Imputación del Pago. Las partes acuerdan que todo pago efectuado por los **DEUDORES** se **imputará** a la obligación en el siguiente orden de prioridad:

1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere.
2. Intereses corrientes.
3. Honorarios de abogado, si hubiere.
4. Amortización a capital.

SEXTA.- Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la **ACREEDORA** para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a los **DEUDORES**, más todas las sumas adeudadas por ellos, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que los **DEUDORES** graven con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado constituida a favor de su acreedora **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario que se citará más adelante y en general cuando los deudores incumplan cualquiera de las obligaciones contraídas a favor de la acreedora.

PARAGRAFO: Para todos los efectos judiciales y de común acuerdo entre los aquí contratantes en el evento que se dejen de cancelar los intereses durante el plazo; cancelara intereses moratorios a partir del mes en que dejen de cancelar los mismos, no importando la fecha en que se inicie la respectiva demanda si a ello hubiera lugar, lo anterior atendiendo a lo regulado por el código civil colombiano art 602, que establece que lo que acuerden y/o contraten las partes es ley para ellas mismas.

SÉPTIMA: En caso de muerte del **DEUDOR** la **ACREEDORA** podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demanda ni notificar a los demás.

OCTAVA.- Garantía Real. LOS **DEUDORES JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LAYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA**, además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general, garantizan el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré, con la hipoteca constituida sobre el inmueble lote de terreno con la casa en el construido ubicado en la **Carrera 78P No. 42C - 81 Sur**, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C, distinguido con la Matricula Inmobiliaria **No. 50S - 40249368**, según escritura pública número 2525 de fecha tres (3) de Noviembre de DOS MIL DIECISIETE (2017) otorgada en la Notaría CINCUENTA Y TRES (53) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria **No. 50S - 40249368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá D.C.

NOVENA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que **LOS DEUDORES** renuncian voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.



DECIMA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, LOS DEUDORES se comprometen a otorgar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora el respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

DÉCIMA PRIMERA: Mes muerto. LOS DEUDORES podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes subsiguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto, teniendo en cuenta que a la fecha de vencimiento se podrá prorrogar a voluntad únicamente de la ACREEDORA por otro periodo igual, sucesivamente hasta la cancelación total de la obligación, rigiendo las mismas condiciones del primer periodo.

DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación. JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, actuando en nombre propio y en representación de las señoras **LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA** y **ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA**, y de otra parte **LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA** y **ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA**, en calidad de DEUDORES, expresan que aceptan todas las cláusulas y condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de **Noviembre** de dos mil diecisiete (2017).

OTORGANTES:

DEUDORES,

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
C.C. No. 80.153.608 de Bogotá
Actuando en nombre propio y en Representación
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA

LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA
C.C. No. 53.115.996 de Bogotá

ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
C.C. No. 1.030.569.368 de Bogotá

10





CAROLINA PINILLA SOLER

Notaria cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2vgt82hksxhp

NOTARIA 53 DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

[Faint handwritten scribble]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29305

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080153608 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2vgt82hksxhp
21/11/2017 - 17:08:39:532



ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1030569368 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



46n2s8hzrikt
21/11/2017 - 17:09:59:093



LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0053115996 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5nlc4ldxb96c
21/11/2017 - 17:12:18:453



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGAREO 01 y que contiene la siguiente información: 60.000.000.



Ver

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CINCUENTA Y TRES

del Círculo de Bogotá D.C.

**Avenida 1° Mayo No. 69 - 91 - Cel.: 312 490 3821
Tel: 695 0960/55 - Ext: 103 Protocolo - Ext: 111 Radicación
Ext: 104 y 105 Asesoría Jurídica
E-Mail: notaria53.bogota@supernotariado.gov.co**

**JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
Notario**



República de Colombia

1



Aa016654078

Ca239445684

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2525 DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO.

DE FECHA: NOVIEMBRE TRES (03) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).

OTORGADA EN LA: NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO:

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.

\$5.000.000.00

OTORGANTES:

LA PARTE DEUDORA IDENTIFICADO

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 80.153.608

ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 52.764.461

LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 53.115.996

LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 1.013.577.386

ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 1.030.569.368

LA PARTE ACREEDORA IDENTIFICADO

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA C.C. No. 52.090.054

DIRECCION DEL INMUEBLE: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE

DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y OCHO P (KR 78P)

NUMERO CUARENTA Y DOS C- OCHENTA Y UNO SUR (42C-81 SUR), DE LA

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40249368

CEDULA CATASTRAL: D43S T82 27

PREDIO RURAL (-) URBANO (X)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de NOVIEMBRE del año

DOS MIL DIECISIETE (2.017), ante la Notaria Cincuenta y Tres (53)

Encargada del Circulo de Bogotá D. C., Doctora CAROLINA PINILLA SOLER.

COMPARECIERON

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa016654078

Ca239445684



10804AES55#50KCES

28/08/2017

Créditos S.A. 44-9999999

28/08/2017 10:00:34EUGSTAS575

Handwritten mark

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.153.608 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y en representación de **LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.577.386 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y **ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.764.461 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, tal como lo acredita con los poderes especiales el cual debidamente autenticados presenta para su protocolización con el presente instrumento, en su condición de apoderado en el presente acto, quien afirma bajo la gravedad de juramento que los poderes que acompaña, se encuentran vigentes, no le han sido revocados y las poderdantes se encuentra vivas y que responde por la autenticidad y veracidad de dichos poderes, **LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.115.996 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y **ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.569.368 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes obran en su propio nombre y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE DEUDORA**, de una parte y de otra parte **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.090.054 expedida Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **LA PARTE ACREEDORA**, y manifestaron: Que han convenido en celebrar un contrato de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, lo cual queda consignado en las siguientes.



Aa016654079

Ca239445683

ESTIPULACIONES:-----

PRIMERO. Que **JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA,** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad: -----

CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y OCHO P (KR 78P) NUMERO CUARENTA Y DOS C-OCHENTA Y UNO SUR (42C-81 SUR), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

Determinado con el número 49 de la Manzana 70 de la Urbanización "Ciudad de Techo" con una cabida de ciento diecinueve metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros de metro cuadrado (119.52 M), cuyos linderos son: Por el Frente, en extensión de seis metros (6.00 mts), con calle de la Urbanización; por el fondo, en extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote numero 16 de la Manzana setenta (70) de la Urbanización; por un costado, en extensión de diecinueve metros con ochenta y siete centímetros (19.87 mts), con el lote numero cuarenta y ocho (48) de la Manzana setenta (70) de la Urbanización, por el otro costado, en extensión de diecinueve metros con ochenta y siete centímetros (19.87 mts), con lote cincuenta (50) de la Manzana setenta (70) de la misma Urbanización.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-40249368** y la cédula catastral número **D43S T82 27.**-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos y demás especificaciones determinadas anteriormente, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: - Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que

República de Colombia

Hoja 01 notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, verificaciones y documentos del registro nacional



Ca239445683

1080355#Q0KCESEA

28/06/2017

Caedmo S.A. - Registrador

Handwritten mark

legalmente le corresponda, tanto presentes como futuras. -----

SEGUNDO: Que **LA PARTE DEUDORA**, adquirió el inmueble antes descrito así: por compraventa de la nuda propiedad hecha a **PEDRO HIPÓLITO PIÑEROS, JORGE ELIECER ROMERO PIÑEROS, DORA ANGELA PIÑEROS, MARTHA ROMERO DE NIÑO, JEANET ROMERO PIÑERO**, mediante escritura pública seis mil quinientos sesenta y uno (6561) de fecha diecinueve (19) de Noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria sexta (6a) del Círculo de Bogotá D.C., posteriormente se consolido el dominio pleno sobre el mencionado inmueble por cancelación de usufructo que hicieran **NELCY CAÑIZALES BEDOYA Y JAIME ALBERTO SALAMANCA GUAQUETA**, mediante escritura pública número cuatro mil novecientos catorce (4914) de fecha once (11) de Septiembre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40249368. -----

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA, SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, y a cargo de **LA PARTE DEUDORA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales, sino también lo correspondiente a intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales créditos y demás valores contraídos por **LA PARTE DEUDORA**, en lo sucesivo a favor de **LA PARTE ACREEDORA, EL DEUDOR:** Declara que hoy recibe el préstamo a la máxima tasa legal permitida por el término de un (1) año prorrogable vencido, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. -----

CUARTO: La presente hipoteca se constituye por un plazo de doce (12) meses.--



Aa0-166540R0

Ca239445682

QUINTO: Declara además **LA PARTE DEUDORA**: -----

a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que **LA PARTE ACREEDORA**, haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de **LA PARTE DEUDORA**, así como de la garantía; -----

b) Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito con todas sus mejoras presentes y futuras, sus anexidades, construcciones, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que dicho inmueble reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

c) Que el inmueble que por éste instrumento se hipoteca, es de la exclusiva propiedad de **LA PARTE DEUDORA**, que lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censos, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos celebrados por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, usos, usufructos, habitación e hipotecas, no se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloque fuera del comercio; pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios; -----

d) Que serán de cargo de **LA PARTE DEUDORA**, los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su posterior cancelación, las costas del cobro judicial o extrajudicial si a ello hubiere lugar; -----

e) Los honorarios del abogado que se encargue de dichos trámites, reconociendo desde ahora que se liquidará mínimo un veinte por ciento (20%) sobre el total de lo adeudado; -----

f) Los gastos de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecado, que ampliado a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA**, quedará en poder de éste, junto con la primera copia registrada de ésta escritura hasta la cancelación total de la hipoteca; -----

g) **LA PARTE ACREEDORA** queda expresamente autorizado por **LA PARTE**



28/05/2017 14:00:55 A.TAKSIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa0-166540R0

Ca239445682



16602AOKCEASES

28/08/2017

Comisión de

8

DEUDORA, para hacer expedir para su uso y a costa de **LA PARTE DEUDORA**, cuando así lo estime necesario en caso de extravió, pérdida, hurto o destrucción de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada que contenga los requisitos necesarios para que **LA PARTE ACREEDORA** pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por los artículos 2. 2. 6. 15. 2. 8.1. y 2. 2. 6. 15. 2. 8. 2 del Decreto 1664 de 2015 y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a **LA PARTE ACREEDORA**, para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud al señor Notario para que este compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a **LA PARTE ACREEDORA**, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.

h) Que cualquier pago que efectúe **LA PARTE DEUDORA**, se aplicará primero a cubrir los intereses causados, y el sobrante a la amortización del capital. -----

SEXTO: Que **LA PARTE ACREEDORA**, podrá dar por terminado o insubsistente el plazo de la deuda o deudas amparadas por ésta garantía y exigir su inmediata cancelación con todos sus valores adicionales en los siguientes casos: -----

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de **LA PARTE DEUDORA HIPOTECANTE**, sea establecida en este instrumento o en otros posteriores a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; -----

b) Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses o de alguna de las cuotas de amortización que llegaren a pactarse, con sus demás valores adicionales. -----

c) Si el inmueble que por éste instrumento se hipoteca fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare, sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**. -----

d) Si el inmueble hipotecado parece o sufre desmejora o deterioro, cualquiera que sea la causa, si a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus valores adicionales; -----

e) Si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquiera razón no



República de Colombia

7



Aa016654081

Ca239445681

registrare la presente escritura. -----

SÉPTIMO: Se deja expresamente consignado que **LA PARTE DEUDORA**, no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por ella aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen de **SEGUNDO GRADO** sobre el inmueble hipotecado sin consentimiento escrito por parte de **LA PARTE ACREEDORA**. -----

OCTAVO: **LA PARTE ACREEDORA**, hará la cancelación de ésta hipoteca en el lugar donde han acordado, con previa cancelación por parte de **LA PARTE DEUDORA**, de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco o Corporación o efectivo de las que funcionen en ésta ciudad. -----

PARAGRAFO: El acreedor podrá ceder la garantía en cualquier momento y a cualquier persona. -----

NOVENO: Que la parte deudora reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA**, el interés estipulado en la carta de Instrucción de crédito y/o letras, pagarés, cheques etc., los cuales serán cancelados por **LA PARTE DEUDORA**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora si la hubiere reconocerá y pagará el interés que se haya pactado en los documentos antes citados; pago que hará durante el tiempo en que incurra en mora. En el evento de que **LA PARTE DEUDORA**, hiciera la cancelación total de la obligación que por este instrumento adquiere antes del plazo convenido en los documentos de haber firmado por él (letras, cheques, pagarés etc), reconocerá a **LA PARTE ACREEDORA**, el interés correspondiente al siguiente mes, después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina "MES MUERTO", dejando constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Graves perjuicios por incumplimiento. **LA PARTE DEUDORA**, conoce de antemano, los gravísimos perjuicios que le puede causar a **LA PARTE ACREEDORA**, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario. -----



28/08/2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.



Aa016654081

Ca239445681



106010KCE9EA559A

28/08/2017

Ca239445681

PARAGRAFO SEGUNDO: Intereses Moratorios y/ o pagos extemporáneos.- Que en caso de mora y/o pagos extemporáneos, se obliga a pagar a **LA PARTE ACREEDORA**, o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el Artículo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos de **LA PARTE ACREEDORA**, para exigir el cumplimiento de la obligación total. -----

PARAGRAFO TERCERO: Se tendrá en cuenta para la cancelación total de la obligación Hipotecaria, todo documento firmado por **LA PARTE DEUDORA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, tales como letras, pagarés, cheques etc., ya sea en forma individual o conjuntamente o en forma solidaria, como obligados directo y/o por endoso y que esté representado en cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias, o cualquier otro título valor, antes o después de la presente garantía; que sean previamente cancelados y que afecten el bien inmueble hipotecado. -----

DECIMO: GASTOS.- Los gastos notariales, de registro, impuesto de registro y anotación y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación serán pagados por **LA PARTE DEUDORA**, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar. -----

DECIMO PRIMERO: Escritura Aclaratoria, correcciones y/o devolución inmediata del capital.- Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el Folio de Matricula del inmueble dado en garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de la zona correspondiente, **LA PARTE DEUDORA**, deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes. Si no lo hiciera o la causal para su no inscripción, no pudiese corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a **LA PARTE ACREEDORA**, éste podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. -----

DECIMO SEGUNDO: Que se obliga para con **LA PARTE ACREEDORA**, o para con quien sus derechos represente, con todos sus bienes presentes y futuros en



forma personal, aparte de la garantía real de que se habla en el presente instrumento y hasta la cancelación total del dinero mutuado y respaldados como ya se ha dicho.

DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de LA PARTE DEUDORA, y si fuera preciso el cobro judicial, LA PARTE ACREEDORA, podrá acogerse a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil y seguir el proceso con uno solo de los herederos, a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y por parte de LA PARTE DEUDORA, se renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora, lo que nos indica que en la eventualidad de no cancelar los intereses respectivos, se constituye en mora automáticamente, lo que hace exigible el pago total de la obligación declarando extinguidos todos los plazos y haciendo efectiva la cláusula aceleratoria.

DECIMO QUINTO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos

PRESENTE: En este acto LA PARTE ACREEDORA, SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA, de las condiciones civiles y personales inicialmente indicadas, obrando en su propio nombre y dijo Que acepta la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, que por esta escritura se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción.

b) Finalmente, manifiesta LA PARTE ACREEDORA de conformidad con lo establecido en la resolución 451 -2017 superintendencia de notariado y registro que el monto del crédito para efectos fiscales, es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE., según carta de crédito que



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca239445680

106055EAE55A00K

28/06/2017

se protocoliza.-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El suscrito Notario en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, indagó a la **HIPOTECANTE** sobre si el inmueble que da en hipoteca se encuentra sometido al régimen de **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, a lo cual manifestó: **NO** tenerlo sometido a dicho régimen. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por los comparecientes. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al (los) compareciente(s) que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

LEÍDO: El presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. - -----

PROTECCION DE DATOS: Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la



conservación de la información en custodia. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO : Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de tener que otorgar una nueva escritura de hipoteca. -----

COMPROBANTES FISCALES : El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):-----

1.- FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.017. -----

Formulario No. 2017301014018260137-----

No. referencia del recaudo: 17016526910. -----

CHIP: AAA0042WADM-----

Dirección: KR 78P 42C 81 SUR. -----

Matrícula inmobiliaria: 40249368. -----

BANCO QUE REPORTA PAGO BANCOLOMBIA EL 02/112017. \$1.242.000.-

2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - INSTITUTO DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -- -----

PIN DE SEGURIDAD: dUBAADBUMI8NCV-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL-----

DIRECCION: KR 78P 42C 81 SUR. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40249368.- -----

CEDULA CATASTRAL: D43S T82 27. -----

CHIP: AAA0042WADM. -----

FECHA DE EXPEDICION: 27/10/2017 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/01/2018 -----



28/06/2017 10:00:34 AM 151A557A

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa046654083

Ca239445679



10604855a70KCES

28/06/2017

Condición de archivo

Handwritten mark

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VARORIZACION. -----
 ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS": EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTO, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE. -----
 CONSECUTIVO No.1402344. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **LOS COMPARECIENTES** y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales Nos. Aa046654078- Aa046654079- Aa046654080- Aa046654081- Aa046654082- Aa046654083- Aa046654898-----

DERECHOS NOTARIALES -----

RESOLUCION 0451 DE 2017 S.N.R. -----	\$88.650.00
SUPERINTENDENCIA: -----	\$8.300.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: -----	\$8.300.00
IVA: -----	\$54.559.00
.....	



Ca239445677



República de Colombia

Mayor cantidad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

Señores
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA DE ADRIANA MARINA SALAMANCA con C.C. No 52764461, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA con C.C. No 1287432518, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA con C.C. No 80153608, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA con C.C. No 53115996 y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA con C.C. No 1013577386 A FAVOR DE SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA C.C. No. 52.090.054.

Apreciados Señores:

A efectos de otorgar la escritura de la referencia, por la presente manifiesto que le he aprobado un cupo de crédito a ADRIANA MARINA SALAMANCA con C.C. No 52764461, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA con C.C. No 1287432518, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA con C.C. No 80153608, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA con C.C. No 53115996 y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA con C.C. No 1013577386, por la suma inicial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).

La anterior constancia la expido en cumplimiento de las normas que regulan la liquidación de derechos y no constituye un compromiso contractual de crédito, ni la suma antes indicada se entiende como límite al monto de la garantía, pues se trata de la constitución de una hipoteca abierta, sin limite de cuantía, lo cual representa no el total de la obligación sino un anticipo de la misma.

Se expide la presente el dos (2) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Atentamente,

Sandra Viviana Caraballo
SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA
C.C. No 52.090.054.



Ca239445677



10602450KCE5E955

28/08/2017

Ca239445677

AÑO GRAVABLE
2017



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17016526910

501



Recibo
Número: 2017301014018200137

Código QR
Instrucciones de
uso al recaudo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0042WADM 2. DIRECCION KR 78P 42C 81 SUR 3. MATRICULA 40249368

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO CC 5. No. 80753408 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA 7. CALIDAD PROPIETARIO 8. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 78P 42C 81 SUR 9. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.

C. PAGO		HASTA	HASTA
OL TALLE		02/11/2017	07/11/2017
11. VALOR A PAGAR	VP	1,117,000	1,117,000
12. INTERESES	IM	125,000	130,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	1,242,000	1,247,000



4151707202900854020217016526910004630091128000000012420000020171102

4151707202900854020217016526910004630091128000000012470000020171102

COPIA
NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

COPIA
NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

COPIA
COPIA

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Luz Stella Campuzano

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of September, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-105519

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State



República de Colombia

Page: untitled page uno - exclusive to agencies to certify public - certificacion y documentacion por escritura notarial



Vertical text on the right edge: State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11 document. 1800TQKCESEFSSK 28/08/2017

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ADRIANA MARITZA SALAMANCA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.764.461 de Bogotá, de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** y actuando en nombre propio, a través del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA**, igualmente mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.153.608 de Bogotá, para que en mi nombre y representación legal realice todos los trámites y diligencias necesarias para **FIRMAR ESCRITURA DE VENTA y/o HIPOTECA**, sobre un **DERECHO DE CUOTA** de mi propiedad, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** vinculado al siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE LA MANZANA SETENTA Y NUEVE (79) URBANIZACION CIUDAD TECHO** ubicado en la **CARRERA 78 P No. 42-C-81 SUR** de la ciudad de Bogotá, inmueble que le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50S-40249368, CEDULA CATASTRAL D438 T82 27 y CHIP CATASTRAL AAA0042WADM**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública número **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (6561) DEL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)**, otorgada en la Notaría Sexta (6ª.) del circulo de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para firmar la respectiva promesa de compraventa, realizar entrega material del inmueble, firmar Escritura Pública de Venta y/o Hipoteca, recibir los dineros provenientes de la venta y/o hipoteca, firmar actas de nomenclaturas, adelantar los trámites inherentes al presente mandato y para firmar cualquier clase de documento que se relacione y en caso tal las escrituras aclaratorias o correcciones de los datos básicos del inmueble o la escritura de venta,

Igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento que el inmueble no se encuentra **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** o a ningún otro gravamen que impida su libre comercio, según ley 258 de 1996.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial la de vender, hipotecar, enajenar, firmar, notificarse, recibir, sustituir, transigir, desistir, interponer recursos, y en general todos aquellos que tienda al fiel cumplimiento de su gestión.-

En constancia se firma en Bogotá a los **VEINTICINCO (25) días** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**.-

PODERDANTE:

Adriana Salamanca
ADRIANA MARITZA SALAMANCA
c.c. 52.764.461

State of Florida
County of Miami-Dade
Sworn to and subscribed before me
this 25 day of Sep. 2017
By Adriana Maritza Salamanca
Produced Identification Guataya
Type of ID 52.764.461 Col-20
Notary [Signature]

ACEPTO PODER

[Signature]
JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA



Ante mi Notario Público del Estado de
Florida, compareció el/la firmante y
me dio fe de este
documento y que utiliza
los datos
en la cédula de ciudadanía



ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DEL ESTADO

APOSTILLE
(CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

- 1. PAIS: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
- ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
- 2. HA SIDO FIRMADO POR **LUZ STELLA CAMPUZANO**
- 3. ACTUANDO EN EL CARGO DE **NOTARIO PUBLICO DE FLORIDA**
- 4. POSEE EL SELLO / ESTAMPA DE **NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE FLORIDA**

CERTIFICADO

- 5. EN **TALLAHASSEE, FLORIDA**
- 6. EL **DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017**
- 7. POR **EL SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE FLORIDA**
- 8. N°. **2017-105519**
- 9. SELLO: **EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA**
- 10. FIRMADO **KENT DETZNER**
SECRETARIO DE ESTADO

DEDE 99 (2/12)



CERTIFICO QUE SOY COMPETENTE PARA TRADUCIR ESTE DOCUMENTO Y QUE ESTA TRADUCCION ES VERDADERA Y EXACTA EN LO MEJOR DE MIS HABILIDADES, FIEL TRADUCCION DE UN DOCUMENTO EN INGLES EN 1 PAGINA, TRADUCIDO POR, SILVIO A. PUERTAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL, REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, BAJO RESOLUCION No. 0941 DE 30 DE AGOSTO DE 2006 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY. TRADUCCION HECHA EN BOGOTA D.C. EL 30 DE OCTUBRE DE 2017

Ca239445675
106655EBESS*GQKC
28/08/2017
Codemul.se

SELO NOTARIAL -
ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI - DADE
JURADO Y SUSCRITO ANTE MI
ESTE DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
POR **ADRIANA MARITZA SALAMANCA**
QUIEN PRESENTÓ IDENTIFICACION
ID N° 52.764.461
FIRMADO
NOTARIO

SELO -
LUZ STELLA CAMPUZANO
NOTARIO PUBLICO
MI COMISION EXPIRA EL
17 DE DICIEMBRE DE 2019
N° FF944273
ESTADO DE FLORIDA

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO QUE SOY COMPETENTE PARA TRADUCIR ESTE DOCUMENTO Y QUE ESTA TRADUCCION ES VERDADERA Y EXACTA EN LO MEJOR DE MIS HABILIDADES, FIEL TRADUCCION DE UN DOCUMENTO EN INGLES EN 1 PAGINA, TRADUCIDO POR, SILVIO A. PUERTAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL, REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, BAJO RESOLUCION No. 0941 DE 30 DE AGOSTO DE 2006 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY. TRADUCCION HECHA EN BOGOTA D.C. EL 30 DE OCTUBRE DE 2017.

SILVIO A. PUERTAS
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Luz Stella Campuzano

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of September, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-105522

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State



República de Colombia

Paquet national pour une exclusive de signature de documents et documents de certification de documents

State of Florida appears in source status in signed document

11 X 5.8 size document

10004PE565AK00ES 2810672017

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.577.386, de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO** y actuando en nombre propio, a través del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA**, igualmente mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.153.608 de Bogotá, para que en mi nombre y representación legal realice todos los trámites y diligencias necesarias para **FIRMAR ESCRITURA DE VENTA y/o HIPOTECA**, sobre un **DERECHO DE CUOTA** de mi propiedad, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** vinculado al siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE LA MANZANA SETENTA Y NUEVE (79) URBANIZACION CIUDAD TECHO** ubicado en la **CARRERA 78 P No. 42-C-81 SUR** de la ciudad de Bogotá, inmueble que le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50S-40249368, CEDULA CATASTRAL D438 T82 27 y CHIP CATASTRAL AAA0042WADM**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública número **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (6561) DEL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)**, otorgada en la Notaría Sexta (6ª.) del círculo de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para firmar la respectiva promesa de compraventa, realizar entrega material del inmueble, firmar Escritura Pública de Venta y/o Hipoteca, recibir los dineros provenientes de la venta y/o hipoteca, firmar actas de nomenclaturas, adelantar los trámites inherentes al presente mandato y para firmar cualquier clase de documento que se relacione y en caso tal las escrituras aclaratorias o correcciones de los datos básicos del inmueble o la escritura de venta,

Igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento que el inmueble no se encuentra **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** o a ningún otro gravamen que impida su libre comercio, según ley 258 de 1996.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial la de vender, hipotecar, enajenar, firmar, notificarse, recibir, sustituir, transigir, desistir, interponer recursos, y en general todos aquellos que tienda al fiel cumplimiento de su gestión.-

En constancia se firma en Bogotá a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**.-

PODERDANTE:

Luisa Salamanca Bedoya
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
c.c. 1. 013.577.386

ACEPTO PODER

Jhon Jaime Salamanca Bedoya
JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
c.c. 80.153.608

State of Florida
County of Collier - Mad
Sworn to and subscribed before me
this 31 day of Sept 2017
By Luisa Fernanda Salamanca Bedoya
Produced Identification Bedoya
Type of ID 1013 577386 2620
Notary [Signature]



Ante mí, Notario Público del Estado de Florida, Se presentó el/la firmante y declaró que conoce el contenido de este documento y que su firma es la que utiliza en sus actos de fe notariales.



Ca239445673

ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DEL ESTADO

APOSTILLE
(CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

- 1. PAIS: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
- 2. HA SIDO FIRMADO POR **LUZ STELLA CAMPUZANO**
- 3. ACTUANDO EN EL CARGO DE **NOTARIO PUBLICO DE FLORIDA**
- 4. POSEE EL SELLO / ESTAMPA DE **NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE FLORIDA**

CERTIFICADO

- 5. EN **TALLAHASSEE, FLORIDA**
- 6. EL **DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017**
- 7. POR **EL SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE FLORIDA**
- 8. N°. **2017-105522**
- 9. SELLO: **EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA**
- 10. FIRMADO **KENT DETZNER**
SECRETARIO DE ESTADO

DEDE 99 (2/12)



CERTIFICO QUE SOY COMPETENTE PARA TRADUCIR ESTE DOCUMENTO Y QUE ESTA TRADUCCION ES VERDADERA Y EXACTA EN LO MEJOR DE MIS HABILIDADES, FIEL TRADUCCION DE UN DOCUMENTO EN INGLES EN 1 PAGINA, TRADUCIDO POR, SILVIO A. PUERTAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL, REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, BAJO RESOLUCION No. 0941 DE 30 DE AGOSTO DE 2006 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY. TRADUCCION HECHA EN BOGOTA D.C. EL 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Silvio A. Puertas P.
Tructor e Interpretre Oficial

República de Colombia



Importe esencial para sus actividades de gestión de certificaciones públicas, verificaciones y documentos de servicios notariales.

Ca239445673



1860355400KCE5E9

28/08/2017

Ca239445673

SELO NOTARIAL -
ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI - DADE
JURADO Y SUSCRITO ANTE MI
ESTE DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
POR **LUIS FERNANDA SALAMANCA BEDOYA**
QUIEN PRESENTÓ IDENTIFICACION
ID N° 1.013.577.386
FIRMADO
NOTARIO

SELO -
LUZ STELLA CAMPUZANO
NOTARIO PUBLICO
MI COMISION EXPIRA EL
17 DE DICIEMBRE DE 2019
N° FF944273
ESTADO DE FLORIDA

NOTARIA 53 DE BOGOTA, S.C.
ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO QUE SOY COMPETENTE PARA TRADUCIR ESTE DOCUMENTO Y QUE ESTA TRADUCCION ES VERDADERA Y EXACTA EN LO MEJOR DE MIS HABILIDADES, FIEL TRADUCCION DE UN DOCUMENTO EN INGLES EN 1 PAGINA, TRADUCIDO POR, SILVIO A. PUERTAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL, REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, BAJO RESOLUCION No. 0941 DE 30 DE AGOSTO DE 2006 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY. TRADUCCION HECHA EN BOGOTA D.C. EL 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Silvio A. Puertas P.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



C#239445672



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

dUBAADBUMI8NCV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:

KR 78P 42C 81 SUR

Mátrícula Inmobiliaria:

050S40249368

Cédula Catastral:

D43S T82 27

CHIP:

AAA0042WADM

Fecha de Expedición:

27/10/2017

Fecha de Vencimiento:

25/01/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimientos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

1402344

webidu.idu.gov.co:null

FECHA:

27/10/2017 5.22 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 47 Primer Piso

República de Colombia

Este documento es exclusivo de uso interno y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue expedido.

C#239445672



18602#AQKCEBE955

28/06/2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Estado Juridico del Inmueble

Fecha: 17/10/2017
 Hora: 04:46 PM
 No. Consulta: 89648260
 No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40249368
 Referencia Catastral: AAA0042WADM

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol			
Lista			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08-1968 Radicación:
 Doc: ESCRITURA 1781 del 1962-06-28 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
 A: ROMERO CONTENTO NOE X
 A: PIEROS MARIA DEL TRANSITO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-08-1962 Radicación:
 Doc: ESCRITURA 1781 del 1962-06-28 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ROMERO CONTENTO NOE X
 DE: PIEROS MARIA DEL TRANSITO X
 A: FAVOR DE SUS HIJOS: DORA, PEDRO, RAFAEL, JORGE ELIECER, MARTHA LUCIA, Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso judicial y no debe ser utilizado para fines de certificación o de fe pública.

Ca239445663



1060355#00KCE5EU

28/08/2017

Ca239445663

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-05-2004 Radicación: 2004-38681
 Doc: SENTENCIA 0 del 2004-03-16 00:00:00 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-05-2004 Radicación: 2004-38681
 Doc: SENTENCIA 0 del 2004-03-16 00:00:00 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ROMERO CONTENTO NOE
 DE: PIEROS VAÇA MARIA DEL TRANSITO
 A: PIEROS PEDRO HIPOLITO CC 19101681 X 10%
 A: ROMERO PIEROS JORGE ELIECER CC 19239248 X 26.66%
 A: PIEROS DORA ANGELA CC 41491170, X 10%
 A: ROMERO PIEROS JEANET X 26.66%
 A: ROMERO PIEROS MARTHA LUCIA X 26.66%

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436
 Doc: ESCRITURA 6562 del 2004-11-19 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1781 DE JUNIO 28 DE 1962 EN CUANTO A LOS NOMBRES DE
 LOS HIJOS ASI: PEDRO HIPOLITO, DORA ANGELA PIEROS Y NO COMO APARECE PEDRO Y DORA. (ACLARACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: PIEROS PEDRO HIPOLITO CC 19101681 X
 A: PIEROS DORA ANGELA CC 41491170 X
 A: ROMERO DE NIÑO MARTHA CC 41737601 X
 A: ROMERO PIEROS JEANET CC 51789019 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436
 Doc: ESCRITURA 6562 del 2004-11-19 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela anotación No: 2
 ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION CONSTITUCION
 PATRIMONIO DE FAMILIA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ROMERO NOE
 DE: PIEROS MARIA DEL TRANSITO
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437
 Doc: ESCRITURA 6561 del 2004-11-19 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$50.000.000
 ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PIEROS PEDRO HIPOLITO CC 19101681
 DE: ROMERO PIEROS JORGE ELIECER CC 19239248
 DE: PIEROS DORA ANGELA CC 41491170
 DE: ROMERO DE NIÑO MARTHA CC 41737601
 DE: ROMERO PIEROS JEANET CC 51789019
 A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA CC 52764461 X
 A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI CC 53115996 X
 A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME CC 80153608 X
 A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA CC 1013577386 X
 A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA CC 1297432518 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437
 Doc: ESCRITURA 6561 del 2004-11-19 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO (COMPRAVENTA USUFRUCTO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO CC 19255020 X
 A: BEDOYA CANIZALES NELCY X



Ca239445662

45

NOTACION: Nro 8 Fecha: 13-09-2007 Radicación: 2007-93944

Doc: ESCRITURA 4914 del 2007-09-11 00:00:00 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO CC 19255020

DE: CANIZALES BEDOYA NELCY CC 21075527

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA CC 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI CC 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME CC 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA CC 1013577388 X

A: SALAMANCA BEDOYA ALEJANDRA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-2007 Radicación: 2007-105903

Doc: ESCRITURA 3125 del 2007-10-10 00:00:00 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$10.000.000.00 (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA CC 52764461 X

DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI CC 53115996 X

DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME CC 80153608 X

DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA CC 1013577388 X

DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA CC 1287432518 X

A: WILCHES CASTELLANOS SAUL CC 3075590

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-119502

Doc: OFICIO 1203 del 2013-05-02 00:00:00 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTEACARIO NUMERO 110014003039201200922 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL CC 3075590

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME CC 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA CC 1013577388

A: SALAMANCA BEDOYA ADRIANA MARITZA X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-11-2016 Radicación: 2016-80305

Doc: OFICIO 57841 del 2016-10-12 00:00:00 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA-D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL CC 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA CC 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI CC 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME CC 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA CC 1013577388 X



República de Colombia



Impresión autorizada para sus registros de derechos de constitución, modificación y cancelación de documentos del patrimonio inmobiliario.

Ca239445662



1060240KCESEU55

28/06/2017

Coordinador de Registro

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2017 Radicación: 2017-62618

Doc: ESCRITURA 2380 del 2017-10-05 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10.000.000

Se cancela anotación No: 9

Doc: ESCRITURA 2380 del 2017-10-05 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10.000.000

Se cancela anotación No: 9

E SPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXHORTO JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL CC 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA CC 52764481 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI CC 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA CC 1013577386 X

A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA CC 1287432518 X

S PA BUENA VIDA

MANO IZQUIERDA

TANQUE - RESERVA
PORTADA - FUENTE -
TANQUE RESERVA -
DISTRITO DE SANIDAD

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2525 DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO.

DE FECHA: NOVIEMBRE TRES (03) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).-- OTORGADA EN LA: NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PARTE DEUDORA

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA

C.C. No. 8015360

Teléfono: 310 2380332

Dirección: Cra 78 P # 42 C 81 Sur

Correo electrónico

Estado Civil: Soltero sin union marital de hecho

QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA y ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA.



HUELLA

LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA

C.C. No. 93110996

Teléfono: 4746137

Dirección: Cra 78 P # 42 C 81 Sur

Correo electrónico leidyurani@yateo.es

Estado Civil: Soltera sin union marital de hecho



Handwritten signature over the fingerprint

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de carturas públicas, certificados y documentos del registro notarial



Ca239445678



1080355#EOKCESEB

28/06/2017

Notaria S.A. de C.V.

DIS:5575555-1000 10013-0561455/D 28/06/2017

Handwritten number 8

Alexandra Salamanca Bedoya

ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA

C.C. No. 1030064368

Teléfono: 305 760021

Dirección: CIV. B.P. # 425-8150R

Correo electrónico alexa.zcen@hotmail.com

Estado Civil: Soltera sin union marital de hecho



LA PARTE ACREEDORA

Sandra Viviana Caraballo Cuenca

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

C.C. No. 521090054

Teléfono: 8118026-314-3345094

Dirección: Calle 125A #36A-66

Correo electrónico lasduccionseg@hotmail

Estado Civil: Soltera con union marital de hecho



Carolina Pinilla Soler

CAROLINA PINILLA SOLER

Notaria 53 Encargada del Circulo de Bogotá D.C.

Resolución No. 11802 del 30 de Octubre de 2017

Elaboró: Neemi G. T. 2899-2017 HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA MARIA LUISA RODRIGUEZA MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS.





Ca239445661

ES FIEL Y CORRESPONDE AL PRIMER (1er) EJEMPLAR DE LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2525 DE FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL 16 HOJAS.



LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

BOGOTA D.C 08 / NOVIEMBRE /2017

Nota: cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarla puede causar sanción penal.

[Handwritten signature]



JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ

NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca239445661



186010KCE5EUS89#

28/08/2017

Colombia S.A. www.colombia.com

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 10:05:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-71825 se calificaron las siguientes matriculas:
40249368

Nro Matricula: 40249368

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0042WADM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1. LOTE 19 MANZANA 70 "URBANIZACION CIUDAD TECO"
2. KR 78P 42C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-71825

Documento: ESCRITURA 2525 del: 03-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE SALAMANCA ADRIANA MARITZA	52764461 X
DE SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	53115996 X
DE SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	80153608 X
DE SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	1030569368 X
DE SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	1013577386 X
A CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	52090054

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
| Dia | Mes | Año | Firma

20 NOV 2017

ABOGA 194.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29

LA NOTARIA 53 LE INFORMA

Las partes intervinientes en la escritura publica deben verificar cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y en general todas las cláusulas consignadas en la escritura, por lo tanto asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. El Notario les advierte a los comparecientes que cualquier aclaración de la escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.

INSTRUCCIONES

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro:

- ▶ **ZONA CENTRO** (Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626)
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99
- ▶ **ZONA NORTE** (Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460)
Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte.
- ▶ **ZONA SUR** (Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369)
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.
4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

Horario de atención

Notaria 53

Lunes a Viernes

8:00 a.m. A 5:00 p.m.

Sábados

9:00 a.m. A 1:00 p.m.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181001867215443124

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 1

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 12:06:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-07-1996 RADICACIÓN: 1996-262834 CON: CERTIFICADO DE: 15-07-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0042WADMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL NUMERO 49 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION "CIUDAD TECHO" CON UNA CABIDA DE 119.52 MTS2. Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON CALLE DE LA URBANIZACION; POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR UN COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 48 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR EL OTRO COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 50 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 11.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78P 42C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

... LOTE 19 MANZANA 70 "URBANIZACION CIUDAD TECHO"

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1781 del 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: PNEROS MARIA DEL TRANSITO

X

A: ROMERO CONTENTO NOE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1781 del 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PNEROS MARIA DEL TRANSITO

X

DE: ROMERO CONTENTO NOE

X

A: FAVOR DE SUS HIJOS: DORA, PEDRO,RAFAEL,JORGE ELIECER,MARTHA LUCIA,Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-05-2004 Radicación: 2004-38681

Doc: SENTENCIA 0 del 16-03-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
LA GARDA DE LA FE PÚBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181001867215443124

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 2

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 12:06:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PVEROS VACA MARIA DEL TRANSITO

DE: ROMERO CONTENTO NOE

A: PVEROS DORA ANGELA	CC# 41491170	X	10%
A: PVEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681	X	10%
A: ROMERO PVEROS JEANET		X	26.66%
A: ROMERO PVEROS JORGE ELIECER	CC# 19239248	X	26.66%
A: ROMERO PVEROS MARTHA LUCIA		X	26.66%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436

Doc: ESCRITURA 6562 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1781 DE JUNIO 28 DE 1992 EN CUANTO A LOS NOMBRES DE LOS HIJOS ASI: PEDRO HIPOLITO, DORA ANGELA PVEROS Y NO COMO APARECE PEDRO Y DORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PVEROS DORA ANGELA	CC# 41491170	X
A: PVEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681	X
A: ROMERO DE NÑO MARTHA	CC# 41737601	X
A: ROMERO PVEROS JEANET	CC# 51789019	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436

Doc: ESCRITURA 6562 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PVEROS MARIA DEL TRANSITO

DE: ROMERO NOE

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437

Doc: ESCRITURA 6561 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PVEROS DORA ANGELA	CC# 41491170
DE: PVEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681
DE: ROMERO DE NÑO MARTHA	CC# 41737601
DE: ROMERO PVEROS JORGE ELIECER	CC# 19239248
DE: ROMERO PVEROS JEANET	CC# 51789019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181001867215443124

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 3

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 12:06:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437

Doc: ESCRITURA 6561 del 19-11-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA CANIZALES NELCY		X
A: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO	CC# 19255020	X



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2007 Radicación: 2007-93944

Doc: ESCRITURA 4914 del 11-09-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANIZALES BEDOYA NELCY	CC# 21075527	
DE: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO	CC# 19255020	
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEJANDRA		X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-2007 Radicación: 2007-105903

Doc: ESCRITURA 3125 del 10-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181001867215443124

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 4

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 12:06:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-119502

Doc: OFICIO 1203 del 02-05-2013 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 110014003039201200922

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

CC# 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDY YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386

A: SALAMANCA DEDOYA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-11-2016 Radicación: 2016-80305

Doc: OFICIO 57841 del 12-10-2016 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

CC# 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386 X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2017 Radicación: 2017-62618

Doc: ESCRITURA 2380 del 05-10-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXHORTO JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA

CC# 1287432518 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386 X



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la fuerza de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181001867215443124

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 6

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 12:06:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-385404

FECHA: 01-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

33

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.090.054 expedida en Bogotá, D.C., domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra los señores **JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARTIZA SALAMANCA BEDOYA, LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA**, mayores de edad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 80.153.608, 1.013.577.386, 52.764.461, 53.115.996 y 1.030.569.368, expedidas todas en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliados y residiendo en la ciudad de Bogotá, D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- Contrato de Garantía: El 3 de noviembre de 2017, los señores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca.

La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 2525 de fecha 3 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

2.- Primer Mutuo: El 21 de noviembre de 2017, mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya, en su calidad de deudores, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/cte**, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

2. A.) Pagaré No. **01** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/cte**, otorgado el 21 de noviembre de 2017 en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya en favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca.

3.- Intereses: Los deudores se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. **01** base de esta ejecución, por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, a la tasa de interés del 2,5% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometieron a pagar el interés máximo permitido por la ley.

4.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. **01** base de esta ejecución venció el 21 de marzo de 2018, sin que haya sido cancelada ni total ni parcialmente.

5.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores pagaron los intereses hasta el 20 de agosto de 2018 y hasta el momento no han pagado suma alguna por tal concepto, incurriendo por tanto en **MORA**.

6.- Exigibilidad: Por encontrarse el plazo vencido para pagar la obligación contenida en el pagaré No. **01** y por el no pago de más de una mensualidad de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, se hace exigible el cumplimiento de la obligación total.

7.- Segundo Mutuo: El 21 de noviembre de 2017, mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya, en su calidad de deudores, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida en el numeral primero anterior y además con el siguiente título valor:

7. A.) Pagaré No. **02** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/cte**, otorgado el 21 de noviembre de 2017 en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya en favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca.

8.- Intereses: Los deudores se comprometieron a pagar los intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré No. **02** base de esta ejecución, por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, a la tasa de interés del 2,5% mensual anticipado, y en caso de mora se comprometieron a pagar el interés máximo permitido por la ley.

9.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. **02** base de esta ejecución venció el 21 de marzo de 2018, sin que haya sido cancelada ni total ni parcialmente.

10.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores pagaron los intereses hasta el 20 de agosto de 2018 y hasta el momento no han pagado suma alguna por tal concepto, incurriendo por tanto en **MORA**.

11.- Exigibilidad: Por encontrarse el plazo vencido para pagar la obligación contenida en el pagaré No. **02** y por el no pago de más de una mensualidad de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, se hace exigible el cumplimiento de la obligación total.

12.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya sobre el siguiente inmueble de su propiedad, junto con todas sus mejoras presentes y futuras: **Lote de terreno** junto con la construcción en él levantada marcado con el número diecinueve (19), de la manzana setenta (70), el cual hace parte de la urbanización Ciudad Techo, ubicado en la Carrera setenta y ocho P (Kr 78P) número cuarenta y dos C – ochenta y uno Sur (42 C – 81 Sur) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuenta con una cabida de 119.52 Mts, cuyo linderos y demás especificaciones de dicho inmueble obran en la **cláusula primera** de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 2525 de fecha 3 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, D.C., que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

Al precitado inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliarias número **50S-40249368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los deudores **Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Bogotá, D.C., y en favor de la señora **Sandra Viviana Caraballo Cuenca**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

A. 1.- SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré No. **01**, otorgado por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya en favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca, el 21 de noviembre de 2017, y cuyo cumplimiento fue garantizado, además, con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 2525 de fecha 3 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A. 2.- Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/cte**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual, desde el 21 de agosto de 2018, fecha a partir de la cual los deudores dejaron de pagar los intereses, **encontrándose ya vencido el plazo para pagar la obligación**, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

B. 1.- CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré No. **02**, otorgado por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya en favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca, el 21 de noviembre de 2017, y cuyo cumplimiento fue garantizado, además, con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública número 2525 de fecha 3 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

B. 2.- Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual, desde el 21 de agosto de 2018, fecha a partir de la cual los deudores dejaron de pagar los intereses, **encontrándose ya vencido el plazo para pagar la obligación**, y hasta cuando se paguen totalmente las obligaciones a cargo de los demandados.

C.- En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble identificado hecho décimo segundo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

D.- Condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 25, 26, 28, 53, 54, 82, 244, 422, 468, y concordantes del Código General del Proceso; artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 111 de la ley 510 de 1999.

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficios al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C; así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se señale fecha para la práctica de la diligencia de **secuestro** respectiva o se comisione para tal fin.

PRUEBAS

1.- **Primera copia** de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 2525, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, D.C., el 3 de noviembre de 2017, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2.- **Original del pagaré No. 01**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/cte**, otorgado por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya, en favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca, el 21 de noviembre de 2017.

3.- **Original del pagaré No. 02**, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte**, otorgado por los deudores Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya, en favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca, el 21 de noviembre de 2017.

3.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria número **50S-40249368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., en el que consta la inscripción de la hipoteca y, que los demandados son los actuales propietarios.

4.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el lugar de ubicación del inmueble materia de la garantía hipotecaria y la cuantía que es **menor**.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

32

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

5

ANEXOS

- 1.- Original del poder con que actúo.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
- 3.- Sendas copias de esta demanda y los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a los demandados.
- 4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 5.- Disco compacto número 1 que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado.
- 6.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado a la demandada al demandado uno (1).
- 7.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado a la demandada dos (2).

NOTIFICACIONES

La acreedora y ahora demandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca, puede ser notificada en la **Calle 125 A número 56 A – 66 de Bogotá, D.C., de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **vimarco88@gmail.com** ✓


Los deudores y ahora demandados, Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Martiza Salamanca Bedoya, pueden ser notificados en la **Carrera 78 P número 42 C – 81 Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C;** el correo electrónico lo desconozco. ✓

La deudora y ahora demandada, Leidy Yurani Salamanca Bedoya, puede ser notificada en la **Carrera 78 P número 42 C – 81 Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **leidysal15@yahoo.es** ✓

Los deudores y ahora demandados, Alexandra Salamanca Bedoya, puede ser notificada en la **Carrera 78 P número 42 C – 81 Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **alexa.2089@hotmail.com** ✓

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **acevedop20@hotmail.com** ✓

Del Señor Juez, atentamente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

64



Rama Judicial del Poder Judicial
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Jueces Civiles,
 Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Causa No. 33385191 de Acción P.
 de Acción P.

Radicada en el C.A.J. el día 23 de NOV de 2016

No. 93807 Bogotá D.C.

Se otorga en el Centro de Servicios Administrativos

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 03/oct/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

106746

SECUENCIA: 106746

FECHA DE REPARTO: 03/10/2018 2:05:44p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52090054.

SANDRA VIVIANA CARABALLO
CUENCA

01

79385191

CARLOS ALBERTO ACEVEDO
POVEDA

03

OBSERVACIONES: 2 PAGARES ESCRITURA 5 CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

4 DE OCTUBRE DE 2018 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 PARA SU
CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 1031

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

- SI COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO
- SI TRASLADO PARA EL o LOS DEMANDADO(S) 5
- SI DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL ARCHIVO (CD) 6

OTRAS OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



40

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C, ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA en favor de **SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA**, y en contra de ADRIANA MARITZA SALAMANCA, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, por las siguientes cantidades contenidas en los pagarés 01 y 02

1º Por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.

1.1.- Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados en la forma solicitada, sin sobrepasar los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510 de 1999).

2º Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagare No. 02

2.1.- Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a las tasas máximas previstas por la Superintendencia Financiera (Art. 111 Ley 510 de 1999).

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

C.C.E.G.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaria

Bogotá D.C.,  de
Notificado el auto anterior por anotación en estado No 0151 de
la fecha.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8 / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 10 de Octubre de 2018.
OFICIO No.2845

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL
NO110014003-019-2018-01031-00 DE SANDRA VIVIANA
CARABALLO CUENCA C.C.52.090.054 CONTRA ADRIANA
MARITZA SALAMANCA C.C.52.764.461, ALEXANDRA
SALAMANCA BEDOYA C.C.1.287.432.518, JHON JAIME
SALAMANCA BEDOYA C.C.80.153.608, LEYDI SALAMANCA
BEDOYA C.C.53.115.996, LUISA FERNANDA SALAMANCA
BEDOYA C.C.1.013.577.386.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 08 de
Octubre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, SE
DECRETÓ EL EMBARGO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-
40249368 denunciado como de propiedad del (a) demandado(a)
ADRIANA MARITZA SALAMANCA C.C.52.764.461, ALEXANDRA
SALAMANCA BEDOYA C.C.1.287.432.518, JHON JAIME
SALAMANCA BEDOYA C.C.80.153.608, LEYDI SALAMANCA
BEDOYA C.C.53.115.996, LUISA FERNANDA SALAMANCA
BEDOYA C.C.1.013.577.386.

Por lo anterior, sirvase inscribir la medida y a costa de la parte
interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la
situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde
conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del
C.G.P.-

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

nm

Retire 0100 12 OCT. 2018
HENRY SALAMON
79 432 862 BTM
6220210
3152238222.

42

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8
BOGOTA D. C.
TELEFONO: 2820812

NOTIFICACION PERSONAL

GARANTIA REAL No 2018-1031 de SANDRA VIVIANA CUENCA CARABALLO CONTRA JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA

En Bogotá. D. C., el día ocho (8) de febrero de 2019, se hizo presente a este despacho judicial, la señora: **LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 53.115.996 de Bogota, quien es demandada dentro del proceso de la referencia; lo anterior a fin de notificarle y ponerle en conocimiento el auto que **LIBRA MANDAMIENTO** de fecha ocho (8) de octubre de 2018; de la misma manera se le hace saber al aquí notificado que cuenta con un término de cinco (5) días para que cancele la obligación y diez (10) para que proponga las excepciones que estime convenientes, se deja constancia de la entrega de los traslado y CD.

NOTIFICADA



LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA

Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 53.115.996 de Bogota

QUIEN NOTIFICA



ALEXANDER BOLANOS DELGADO

ORIGEN BOGOTÁ-BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ - BOGOTÁ	FECHA 2019-02-01	HORA 18:14:59
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nº 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE

DE: - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARLOS ALBERTO ACEVEDO
Direccion: CP: []

Ciudad - País
BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA

Telefono: *** NI-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA

Direccion: CP: [110851]CRA 78 P NO 42 C 81 SUR [110851]

Ciudad - País
BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA

Telefono: - NI-CC-Cod: -

Gula No.
21587310000

Pronto
envios

CONTIENE:

Documento Caja
 Carta Notificacion

LARGO ANCHO ALTO PESO / VOLUMEN / KILOS

1 1 1 1 Kilos
1 Unidades

Valor Declarado \$0.00
Porcentaje Seguro \$0.00

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, L.D. DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE

Destinatario Desc. No Hay Quien Reciba
 Direccion Incorrecta
 Faltó Información
 Fractado
 Desconocido
 Refusado

Otros Valores \$0.00
Flete \$8,500.00
Valor Total \$8,500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA + HORA)

BOGOTÁ - FC
Nit. 900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTÁ@PRONTOEN

Impreso Por FirstPostal (www.firstpostcolombia.com) [CT - Contacto]

Usuario: algermanes.pr

ORIGEN BOGOTÁ-BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ - BOGOTÁ	FECHA 2019-02-01	HORA 18:14:59
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nº 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE

DE: - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARLOS ALBERTO ACEVEDO
Direccion: CP: []

Ciudad - País
BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA

Telefono: *** NI-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA

Direccion: CP: [110851]CRA 78 P NO 42 C 81 SUR [110851]

Ciudad - País
BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA

Telefono: - NI-CC-Cod: -

Gula No.
21587310000

Pronto
envios

CONTIENE:

Documento Caja
 Carta Notificacion

LARGO ANCHO ALTO PESO / VOLUMEN / KILOS

1 1 1 1 Kilos
1 Unidades

Valor Declarado \$0.00
Porcentaje Seguro \$0.00

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE

Destinatario Desc. No Hay Quien Reciba
 Direccion Incorrecta
 Faltó Información
 Fractado
 Desconocido
 Refusado

Otros Valores \$0.00
Flete \$8,500.00
Valor Total \$8,500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA + HORA)

BOGOTÁ - FC
Nit. 900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTÁ@PRONTOEN

Impreso Por FirstPostal (www.firstpostcolombia.com) [CT - Contacto]

Usuario: algermanes.pr



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.21587310000

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

44

CERTIFICA

Que el día 2019-02-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: - - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Contacto Remitente: CARLOS ALBERTO ACEVEDO
 Dirección Remitente:
 Teléfono Remitente: -

Nombre Destinatario: Adriana Maritza Salamanca Bedoya
 Contacto Destinatario:
 Dirección Destinatario: Cra 78 P N0 42 C 81 Sur [110851]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [05 / 02 / 2019]
 Observaciones: Se entrego el día 05 de Febrero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio JENNY TORRES CON N DE TELEFONO 2622411. Pronto envíos certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2019

Firma Autorizada

IMPRESO POR: FirstPostal (www.firstpostal.com.co) (C) 2018

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-02-01	HORA 18:14:33	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPS/AL 058-801-10	
DE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO Direccion: CP 2		PARA: ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA Direccion: CP [110851] CRA 78 P N0 42 C 81 SUR [110851]		Guia No. 21587310000	
Origen: País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Destino: País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono: 2622411		Teléfono:		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	
CONTENIDO: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Paquete		LARGO: 1 ANCHO: 1 ALTO: 1 PESO: 1 VOLUMEN: 1 Kilos: 1 Unidades: 1		Tasa Base: \$0.00 Por cada Kg: \$0.00 Tasa: \$0.00 Por Tipo: \$0.00	
REMITENTE: JENNY TORRES		DESTINATARIO: 5214 12:10			

JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

NT

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P

FECHA.
DD. MM. AA.
/ 01 / 02 / 2019 /

SEÑOR (A)

NOMBRE. ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

No. Radicación del Proceso
2018-001031-00

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

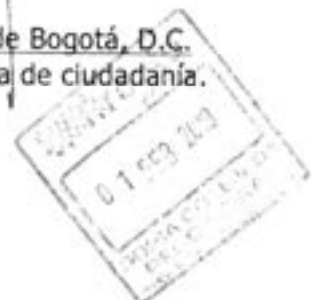
Nombres y apellidos.

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.



ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-02-01	HORA 17:31:33
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Rta. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit. 900.310.856-2
 RP COSTAL 5389 MONTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Direccion: CP: 0		DESTINATARIO	PARA: LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA Direccion: CP: (110051)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110051)				
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
Telefono: ---		NR-CC-Cod: -		Telefono: -				
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete		JARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PERO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Directo <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Direccion Incompleta <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Tratado <input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Retenido		<input type="radio"/> Otros Valores \$0.00 <input type="radio"/> Flete \$8,000.00 <input type="radio"/> Valor Total \$8,000.00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA + HORA)								

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombi.com) [CT - Contado]

Uso exclusivo: 01

Guia No. 2158613000 *ab*

BOGOTA - FC
 Nit. 900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES BOGOTA@PRONTOEN

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-02-01	HORA 17:31:33
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Rta. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit. 900.310.856-2
 RP COSTAL 5389 MONTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Direccion: CP: 0		DESTINATARIO	PARA: LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA Direccion: CP: (110051)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110051)				
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
Telefono: ---		NR-CC-Cod: -		Telefono: -				
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete		JARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PERO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Directo <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Direccion Incompleta <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Tratado <input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Retenido		<input type="radio"/> Otros Valores \$0.00 <input type="radio"/> Flete \$8,000.00 <input type="radio"/> Valor Total \$8,000.00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA + HORA)								

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombi.com) [CT - Contado]

Uso exclusivo: 01

Guia No. 2158613000

BOGOTA - FC
 Nit. 900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES BOGOTA@PRONTOEN



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit. 900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No. 21586130000

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

4X

CERTIFICA

Que el día 2019-02-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: - - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Contacto Remitente: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
 Dirección Remitente:
 Teléfono Remitente: -

Nombre Destinatario: Luisa Fernanda Salamanca Bedoya
 Contacto Destinatario:
 Dirección Destinatario: Cra 78 P N0 42 C 81 Sur [110851]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - **05 FEB 2019**

Fecha de Entrega: [____/____/____]

Observaciones: Se entrego el día 05 de Febrero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibo JENNY TORRES CON N DE TELEFONO 2622411. Pronto envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 08 dias del mes Febrero del año 2019

Firma Autorizada

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-02-01	HORA 17:21:23	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT. 900.310.856-2 POSTAL CODE 8000	
Remitente: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Director, CP 2		Destinatario: LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA Dirección: CP 110851 CRA 78 P N0 42 C 81 SUR [110851]		Guía No. 21586130000	
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono: 2622411		No. CC-Cel: No. CC-Cel:		BOGOTA - FC NIT. 900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	
CONTENIDO: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Prueba		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PUESTOS (CANT. FILAS) 1 Fila 1 Unidades
VALOR DE SERVICIOS ADICIONALES Valor de Servicios: \$0.00 Porcentaje Seguro: \$0.00		VALOR TOTAL Valor Total: \$0.00		VALOR TOTAL Valor Total: \$0.00	
DESTINATARIO O PERSONA INTERESADA: Jenny Torres 5214 1210		<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Documento		<input type="checkbox"/> No hay Que Pagar	

JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

481

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P

FECHA.
DD. MM. AA.
/ 01 / 02 / 2019 /

SEÑOR (A)

NOMBRE. LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

No. Radicación del Proceso

2018-001031-00

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía



ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ - BOGOTÁ	FECHA 2018-02-14	HORA 15:45:31
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Rev. 0636 de Abril 17 de 2015
 NL 900 310 856-2
 RPOSTAL 0289 MN/C



DE: ALCAZAR DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARLOS ALBERTO ACEVEDO ROYER Dirección: CP: []
Ciudad - País BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA
Teléfono: +57 NI-CC-Cod: *

PARA: ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
Dirección: CP: (11085)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110851)
Ciudad - País BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA
Teléfono: +57 NI-CC-Cod: *

Guía No.
21730360000



CONTENIDOR	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificación	LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO - VOLUMEN KILOGS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
ALIQUILADO ADMISIVO LEGIBLE SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	<input type="checkbox"/> Destinatario Directo <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Otro tipo de información <input type="checkbox"/> Tratado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No hay <input type="checkbox"/> Otro						<input type="checkbox"/> No hay Seguro Recibo Valor Seguro \$0.00 Precio \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00
NOMBRE PARA EL SELLO (SEDECA/AFRMA)							

BOGOTÁ - FC
 NL 900 310 856-2
 CRA 58A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350083
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES BOGOTÁ@PRONTOEN

http://www.FvPv.com.co/track/consultar/consultar/consultar

Operaciones Bogotá

ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ - BOGOTÁ	FECHA 2018-02-14	HORA 15:45:31
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Rev. 0636 de Abril 17 de 2015
 NL 900 310 856-2
 RPOSTAL 0289 MN/C



DE: ALCAZAR DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARLOS ALBERTO ACEVEDO ROYER Dirección: CP: []
Ciudad - País BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA
Teléfono: +57 NI-CC-Cod: *

PARA: ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
Dirección: CP: (11085)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110851)
Ciudad - País BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA
Teléfono: +57 NI-CC-Cod: *

Guía No.
21730360000



CONTENIDOR	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificación	LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO - VOLUMEN KILOGS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
ALIQUILADO ADMISIVO LEGIBLE SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	<input type="checkbox"/> Destinatario Directo <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Otro tipo de información <input type="checkbox"/> Tratado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No hay <input type="checkbox"/> Otro						<input type="checkbox"/> No hay Seguro Recibo Valor Seguro \$0.00 Precio \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00
NOMBRE PARA EL SELLO (SEDECA/AFRMA)							

BOGOTÁ - FC
 NL 900 310 856-2
 CRA 58A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350083
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES BOGOTÁ@PRONTOEN

http://www.FvPv.com.co/track/consultar/consultar/consultar

Operaciones Bogotá



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No.21730360000

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-02-14 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: - - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto Remitente: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Dirección Remitente:
Teléfono Remitente: -

Nombre Destinatario: Alexandra Salamanca Bedoya
Contacto Destinatario:
Dirección Destinatario: Cra 78 P N0 42 C 81 Sur [110851]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [18 / 02 / 19]

Observaciones: Se entregó el día 18 de Febrero del año 2019 en la dirección indicada por el remitente recibo ALEJANDRA SALAMANCA 3503382580. Pronto envios certificar que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35 La correspondencia se pudo entregar. Si

Para constancia se firma en Bogota a los 22 días del mes Febrero del año 2019

Firma Autorizada

ORIGEN BOGOTÁ - BOGOTÁ	SUBSECTOR SERVICIOS	FECHA 18/02/19	CIUDA BOGOTÁ	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ BOGOTÁ, COLOMBIA		Guía No. 21730360000	
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA		DESTINATARIO ALEJANDRA SALAMANCA BEDOYA Cra 78 P N0 42 C 81 Sur [110851] BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA		<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> Manifiesto <input type="checkbox"/> Pagos			 BOGOTÁ - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES BOGOTÁ (PRONTO)
Expediente No. 3503382580 Fecha de entrega 18/02/19 Hora 1:20 Observaciones:		Valor: \$4.000 IVA: \$400 Total: \$4.400		Costo de envío: \$4.000 Costo de seguro: \$400 Costo de gestión: \$400			

JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

51
/ 2
/ 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P

FECHA.
DD. MM. AA.
/ 01 / 02 / 2019 /

SEÑOR (A)

NOMBRE. ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

No. Radicación del Proceso
2018-001031-00

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía



ORIGEN BOGOTÁ-BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ-BOGOTÁ	FECHA 2019-02-01	HORA 17:47:02
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Rev. 0026 de Abril 17 de 2015
NIT. 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



52
\$

REMITENTE	DE -- JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARLOS - LIBERTO ACEVEDO POVEDA Direccion: CP: []			PARA: JHON JARME SALAMANCA BEDOTA Direccion: CP: (110851)CRA 78 P N0 42 C 81 SUR (110851)					
	Ciudad - País BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA			Ciudad - País BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA					
	Telefono: ***		N0-CC-Cod:		Telefono: -		N0-CC-Cod:		
	CONTIENE:			<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manilla <input type="checkbox"/> Paquete		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE			DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="checkbox"/> Destinatario Desea <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta <input type="checkbox"/> Faltó Información <input type="checkbox"/> Transferido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retornado		<input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba Drove Valores \$0.00 Fines \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

REMITENTE-

Gula No. 21586870000

BOGOTÁ - FC
NIT.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

\$

ORIGEN BOGOTÁ-BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ-BOGOTÁ	FECHA 2019-02-01	HORA 17:47:02
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Rev. 0026 de Abril 17 de 2015
NIT. 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE -- JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Direccion: CP: []			PARA: JHON JARME SALAMANCA BEDOTA Direccion: CP: (110851)CRA 78 P N0 42 C 81 SUR (110851)					
	Ciudad - País BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA			Ciudad - País BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA					
	Telefono: ***		N0-CC-Cod:		Telefono: -		N0-CC-Cod:		
	CONTIENE:			<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manilla <input type="checkbox"/> Paquete		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="checkbox"/> Destinatario Desea <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta <input type="checkbox"/> Faltó Información <input type="checkbox"/> Transferido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retornado		<input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba Drove Valores \$0.00 Fines \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

CONFIDABILIDAD

Gula No. 21586870000

BOGOTÁ - FC
NIT.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit. 900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No. 21586870000

Radicado:



Para consulta en linea escanear Código QR

53

CERTIFICA

Que el día 2019-02-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: - - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Contacto Remitente: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
 Dirección Remitente:
 Teléfono Remitente: -

Nombre Destinatario: Jhon Jaime Salamanca Bedoya
 Contacto Destinatario:
 Dirección Destinatario: Cra 78 P N0 42 C 81 Sur [110851]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [05 FEB 2019]

Observaciones: Se entrego el dia 05 de Febrero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio JENNY TORRES CON N DE TELEFONO 2622411. Pronto envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 08 dias del mes Febrero del año 2019

Firma Autorizada

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-02-01	HORA 11:47:00	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nº 900.310.856-2 POSTAL 1300 MONTE		Guia No. 21586870000
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Direccion: Cra 0		DESTINATARIO PARA JHON JAIME SALAMANCA BOGOTA Direccion: Cra 78 P N0 42 C 81 SUR [110851]		Código Postal BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		
Teléfono: 2622411		Teléfono:		Nº CC-Cel:		
CONTENIDO O Documento O Caja O Carta O Notificación O Manifiesto O Paquete		CANTIDAD 1 1 1		TARIFA 1 Unidad		BOGOTA - FC Nit. 900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
CANTIDAD 1 1 1		CANTIDAD 1 1 1		CANTIDAD 1 1 1		
Firma Autorizada Jenny Torres		5214		17/3		

JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

59

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P

FECHA.
DD. MM. AA.
/ 01 / 02 / 2019 /

SEÑOR (A)

FECHA PROVIDENCIAS

NOMBRE. JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

No. Radicación del Proceso
2018-001031-00

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.



55

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-02-14	HORA 15:38:53
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nº 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE

DE: - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Direccion: CP: []

Ciudad - País
BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono: ---
Nº-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
Direccion: CP: (110851)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110851)

Ciudad - País
BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono: -
Nº-CC-Cod: -

Guía No. 2173032000

Pronto envios

BOGOTÁ - FC
Nº 900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 BIVILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTÁ@PRONTOEN

CONTIENE:

Documento Caja
 Carta Notificación
 Manila
 Paquete

LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO - VOLUMEN / KG.CM 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
------------	------------	-----------	---	--

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE BELLO: ---

DESTINATARIO O PERSONA QUEM RECIBE: ---

Destinatario Desea: No Hay Queer Recibir
 Direccion Incompleta
 Falta informacion
 Tratado
 Derivado
 Retenido Otros

Circos Valores \$0.00	Flete \$8.500.00	Valor Total \$8.500.00
--------------------------	---------------------	---------------------------

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA + HORA): ---

Impresión Por FivePostal (www.fivepost.com.co) [CT - Contacto]

www.prontoenvios.co

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-02-14	HORA 15:38:53
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nº 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE

DE: - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Direccion: CP: []

Ciudad - País
BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono: ---
Nº-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA: LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
Direccion: CP: (110851)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110851)

Ciudad - País
BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono: -
Nº-CC-Cod: -

Guía No. 2173032000

Pronto envios

BOGOTÁ - FC
Nº 900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 BIVILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTÁ@PRONTOEN

CONTIENE:

Documento Caja
 Carta Notificación
 Manila
 Paquete

LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO - VOLUMEN / KG.CM 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
------------	------------	-----------	---	--

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE BELLO: ---

DESTINATARIO O PERSONA QUEM RECIBE: ---

Destinatario Desea: No Hay Queer Recibir
 Direccion Incompleta
 Falta informacion
 Tratado
 Derivado
 Retenido Otros


Circos Valores \$0.00	Flete \$8.500.00	Valor Total \$8.500.00
--------------------------	---------------------	---------------------------

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA + HORA): ---

Impresión Por FivePostal (www.fivepost.com.co) [CT - Contacto]

www.prontoenvios.co



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 N°: 900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	 Guía No. 21730320000 Radicado:  Para consulta en línea escanear Código QR
---	--

56

ST

CERTIFICA

Que el día 2019-02-14 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: - - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Contacto Remitente: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
 Dirección Remitente:
 Teléfono Remitente: -

Nombre Destinatario: Luisa Fernanda Salamanca Bedoya
 Contacto Destinatario:
 Dirección Destinatario: Cra 78 P N0 42 C 81 Sur [110851]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 18 de Febrero del año 2019 en la dirección indicada por el remitente recibio ALEJANDRA SALAMANCA 3503382580. Pronto envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 22 dias del mes Febrero del año 2019

Firma Autorizada

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 20190214	HORA 10:38:13	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 No. 900.310.856-2 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Director CP 2		DESTINATARIO PARA: LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA Dirección: CP 110851 CRA 78 P N0 42 C 81 SUR [110851]		Guía No. 21730320000	
Ciudad: Bogota BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad: Bogota BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA			
CORREO <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manifiesto <input type="radio"/> Paquete		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PAGO 110851-BOGOTA 110851 110851 110851
DESTINATARIO ALEJANDRA SALAMANCA BEDOYA 3503382580 18/02/19 1:20		SERVICIOS <input type="checkbox"/> Seguro <input type="checkbox"/> Seguro de Ruptura <input type="checkbox"/> Seguro de Robo <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio		BOGOTA - FC No. 900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	

57
54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 14 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR (A)

NOMBRE. LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

JUZGADO: 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-001031-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 8 de octubre de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca en el proceso de la referencia

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE SU ENTREGA.**

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto de mandamiento de pago



40 58
59
56

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 32, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado Diecinueve

libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA en favor de SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA, y en contra de ADRIANA MARITZA SALAMANCA, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, por las siguientes cantidades contenidas en los folios 01 y 02

1º Por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.

1.1. Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados en la forma solicitada, sin sobrepasar los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510 de 1999).

2º Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 02

2.1. Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a las tasas máximas previstas por la Superintendencia Financiera (Art. 111 Ley 510 de 1999).

Notifíquese el presente provido a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Úbrase oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

140311



59
F
F

Juzgado Decisorio Civil Municipal de Bogotá D.C.

Señores conyugales resolventes oportunamente,

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido,

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

C.C.A.S.

Juzgado Decisorio Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0151 de
la fecha.
14 OCT 2018
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



60

ORIGEN BOGOTÁ-BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ-BOGOTÁ	FECHA 2019-02-14	HORA 15:35:37
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Res. 0626 de Abril 17 de 2015
Nº 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE	DE: - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Direccion: CP: 0		DESTINATARIO	PARA: JHON JAIME SALAMANCA BOGOTÁ Direccion: CP: [110851]CRA 78 P NO 42 C 81 SUR [110851]						
	Ciudad - País BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA			Ciudad - País BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA						
Teléfono: - - -		Nº-CC-Cod: -		Teléfono: -		Nº-CC-Cod: -				
CONTIENE:										
		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manilla <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificación		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / kilos 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE (TITULO)		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Exacto <input type="radio"/> Dirección Incompleta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> Inhabilitado <input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Refusado		<input type="radio"/> No Hay Quejar Recibido <input type="radio"/> Otro Valor		Porcentaje Seguro \$0.00 Valor \$8.500.00 Valor Total \$8.500.00		
NOMBRE FIRMA Y SELLO (FECHA Y HORA)		NOMBRE FIRMA Y SELLO (FECHA Y HORA)								

Impreso Por FirstPostal (www.FirstPostalColombia.com) [CT] - Contacto

Usuario: algermanca.jp

Guía No.
21730300000

Pronto
envios

BOGOTÁ - FC
Nº. 900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES BOGOTÁ@PRONTOEN

ORIGEN BOGOTÁ-BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ-BOGOTÁ	FECHA 2019-02-14	HORA 15:35:37
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Res. 0626 de Abril 17 de 2015
Nº 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE	DE: - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Direccion: CP: 0		DESTINATARIO	PARA: JHON JAIME SALAMANCA BOGOTÁ Direccion: CP: [110851]CRA 78 P NO 42 C 81 SUR [110851]						
	Ciudad - País BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA			Ciudad - País BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA						
Teléfono: - - -		Nº-CC-Cod: -		Teléfono: -		Nº-CC-Cod: -				
CONTIENE:										
		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manilla <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificación		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / kilos 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE (TITULO)		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Exacto <input type="radio"/> Dirección Incompleta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> Inhabilitado <input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Refusado		<input type="radio"/> No Hay Quejar Recibido <input type="radio"/> Otro Valor		Porcentaje Seguro \$0.00 Valor \$8.500.00 Valor Total \$8.500.00		
NOMBRE FIRMA Y SELLO (FECHA Y HORA)		NOMBRE FIRMA Y SELLO (FECHA Y HORA)								

Impreso Por FirstPostal (www.FirstPostalColombia.com) [CT] - Contacto

Usuario: algermanca.jp

Guía No.
21730300000

Pronto
envios

BOGOTÁ - FC
Nº. 900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES BOGOTÁ@PRONTOEN



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit. 900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Gula No. 21730300000

Radicado:



Para consulta en línea escanee Código QR

61

CERTIFICA

Que el día 2019-02-14 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: - - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto Remitente: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Dirección Remitente:
Teléfono Remitente: -

Nombre Destinatario: Jhon Jaime Salamanca Bedoya
Contacto Destinatario:
Dirección Destinatario: Cra 78 P N0 42 C 81 Sur [110851]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____] / [_____] / [_____]]

Observaciones: Se entregó el día 18 de Febrero del año 2019 en la dirección indicada por el remitente recibio ALEJANDRA SALAMANCA 3503382580 Pronto envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 22 días del mes Febrero del año 2019

Firma Autorizada

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-02-14	HORA 11:20:31	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nº 0636 DE 2015 BOGOTA, 0308-8016	
REMITENTE DE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Dirección CP:		DESTINATARIO PARA: JHON JAIME SALAMANCA BODOYA Dirección CP: CRA 78 P N0 42 C 81 SUR [110851]		Guía No. 21730300000	
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono: ...		Teléfono: ...		BOGOTA - FC NIT. 900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS	
CONTENIDO <input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manifiesto <input type="radio"/> Paquete		PESO 1	VOLUMEN 1	VALOR 1	TASA DE ENTREGA 1.0000
ENTREGA AUTORIZADA ALEJANDRA SALAMANCA 3503382580 18/02/19 10:20		<input type="checkbox"/> Recibir en el domicilio <input type="checkbox"/> Recibir en el negocio <input type="checkbox"/> Recibir en el trabajo <input type="checkbox"/> Recibir en el punto de entrega		Valor declarado 0.00 Porcentaje Seguro 0.00 Valor Seguro 0.00 Valor Total 0.00	

62
X
H/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 14 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR (A)

NOMBRE. JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

JUZGADO: 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-001031-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 8 de octubre de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca en el proceso de la referencia

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE SU ENTREGA.**

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto de mandamiento de pago



40 63
S
60

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Concluidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA en favor de SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA, y en contra de ADRIANA MARITZA SALAMANCA, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, por las siguientes cantidades contenidas en los Pagares 01 y 02.

1º Por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.

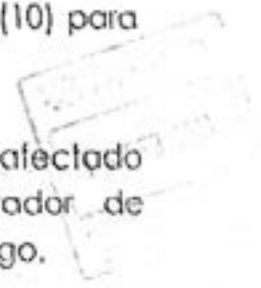
1.1.- Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados en la forma solicitada, sin sobrepasar los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510 de 1999).

2º Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 02.

2.1.- Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a las tasas máximas previstas por la Superintendencia Financiera (Art. 111 Ley 510 de 1999).

Notifíquese al presente provido a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Declárese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.





BA
SG
61

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

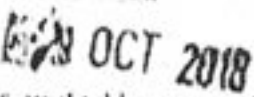
Sobre el caso se resolvió oportunamente.

Se revocó al abogado CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez.


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

CCJA.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C.,  0151 de
Notificado el auto anterior por amulación en estado No. de
la fecha.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



66

Res. 0636 de Abril 17 de 2015



65
66

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2019-02-01	HORA 18:05:46	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NI.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC				
REMITENTE DE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C C/ CARLOS ALBERTO ACEVEDO POYERA Direccion: CP: 0				DESTINATARIO PARA: ALEXANDRA SALAMANCA BEDOTA Direccion: CP: (110851)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110851)				Guia No. 21587130000		
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA						
CONTIENE: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manilla <input type="checkbox"/> Paquete		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / PAJOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00			
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE (S.L.)		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="checkbox"/> Destinatario Desea <input type="checkbox"/> Direccion incorrecta <input type="checkbox"/> Falta informacion <input type="checkbox"/> Trocado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Mal escrito		<input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba Diversos Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)								BOGOTA - FC NI.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN		

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co) [CT - Contado]

usuario: algermendez

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2019-02-01	HORA 18:05:46	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NI.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC				
REMITENTE DE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C C/ CARLOS ALBERTO ACEVEDO POYERA Direccion: CP: 0				DESTINATARIO PARA: ALEXANDRA SALAMANCA BEDOTA Direccion: CP: (110851)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110851)				Guia No. 21587130000		
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA						
CONTIENE: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manilla <input type="checkbox"/> Paquete		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / PAJOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00			
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE (S.L.)		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="checkbox"/> Destinatario Desea <input type="checkbox"/> Direccion incorrecta <input type="checkbox"/> Falta informacion <input type="checkbox"/> Trocado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Mal escrito		<input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba Diversos Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)								BOGOTA - FC NI.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN		

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co) [CT - Contado]

usuario: algermendez

Firma Autorizada

www.fivepost.com.co [CT - Contado] usuario: algermendez

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2019-02-01	HORA 18:05:46	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NI.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC				
REMITENTE DE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C C/ CARLOS ALBERTO ACEVEDO POYERA Direccion: CP: 0				DESTINATARIO PARA: ALEXANDRA SALAMANCA BEDOTA Direccion: CP: (110851)CRA 78 P NO 42 C 81 SUR (110851)				Guia No. 21587130000		
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA						
CONTIENE: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manilla <input type="checkbox"/> Paquete		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / PAJOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00			
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE (S.L.)		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="checkbox"/> Destinatario Desea <input type="checkbox"/> Direccion incorrecta <input type="checkbox"/> Falta informacion <input type="checkbox"/> Trocado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Mal escrito		<input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba Diversos Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		Jenny Torres 5/2/9 12/0						BOGOTA - FC NI.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN		

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co) [CT - Contado]

usuario: algermendez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

67
CP

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 14 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR (A)

NOMBRE. ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA ✓
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

JUZGADO: 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-001031-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 8 de octubre de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca en el proceso de la referencia

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE SU ENTREGA.**

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto de mandamiento de pago

14 FEB 2019

40 68
68/1
68/1

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Procedo D.C., es No. 03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Conceder los requisitos formales de ley y satisfacer las exigencias establecidas en los artículos 32, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA en favor de SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA, y en contra de ADRIANA MARITZA SALAMANCA, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, por las siguientes cantidades contenidas en los Pagares 01 y 02.

1° Por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.

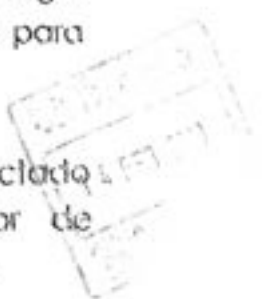
1.1. Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados en la forma solemne, sin sobrepasar los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510 de 1999).

2° Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 02.

2.1. Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a las tasas máximas previstas por la Superintendencia Financiera (Art. 111 Ley 510 de 1999).

Notifíquese el presente provido a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Declárese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.



~~67~~
~~66~~

Estado Judicial
y sus respectivos aspectos de la Indecatuna
Es pública de la Asamblea

Juzgado Decretivo Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sobre cualquier resolución oportunamente,

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE
La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

C.C. 135

Juzgado Decretivo Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0151 de
la fecha.

23 OCT 2018

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

[Handwritten Signature]

SECRETARÍA
JUZGADO DECRETIVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-02-14	HORA 15:42:02
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0638 de Abril 17 de 2015
 NI.900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MINTIC



70

REMITENTE	DE: - JUDGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
	Dirección: CP: []
	Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: --- Ni-CC-Cod: --

DESTINATARIO	PARA: ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
	Dirección: CP: [110051]CRA 78 P. N0 42 C 81 SUR [110051]
	Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: --- Ni-CC-Cod: --

Guía No. 21730330000



CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificación	LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO - VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	<input type="radio"/> Distribuidor Directo <input type="radio"/> Dirección Inconcreta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> No hay Quebrante		<input type="radio"/> No Hay Quebrante <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0.00 Flete \$8.500.00 Valor Total \$8.500.00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA + HORA)								

BOGOTA - FC
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Envíenos Por FirstPostal (www.bovotefc.com.co) [CT - Contacto]

Medios: algermatos.pe

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-02-14	HORA 15:42:02
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0638 de Abril 17 de 2015
 NI.900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: - JUDGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
	Dirección: CP: []
	Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: --- Ni-CC-Cod: --

DESTINATARIO	PARA: ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
	Dirección: CP: [110051]CRA 78 P. N0 42 C 81 SUR [110051]
	Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: --- Ni-CC-Cod: --

Guía No. 21730330000



CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificación	LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO - VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	<input type="radio"/> Distribuidor Directo <input type="radio"/> Dirección Inconcreta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> No hay Quebrante		<input type="radio"/> No Hay Quebrante <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0.00 Flete \$8.500.00 Valor Total \$8.500.00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA + HORA)								

BOGOTA - FC
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Envíenos Por FirstPostal (www.bovotefc.com.co) [CT - Contacto]

Medios: algermatos.pe



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No.21730330000

Radicado:

Para consulta en línea escanear Código QR

71

CERTIFICA

Que el día 2019-02-14 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: - - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Contacto Remitente: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
 Dirección Remitente:
 Teléfono Remitente: -

Nombre Destinatario: Adriana Maritza Salamanca Bedoya
 Contacto Destinatario:
 Dirección Destinatario: Cra 78 P N0 42 C 81 Sur [110851]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [_____] / [_____] / [_____]]

Observaciones: Se entregó el día 18 de Febrero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio ALEXANDRA SALAMANCA 350338258. Pronto envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 22 dias del mes Febrero del año 2019

Firma Autorizada

OPERACIONES.BOGOTA@PRUNTOENVIOS

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-02-14	HORA 10:40:12	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 BOGOTA, CDE BOGOTA										
DE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA Direccion: CP 0		PARA: ADRIANA MARITZA SALAMANCA BOGOTA Direccion: CP 710851 CRA 78 P N0 42 C 81 SUR [110851]												
Destino: Pkg BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Codigo: Pkg BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA												
CONTENIDO: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Pkg <input type="checkbox"/> Pkg		<table border="1"> <tr> <td>BOGOTA - FC</td> <td>Pre: 50.00</td> </tr> <tr> <td>Personal Seguro</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Pre: 60.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pre: 70.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pre: 80.00</td> <td></td> </tr> </table>			BOGOTA - FC	Pre: 50.00	Personal Seguro	10.00	Pre: 60.00		Pre: 70.00		Pre: 80.00	
BOGOTA - FC	Pre: 50.00													
Personal Seguro	10.00													
Pre: 60.00														
Pre: 70.00														
Pre: 80.00														
Firmado por: <i>Adriana Salamanca</i> Fecha: 18/02/19 No. Celular: 350338258		Guía No. 21730330000 BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS												

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

72
606 ✓
68

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 14 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR (A)

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

NOMBRE. ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO: 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-001031-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 8 de octubre de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca en el proceso de la referencia

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE SU ENTREGA**.

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto de mandamiento de pago

14 FEB 2019

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003019 2018 01031 00

Conceder los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 32, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

Libre mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA en favor de SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA, y en contra de ADRIANA MARITZA SALAMANCA, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, por las siguientes cantidades contenidas en los Pagares 01 y 02

1º Por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000⁰⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.

1.1. Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados en la forma señalada, sin sobrepasar los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510 de 1999).

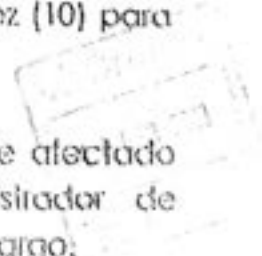
2º Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000⁰⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 02

2.1. Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a las tasas máximas previstas por la Superintendencia Financiera (Art. 111 Ley 510 de 1999).

Notifíquese el presente provido a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Desahórese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Handwritten notes: A circled '66' with '73' next to it, and '6A' with a diagonal slash below it.



7A
✓
60
70

Juzgado Decretorio Civil Municipal de Bogotá D.C.

En el día... se resolvió oportunamente,

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTARQUE SI
La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

C. 135

Juzgado Decretorio Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.
Notificado el auto anterior por amolación en estado No. 0151 de la fecha.

15 OCT 2018

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

MAR 11 19PM 2:50 829514

JUZGADO 19 CIVIL MPA

75

68/

69

21

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Carballo Cuenca
Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca B,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca B.
y Alexandra Salamanca Bedoya.

ASUNTO: SE ALLEGAN CITATORIOS Y AVISOS

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar las copias de las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292** del Código General del Proceso, que fueron enviadas a los demandados Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Maritza Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya.

- 1.- Copia del **citatorio** previsto en el artículo 291 del C.G.P. enviado al **demandado Jhon Jaime Salamanca Bedoya**, que fue recibido el 5 de febrero de 2019.
- 2.- **Certificación** expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" expedida el 8 de febrero de 2019 en la que consta que el **demandado Jhon Jaime Salamanca Bedoya** sí reside en la dirección indicada y que allí fue recibido el citatorio previsto en el artículo 291 de C.G.P.
- 3.- Copia del **aviso** enviado al **demandado Jhon Jaime Salamanca Bedoya** acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibido el 18 de febrero de 2019 en la dirección indicada.
- 4.- Certificación expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" el 22 de febrero de 2019 en la que consta que el demandado sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.
- 5.- Copia del **citatorio** previsto en el artículo 291 del C.G.P. enviado a la **demandada Luisa Fernanda Salamanca Bedoya**, que fue recibido el 5 de febrero de 2019.
- 6.- **Certificación** expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" expedida el 8 de febrero de 2019 en la que consta que la **demandada Luisa Fernanda Salamanca Bedoya** sí reside en la dirección indicada y que allí fue recibido el citatorio previsto en el artículo 291 de C.G.P.
- 7.- Copia del **aviso** enviado a la **demandada Luisa Fernanda Salamanca Bedoya** acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibido el 18 de febrero de 2019 en la dirección indicada.
- 8.- Certificación expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" el 22 de febrero de 2019 en la que consta que la demandada sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
oficinaacevedopoveda@hotmail.com / acevedop20@hotmail.com
Bogotá, D.C.

ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

69 76
70
72

9.- Copia del **citatorio** previsto en el artículo 291 del C.G.P. enviado a la **demandada Adriana Maritza Salamanca Bedoya**, que fue recibido el 5 de febrero de 2019.

10.- **Certificación** expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" expedida el 11 de febrero de 2019 en la que consta que la **demandada Adriana Maritza Salamanca Bedoya** sí reside en la dirección indicada y que allí fue recibido el citatorio previsto en el artículo 291 de C.G.P.

11.- Copia del **aviso** enviado a la **demandada Adriana Maritza Salamanca Bedoya** acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibido el 18 de febrero de 2019 en la dirección indicada.

12.- **Certificación** expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" el 22 de febrero de 2019 en la que consta que la demandada sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.

13.- Copia del **citatorio** previsto en el artículo 291 del C.G.P. enviado a la **demandada Alexandra Salamanca Bedoya**, que fue recibido el 5 de febrero de 2019.

14.- **Certificación** expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" expedida el 8 de febrero de 2019 en la que consta que la **demandada Alexandra Salamanca Bedoya** sí reside en la dirección indicada y que allí fue recibido el citatorio previsto en el artículo 291 de C.G.P.

15.- Copia del **aviso** enviado a la **demandada Alexandra Salamanca Bedoya** acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibido el 18 de febrero de 2019 en la dirección indicada.

16.- **Certificación** expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" el 22 de febrero de 2019 en la que consta que la demandada sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.291 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

ORIGINAL

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 10:58:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-67189 se calificaron las siguientes matriculas:
40249368

Nro Matricula: 40249368

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0042WADM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 19 MANZANA 70 "URBANIZACION CIUDAD TECHO"
- 2) KR 78P 42C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-10-2018 Radicacion: 2018-67189

Documento: OFICIO 2845 del: 10-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO.
11001400301920180103100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	52090054
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	52764461 X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	53115996 X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	80153608 X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	1013577386 X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	1287432518 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano Firma	

ABOGA 238,



77
28/10/18
77
77

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40249368

Pagina 1

Impreso el 07 de Noviembre de 2018 a las 04:23:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-07-1996 RADICACION: 1996-26283 CON: CERTIFICADO DE: 15-07-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0042WADM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL NUMERO 49 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION "CIUDAD TECHO" CON UNA CABIDA DE 119.52 MTS2. Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON CALLE DE LA URBANIZACION; POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR UN COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 48 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR EL OTRO COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 50 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 11.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 19 MANZANA 70 "URBANIZACION CIUDAD TECHO"
- 2) KR 78P 42C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1781 del: 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ROMERO CONTENTO NOE

X

A: PIÑEROS MARIA DEL TRANSITO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-08-1962 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1781 del: 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO CONTENTO NOE

X

DE: PIÑEROS MARIA DEL TRANSITO

X

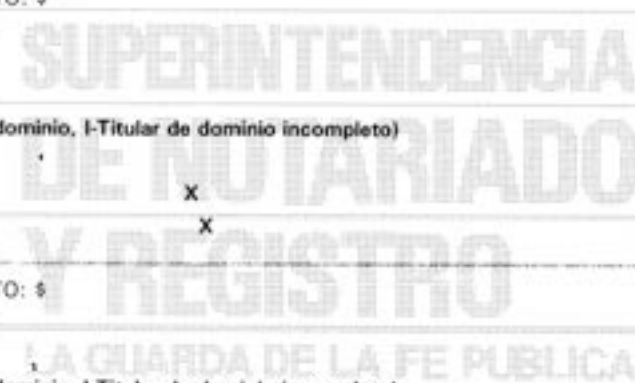
A: FAVOR DE SUS HIJOS: DORA, PEDRO, RAFAEL, JORGE ELIECER, MARTHA LUCIA, Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-05-2004 Radicacion: 2004-38681 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA 0 del: 16-03-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

78



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ROMERO CONTENTO NOE

DE: PI/EROS VACA MARIA DEL TRANSITO

A: PI/EROS PEDRO HIPOLITO 10%

19101681 X

A: ROMERO PI/EROS JEANET 26.66%

X

A: ROMERO PI/EROS MARTHA LUCIA 26.66%

X

A: ROMERO PI/EROS JORGE ELIECER 26.66%

19239248 X

A: PI/EROS DORA ANGELA 10%

41491170 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-11-2004 Radicacion: 2004-88436 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6562 del: 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1781 DE JUNIO 28 DE 1962 EN CUANTO A LOS NOMBRES DE LOS HIJOS ASI: PEDRO HIPOLITO, DORA ANGELA PI/EROS Y NO COMO APARECE PEDRO Y DORA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PI/EROS PEDRO HIPOLITO

19101681 X

A: PI/EROS DORA ANGELA

41491170 X

A: ROMERO DE NIÑO MARTHA

41737601 X

A: ROMERO PIÑEROS JEANET

51789019 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-11-2004 Radicacion: 2004-88436 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6562 del: 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO NOE

DE: PI/EROS MARIA DEL TRANSITO

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-11-2004 Radicacion: 2004-88437 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6561 del: 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS PEDRO HIPOLITO

19101681

DE: ROMERO PI/EROS JORGE ELIECER

19239248

DE: PI/EROS DORA ANGELA

41491170

DE: ROMERO DE NIÑO MARTHA

41737601

DE: ROMERO PIÑEROS JEANET

51789019

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI

53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

1013577386 X

A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA

1287432518 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-11-2004 Radicacion: 2004-88437 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6561 del: 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40249368

Pagina 3

Impreso el 07 de Noviembre de 2018 a las 04:23:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO 19255020 X
A: BEDOYA CANIZALES NELCY X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-09-2007 Radicacion: 2007-93944 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4914 del: 11-09-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO 19255020
DE: CANIZALES BEDOYA NELCY 21075527
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA 52764461 X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI 53115996 X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME 80153608 X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA 1013577386 X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEJANDRA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-2007 Radicacion: 2007-105903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3125 del: 10-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$10.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA 52764461 X
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI 53115996 X
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME 80153608 X
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA 1287432518 X
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA 1013577386 X
A: WILCHES CASTELLANOS SAUL 3075590

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-119502 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1203 del: 02-05-2013 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTEACARIO NUMERO

110014003039201200922 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL 3075590
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME 80153608 X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA 1013577386
A: SALAMANCA BEDOYA ADRIANA MARITZA X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDY YURANI X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-11-2016 Radicacion: 2016-80305 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 57841 del: 12-10-2016 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

79
72
77

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40249368

Pagina 4

Impreso el 07 de Noviembre de 2018 a las 04:23:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL	3075590		
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	52764461	X	
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	53115996	X	
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	80153608	X	
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	1013577386		X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2017 Radicacion: 2017-62618 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2380 del: 05-10-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXHORTO JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL	3075590		
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	52764461	X	
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	53115996	X	
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	1013577386		X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	1287432518		X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-71825 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2525 del: 03-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	52764461	X	
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	53115996	X	
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	80153608	X	
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	1030569368	X	
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	1013577386		X
A: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	52090054		

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-10-2018 Radicacion: 2018-67189 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2845 del: 10-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 11001400301920180103100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	52090054		
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	52764461	X	
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	53115996	X	
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	80153608	X	
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	1013577386		X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	1287432518		X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

80
29
26 29

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-1915 fecha 20-03-2002
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARTHA LUCIA CORREGIDO SI
VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88*%, 20.03.2002.
Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: 2014-CI745 fecha 09-06-2014
EN DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL COPREGIDA SI VALE LEY
1579/12 ART.59 OGF/COR23... 50S2014ER13874

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-419861

FECHA: 25-10-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

81



GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RSEZS 10078

5052018EE36708

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-01031-00

DE: SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCIA CC 52090054

CONTRA: ADRIANA MARITZA SALAMANCA CC 52764461, ALEXANDRA SALAMANCA
BEDOYA CC 1287432518 Y OTROS

SU OFICIO No. 2845
DE FECHA 10/10/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40249368 y Recibo de Caja No. 203060369-70

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-67189
Turno Certificado 2018-419861
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz

FEB 5 19AM 11:18 820828

JUZGADO 19 CIVIL MPRL



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.F.P
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

Impreso el 09 de Noviembre de 2018 a las 04:43:00 p.m.

Pagina 10

Calificador: CAMARGO MEDINA SILDANA MARIA

Recibo Número: 17811830

Fecha compra: 28-01-2019 17:17
Fecha generación: 28-01-2019 17:18



82

Handwritten signature

Handwritten signature

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 408323993

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

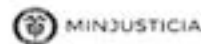
Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
21022226	BOGOTA ZONA SUR	40249368	190128127517740523	\$ 15,400
Total				\$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctf@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 17811830

Fecha compra: 28-01-2019 17:17
Fecha generación: 28-01-2019 17:18



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 408323993

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
21022226	BOGOTA ZONA SUR	40249368	190128127517740523	\$ 15,400
Total				\$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctf@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 1

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-07-1996 RADICACIÓN: 1996-262834 CON: CERTIFICADO DE: 15-07-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0042WADMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL NUMERO 49 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION "CIUDAD TECHO" CON UNA CABIDA DE 119.52 MTS2. Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON CALLE DE LA URBANIZACION; POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR UN COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 48 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR EL OTRO COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 30 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 11.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78P 42C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 19 MANZANA 70 "URBANIZACION CIUDAD TECHO"

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1781 del 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: PNEROS MARIA DEL TRANSITO

X

A: ROMERO CONTENTO NOE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1781 del 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PNEROS MARIA DEL TRANSITO

X

DE: ROMERO CONTENTO NOE

X

A: FAVOR DE SUS HIJOS: DORA, PEDRO,RAFAEL,JORGE ELIECER,MARTHA LUCIA,Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-05-2004 Radicación: 2004-38681

Doc: SENTENCIA 0 del 16-03-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 2

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PVEROS VACA MARIA DEL TRANSITO

DE: ROMERO CONTENTO NOE

A: PVEROS DORA ANGELA

CC# 41491170 X 10%

A: PVEROS PEDRO HIPOLITO

CC# 19101681 X 10%

A: ROMERO PVEROS JEANET

X 26.66%

A: ROMERO PVEROS JORGE ELIECER

CC# 19239248 X 26.66%

A: ROMERO PVEROS MARTHA LUCIA

X 26.66%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436

Doc: ESCRITURA 6562 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1781 DE JUNIO 28 DE 1992 EN CUANTO A LOS NOMBRES DE LOS HIJOS ASI: PEDRO HIPOLITO, DORA ANGELA PVEROS Y NO COMO APARECE PEDRO Y DORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PVEROS DORA ANGELA

CC# 41491170 X

A: PVEROS PEDRO HIPOLITO

CC# 19101681 X

A: ROMERO DE NÑO MARTHA

CC# 41737601 X

A: ROMERO PVEROS JEANET

CC# 51789019 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436

Doc: ESCRITURA 6562 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PVEROS MARIA DEL TRANSITO

DE: ROMERO NOE

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437

Doc: ESCRITURA 6581 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PVEROS DORA ANGELA

CC# 41491170

DE: PVEROS PEDRO HIPOLITO

CC# 19101681

DE: ROMERO DE NÑO MARTHA

CC# 41737601

DE: ROMERO PVEROS JORGE ELIECER

CC# 19239248

DE: ROMERO PVEROS JEANET

CC# 51789019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 3

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM



**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437

Doc: ESCRITURA 6561 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA CANIZALES NELCY		X
A: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO	CC# 19255020	X



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2007 Radicación: 2007-93944

Doc: ESCRITURA 4914 del 11-09-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANIZALES BEDOYA NELCY	CC# 21075527	
DE: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO	CC# 19255020	
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEJANDRA		X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-2007 Radicación: 2007-105903

Doc: ESCRITURA 3125 del 10-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 4

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-119502

Doc: OFICIO 1203 del 02-05-2013 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTEACARIO NUMERO 110014003039201200922

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

CC# 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDY YURANI

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386

A: SALAMANCA DEDOYA ADRIANA MARITZA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-11-2016 Radicación: 2016-80905

Doc: OFICIO 57841 del 12-10-2016 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

CC# 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2017 Radicación: 2017-62618

Doc: ESCRITURA 2380 del 05-10-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXHORTO JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA

CC# 1287432518 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 5

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-71825

Doc: ESCRITURA 2525 del 03-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1030569368	X
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 101357386	X
A: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	CC# 52090054	



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-10-2018 Radicación: 2018-67189

Doc: OFICIO 2845 del 10-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 11001400301920180103100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	CC# 52090054	
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 101357386	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-1915	Fecha: 20-03-2002
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARTHA LUCIA CORREGIDO SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88% 20.03.2002.			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 09-06-2014
EN DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL COPREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23... 50S2014ER13874			

...
 ...
 ...
 ...
 ...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 6

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

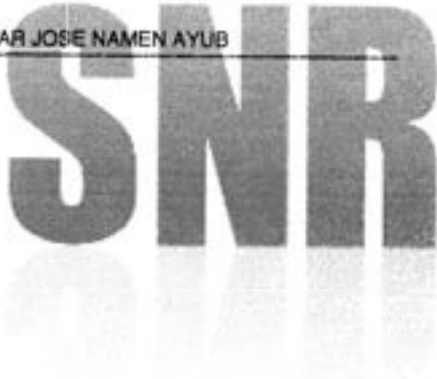
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-34594

FECHA: 28-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

86

RECIBO
Nº 1025
FEB 17 19PM 12:06 028759

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca B,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca B.
y Alexandra Salamanca Bedoya.

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, me permito allegar al proceso el **certificado de tradición y libertad** con matrícula inmobiliaria número **50S-40249368** correspondiente al inmueble aquí perseguido, en el cual aparece **inscrito el embargo** decretado por su despacho.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de **secuestro** o **comisionar** para el efecto.

Finalmente, señor Juez, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

-.- Certificado de tradición y libertad del inmueble. \$ 15.400.00

TOTAL. **\$ 15.400.00**

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

7.67998

87

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

60
60
60

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
De. SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA
Vs. JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA y Otros
No. 2018 - 01031

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

PODER

FEB21*19AM 8:25 829265

LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliado y residente en la Carrera 78 P No. 42 C 81 sur de la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su señoría, que he conferido poder especial, amplio y suficiente al Dr. DANIEL MARTINEZ CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.260.968 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 62.051 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la calle 65 sur No. 80 - 51 3º Piso de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y defienda mis derechos legales y constitucionales.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, transigir, conciliar, reasumir, desistir, preconstituir pruebas y aportarlas, interponer recursos, y en general para realizar todas aquellas que le confiere el Art.77 del C.G.P.

Igualmente manifiesto que toda la información, tanto documental como verbal, entregado a nuestro apoderado es legal y verídica y que por cualquier inconsistencia en la misma desde ya exonero a mi apoderado de cualquier responsabilidad.

Ruego al señor Juez, tener y reconocer al Dr. DANIEL MARTINEZ CAMACHO, como nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
C.C. No. 53.115.996 de Bogotá

Acepto,

DANIEL MARTINEZ CAMACHO
C.C. No. 80.260.968 de Bogotá
T.P. No. 62.051 del C.S.J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Hoy, 21 DE FEBRERO / 2019
Ante el Juzgado diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Compareció DANIEL MARTINEZ CAMACHO
Quien exhibió C.C. No. 80260968 de BOGOTA
T.P. No. 62051 y declaró que la firma que aparece en el presente documento fue impuesta de El Co...
Secretaria

NOTARIA DOCUMENTO

Nota Ser
DOCL
Folios.
2

PROCESO EJECUTIVO PARA LA REPOSICIÓN DE LA GUARDA REAL
DE LA SABANAYANA CARABOLLO CUENCA
JACINTO SALAMANCA BEDOYA Y Otros
No. 2018-0103

EN BLANCO

LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA mayor de edad, identificada como
aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residente en la Cuenca
78 F. No. 43 C. 87 sur de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayaquil,
denunciada en el proceso de la referencia, respectivamente, mediante
su señoría que he como poder especial, amplio y suficiente al Sr.
DANIEL MARTINEZ CAMACHO mayor de edad, identificado con la cédula
de ciudadanía número 250288 de Guayaquil, provincia de Guayaquil,
poderado de la Tercera Protesta número 82021 expedida por el Consejo
de Jueces de la Provincia de Guayaquil y radicado en la Corte No. 80
de la Tercera Instancia de Guayaquil, y radicado en la Corte No. 80
de la Tercera Instancia de Guayaquil, para que en mi nombre y representación comparezca
demanda de la referencia y diligencie los escritos judiciales
correspondientes.

Me quedo a la espera de la facultad para poder suscribir, diligenciar,
firmar y presentar papeles y escritos respectivos en la
en general para los efectos que se indican en el presente.

Justamente manifiesto que toda la información, tanto documental como
verbal, entregada a nuestra apoderación es real y verídica y que por
tanto, cualquier procedimiento en la materia debe ya extinguirse, en
conforme a lo establecido.

EN BLANCO

Pongo al señor Juez
CAMACHO como juez
de la referencia.

Atentamente,
DANIEL MARTINEZ CAMACHO

LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
C.C. No. 8211988 de Guayaquil
Agente
DANIEL MARTINEZ CAMACHO
C.C. No. 250288 de Guayaquil
P. No. 82021 de G. S.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



67998

87
84

del Circulo
Bogotá D.C.
NOTARIO CASADO
BIOMETRIA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, identificado con Cédula de Ciudadania/NUIP #0053115996 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

fab

----- Firma autógrafa -----



2set3d3q36is
19/02/2019 - 16:48:06:753



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PODER PARA CONTESTAR DEMANDA.

Jorge Hernando Rico Grillo



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2set3d3q36is

SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
CASADO

ARMA
ANGELADO
68

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario
De. SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA
Vs. LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
Nro. 2018 - 01031

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

DANIEL MARTINEZ CAMACHO, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle 65 sur No. 80 - 51 Tercer Piso de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.260.968 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 62.051 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, de conformidad con el poder otorgado en debida forma y que se encuentra dentro del expediente, de la manera más comedida me dirijo a su Despacho, para manifestarle que dentro del término legal doy contestación a la demanda de la referencia, la que hago en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Desde ya manifiesto que me opongo a la pretensión A.2. y B.2., toda vez que mi mandante ha pagado por encima de lo estipulado en el Art. 884 Del Código de Comercio y en el Art. 72 de la Ley 45 de 1990 y Ley 510 de 1990, los intereses de plazo a la tasa del 2.5%, inclusive más alto a lo estipulado en la Escritura Pública objeto de la presente acción. En la cláusula tercera se estipulo: "...EL DEUDOR; Declara que hoy recibe el préstamo a la máxima tasa legal permitida por el término de un (1) año prorrogable vencido, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prorrogas o renovaciones.

Mi prohijada de las sumas mutuadas que equivalen a CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), pago la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000), de intereses de plazo, dentro del período comprendido entre el 21 de noviembre de 2018 y el 21 de julio de 2018, que se demostrará dentro del desarrollo del proceso, pagando mensualmente la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) de intereses de plazo.

AL 1.: No me opongo. Es la consecuencia del mandamiento de pago.

AL A.1) No me opongo. Por cuanto que esa es una de las sumas mutuadas, y se debe en su totalidad.

AL A.2). No me opongo, siempre y cuando se liquiden a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera.

Aclarando con todo respeto señor Juez, que los intereses de plazo se cobraron muy por encima de lo estipulado por la SUPERFINANCIERA y lo acordado en la Cláusula Tercera de la escritura pública No. 2.525 de fecha 03 de Noviembre de 2017 otorgada en la Notaria 53 de Bogotá, objeto de la presente acción.

AL B.1) No me opongo. Por cuanto que esa es otra de las sumas mutuadas, y se debe en su totalidad.

AL B.2). No me opongo, siempre y cuando se liquiden a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera.

Aclarando con todo respeto señor Juez, que los intereses de plazo se cobraron muy por encima de lo estipulado por la SUPERFINANCIERA y lo acordado en la

89
B
B
B

Cláusula Tercera de la escritura pública No. 2.525 de fecha 03 de Noviembre de 2017 otorgada en la Notaria 53 de Bogotá, objeto de la presente acción.

A LA C.: Me opongo. No es una pretensión, es una consecuencia de las anteriores.

A LA D.: Me opongo. En su lugar solicito se condene en costas y agencias en derecho al demandante, en caso de no probarse las pretensiones de la demanda.

Frente a las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO o DE FONDO, que habrán de resolverse en la sentencia.

1.- DE EXCESO DE COBRO EN LOS INTERESES PACTADOS COMO DE PLAZO, Y QUE IMPONEN LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 884 DEL C. DE CO. Consistente en que el demandante ha cobrado intereses corrientes a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, violando lo establecido en el Art. 72 de la Ley 45 de 1990, y en la Ley y 510 de 1999, la cual establece que los intereses corrientes serán aquellos establecidos por la Superintendencia Bancaria, a los cuales no se les puede agregar un uno por ciento más, en caso de ser así se estarían cobrando intereses de usura.

Con base en la tasa cobrada mi poderdante pago durante nueve (09) meses la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) mensuales, sobre el total de la suma mutuada es decir CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), arrojando un total de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000), hecho que no fue comunicado por la demandante a su Despacho Estos dineros se consignaron en la cuenta No. 21000134568 del BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, a nombre del señor VICTOR MANUEL COTRINO.

El Art. 884 del Código de Comercio establece: " Cuando en los negocios mercantiles hayan de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será del doble y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria".

El Artículo 72 de la Ley 45 de 1990, señala: "Sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción...".

Por otra parte el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, indica: Artículo 111. El artículo 884 del Código de Comercio, quedará así: «Artículo 884. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.»

- INTERROGATORIO DE PARTE: Que bajo la gravedad del juramento deberá absolver el demandante y que personalmente le formularé en la audiencia, para la cual su señoría señalará fecha y hora.

DOCUMENTALES:

- Solicito se oficie al BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, con el fin de que allegue copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta número No. 21000134568 en donde se consignaron los intereses de plazo.
- Certificación de intereses

II-. DE COBRO DE LO NO DEBIDO, consistente en el cobro excesivo de interés corrientes y que la demandante no lo manifestó en la demanda. Conducta que se debe sancionar como lo señala el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.

COMO PRUEBAS DE ESTA EXCEPCION SOLICITO SE TENGAN LAS SIGUIENTES:

- INTERROGATORIO DE PARTE: Que bajo la gravedad del juramento deberá absolver el demandante y que personalmente le formularé en la audiencia, para la cual su señoría señalará fecha y hora.

DOCUMENTALES:

- Solicito se oficie al BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, con el fin de que allegue copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta número No. 21000134568 en donde se consignaron los intereses de plazo.
- Certificación de intereses

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto. Así se desprende de la Escritura Pública objeto de la presente acción.

AL SEGUNDO: Es cierto, así se encuentra estipulado en el pagaré base de la acción.

AL SEGUNDO A: Es cierto,

AL TERCERO: Es cierto, pero la tasa de interés durante el plazo está muy por encima de lo estipulado por la Superintendencia financiera, y se alegará como excepción de mérito.

AL CUARTO: Es cierto, así se estableció en el pagaré objeto de la presente acción, y no se canceló ni parcial ni totalmente, pero de mutuo acuerdo entre las partes se prorrogó su plazo, pagando los respectivos intereses.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto. Pero se prorrogó de mutuo acuerdo entre las partes.

AL SEPTIMO: Es cierto, así se estableció en el pagaré No. 2.

AL SEPTIMO A: Es cierto. Así se desprende del pagaré objeto de la acción.

AL OCTAVO: Es cierto, pero la tasa de interés durante el plazo está muy por encima de lo estipulado por la Superintendencia financiera, y se alegará como excepción de mérito.

AL NOVENO: Es cierto.

AL DECIMO: Es cierto.

AL ONCE: Es cierto. Pero se prorrogó de mutuo acuerdo entre las partes

AL DOCE: Es cierto, así se desprende de la escritura pública número 2525 del fecha 30 de Noviembre de 2017.

A LAS PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales las presentadas y pedidas por la parte actora, y las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que bajo la gravedad del juramento deberá absolver el demandante y que personalmente le formularé en la audiencia, para la cual su señoría señalará fecha y hora.

DOCUMENTALES:

- Solicito se oficie al BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, con el fin de que allegue copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta número No. 21000134568 en donde se consignaron los intereses de plazo.
- Certificación de intereses

D E R E C H O:

Son aplicables las disposiciones consagradas en el Art. 96 del C.G.P., y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

Las recibiremos así:

LOS DEMANDANTES: En la dirección aportada en la demanda.

MI MANDANTE: En la Carrera P No. 42 C 81 Sur de Bogotá. Correo Electrónico: Manifiesta no tener correo electrónico.

EL SUSCRITO: En la secretaria de su Despacho o en mi oficina de Abogado situada en la Calle 65 sur No. 80-51 Tercer Piso de Bogotá. Tél. 310 286 63 56. Correo Electrónico: daniel_martinezc@hotmail.com

Atentamente,


DANIEL MARTINEZ CAMACHO

C.C. No. 80.260.968 de Bogotá

T.P. No. 62.051 del C.S.J.

Feb/19

95

~~69~~
/



MARZO 15 DE 2018.

En la fecha ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez informando que se recibió el escrito que antecede. Sirvase proveer.

El secretario

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

No se tienen en cuenta las diligencias tendientes al enteramiento de la demandada ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, téngase en cuenta que en el certificado de envío del citatorio visible a folio 50, se observa que la entrega de éste se realizó el 18 de febrero de 2019, y en el certificado del aviso del artículo 292 (fl. 66), su entrega fue el 5 de febrero del mismo año, es decir primero se entregó el aviso del 292 y posterior el citatorio del 291.

Por lo anterior, súrtanse nuevamente las diligencias de notificación para esta demandada.

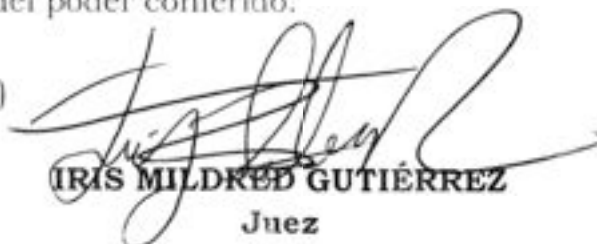
Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados ADRIANA MARITZA SALAMANCA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA Y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA fueron notificados a través de aviso, quienes dentro del término legal guardaron silencio

Así mismo, la demandada LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago, y dentro del término legal contestó el libelo y propuso excepciones de mérito por conducto de apoderado judicial.

Integrado el contradictorio se dará trámite a las excepciones presentadas.

Reconócese personería al abogado DANIEL MARTÍNEZ CAMACHO, como representante judicial de la parte demandada, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
Juez

C.C.E.G.

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal Bogotá D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado No. de la fecha.</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>	<p>26 MAR 2019 0034</p>
--	-------------------------



91

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Acreditado como se halla la media de embargo ordenada en virtud del proveído de fecha 8 de octubre de 2018, el Juzgado,

D E C R E T A:

El SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40249368 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C., denunciado como de propiedad de la parte demandada.


Para la práctica de la anterior diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, CONSEJO DE JUSTICIA y/o INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. El señor comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 49 del C.G.P., para la fecha en que se practique la diligencia, y solo en el caso de este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia, fijándose como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de **\$100.000^{oo}**

NOTIFÍQUESE (2)


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
Juez

C.C.E.G.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal Bogotá D.C. Secretaría	
Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado N de la fecha.	26 MAR 2019 
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

×

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2018

Consecutivo Radicación

01031

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

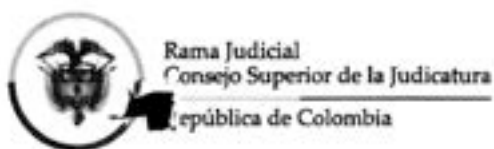
Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 85987

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920180103100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

28 MAR 2019
FRANQUICIA

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
EL SECRETARIO

Fecha de designación: **jueves, 28 de marzo de 2019 11:01:58 a. m.**
En el proceso No: **11001400301920180103100**



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Teléfono: 2820812

Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0066

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

SEÑOR ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PUBLICO como CONSEJO DE JUSTICIA de esta ciudad Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso GARANTIA REAL No. 11001400307820180103100 de SANDRA VIVIANA CUENCA CARABALLO contra JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA se profirió auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), inscrita la medida de embargo de la oficina de instrumentos públicos se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-40249368**.

Para la práctica de la presente diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Consejo de Justicia de esta ciudad, y/o inspecciones de policía de la localidad respectiva. Advirtiéndole que en la práctica de la diligencia deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 595 numeral 5 del C.G.P., en concordancia con el artículo 593 numeral 11 ibidem. Atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria (corte suprema de justicia sala de casación civil- STC 2017-310-01 MG Margarita Cabello blanco), ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrese como secuestre a **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS** de la lista de auxiliares de la justicia, en caso de cumplirse la comisión señálese como honorarios la suma de \$100.000°M/cte librese despacho comisorio como los insertos necesarios. NOTIFIQUESE La JUEZ: IRIS MILDRED GUTIERREZ.

INSERTOS

El bien mueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la KR 78 P 42 C-81 SUR (DIRECCION CATASTRAL) Bogotá.

Obra como apoderado de la actora CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA identificado con cedula de ciudadanía No 79.385.191 BTA y T.P. 93.807 CS.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio al primer (1) día del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

RETIRO DESPACHO
COMISORIO
HENRY SALAMANCA
01.04.19
AUTORIZADO
2.50 PM

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2942519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN
PRODUCCIÓN
3778036

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-15 21:06:00		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001300		OFICINA ORIGEN BOGOTÁ TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-001031-00		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA		DIRECCIÓN CRA 78 P NO. 42 C 81 SUR		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.5	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 2 11 A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO 21 MAY 2019		NÚMERO + C.C.			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A NOVA EDN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express
 unificado el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3778036

REMITENTE

[Handwritten signature]

IMPRESO POR SOFTWARE AVI.ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-15 21:08:00		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP.11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-001031-00		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		ARTÍCULO N° 291 <i>96</i>		
DESTINATARIO ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA		DIRECCIÓN CRA 78 P NO. 42 C - 81 SUR		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIOS	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ 1	0.00	10x10x10	1	0	9500			9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC						Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MANEJO DE CONTRABANDO				
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.		

COTEJADO
 En
 ltd express
 TELÉFONO
 2842519
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL EL 04
15 MAY 2019
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
 No.
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 754 DE
 Res. Secretarías de Justicia TIC
 002821 8 JUL 2006



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



9701
9X

CERTIFICADO No: 510224734

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-001031-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **18 DE MAYO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS: JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA Y OTROS

EXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 78 P NO. 42 C - 81 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **22 DE MAYO DE 2019** en BOGOTA D.C.

LTD EXPRESS
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

90
10

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P

FECHA.
DD. MM. AA.
/ 15 / 05 / 2019 /
15 MAY 2019

SEÑOR (A)

NOMBRE. ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

No. Radicación del Proceso
2018-001031-00

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Firma

Carlos Alberto Acevedo Poveda. T E J A D O
Nombre y apellidos.

Firma



79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

106
99,
/

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P

FECHA.
DD. MM. AA.
/ 15 / 05 / 2019 /
15 MAY 2019

SEÑOR (A)

NOMBRE. ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

No. Radicación del Proceso
2018-001031-00

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE

SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Firma

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
Nombre y apellidos.

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.

COTEJADO
itd express
Nº 1 900 014 549-7
ESTO DOCUMENTO ES COPIA DEL 111006LBU
15 MAY 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 DE
2003. Modificada por la Ley 1472
DE 2011. S.N. 2005. TIC

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ltd express
 UNIÓN AL TRIUNFO

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 55 - 39 OF 1009 Cod.Pue 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 LÍNEA COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3780714

PRUEBA DE ENTREGA

[Handwritten signature]

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-30 21:50:53		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001906			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018-001031-00		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA				DIRECCIÓN CRA 78 P NO. 42 C - 81 SUR			CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MBJ	UNIDADES 1	PESO GRS. / KGS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>[Handwritten signature]</i>			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A 04 JUN 2019		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE Y C.C. <i>[Handwritten number]</i>			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO				
T5005		NOMBRE Y C.C. <i>[Handwritten number]</i>			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A H M S		TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3780714**

REMITENTE

[Handwritten signature]

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-30 21:50:53		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018-001031-00		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA				DIRECCIÓN CRA 78 P NO. 42 C - 81 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERV. UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ 1	GRS	KG	L	X	A	0	9500			9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA DOC						0			Refusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA				

C O T E J A D O
ltd express
NIT: 900014549-7 TELEFONO
30 MAY 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 734 03
Res. Microcomunicaciones TIC
002801 8 Nov. 2006



CERTIFICADO No: 510227424

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-001031-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **04 DE JUNIO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS: JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 78 P NO. 42 C - 81 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: LIDA YICED

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3209710582

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **05 DE JUNIO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

diariamente
ltd express
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

98
103

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 30 DE MAYO DE 2019

SEÑOR (A)

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

NOMBRE. ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO: 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-001031-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 8 de octubre de 2018 donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca, en el proceso de la referencia

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE SU ENTREGA.**

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto de mandamiento de pago



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

99
104

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 30 DE MAYO DE 2019

SEÑOR (A)

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

NOMBRE. ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO: 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-001031-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 8 de octubre de 2018 donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca, en el proceso de la referencia

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE SU ENTREGA.**

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto de mandamiento de pago



... de la ley, para
... de la ley, para
... de la ley, para

40

100
105

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Procedimiento No. 89 de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Reconoce los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 32, 422 y 468 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA en favor de SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA, y en contra de ADRIANA MARITZA SALAMANCA, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, por las siguientes cantidades contenidas en los pagarés 01 y 02

1° Por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000⁰⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01,

1.1. Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados en la forma solicitada, sin sobrepasar los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510 de 1999).

2° Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000⁰⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 02

2.1.- Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a las tasas máximas previstas por la Superintendencia Financiera (Art. 111 Ley 510 de 1999).

No obstante el presente provido a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepciones según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Declaro el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria, libro el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

C O T E J A D O
Itc express
NIT: 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
30 MAY 2019
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 8 Nov. 2006



106

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sobre cualquier asunto se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

CASA

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0151 de la fecha.

15 OCT 2018

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

C O T E J A D O
It'd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL DÍA
30 MAY 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 DE 2002
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 de Nov 2005

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Juz 19 Civil
13
701105
107

Señor
Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
S. D.

REF: Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca B,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca B.
y Alexandra Salamanca Bedoya.

ASUNTO: SE ALLEGA CITATORIO Y AVISO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar las copias de las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292** del Código General del Proceso, que fueron enviadas a la demandada Alexandra Salamanca Bedoya.

1.- Copia del **citatorio** previsto en el artículo 291 del C.G.P. enviado a la **demandada Alexandra Salamanca Bedoya**, que fue recibido el 18 de mayo de 2019.


2.- **Certificación** expedida por la empresa de correo "Ltd Express" expedida el 22 de mayo de 2019 en la que consta que la **demandada Alexandra Salamanca Bedoya** sí reside en la dirección indicada y que allí fue recibido el citatorio previsto en el artículo 291 de C.G.P.

3.- Copia del **aviso** enviado a la **demandada Alexandra Salamanca Bedoya** acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibido el 4 de junio de 2019 en la dirección indicada.

16.- Certificación expedida por la empresa de correo "Ltd Express" el 5 de junio de 2019 en la que consta que la demandada sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

108

JUNIO 07 DE 2019.

En la fecha ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez informando que el término anterior se encuentra vencido el cual transcurrió en silencio. Sirvase proveer.

El secretario



JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C,

11 JUL 2019

Rad. 110014003019 2018 01004 00

Las anteriores diligencias de notificación realizadas por la parte actora en los términos del artículo 291 del C. G. P., a la demandada ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, con resultados positivos (fls. 95 a 99), se agregan a las presentes diligencias.

Ahora bien, observa el despacho que en la diligencia de que trata el artículo 292 del C.G. del P., remitida, no se indicó de forma correcta, el Juzgado en donde cursa el presente proceso, razón por la cual, no se tendrá en cuenta dicha actuación y la actora deberá remitir nuevamente la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 12 JUL 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0094 de la fecha.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MTV COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /

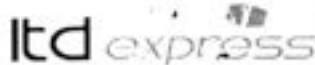


ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3788727

110 PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-16 21:51:44		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A): CARLOS ALBERTO ACEVEDO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2018-001031-00		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA			DIRECCIÓN CRA 78 P NO. 42 C - 81 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		<p style="font-size: 2em; font-family: cursive;">Jaisey Moralte</p>			<p style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;">17 JUL 2019</p>		<input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Existe		
T5005							DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		BOGOTÁ - C.C. TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AMALU



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 TO NO 15 - 39 OF 1009 Cde.Poe. 110321 BOGOTÁ D.C
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 2 3 5 4 7 1 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3788727

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-16 21:51:44		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11031000			OFICINA ORIGEN BOGATEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-001031-00		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL			ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA		DIRECCIÓN CRA 78 P NO. 42 C - 81 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIOS UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MS 1			1	0	9500			9500
DESCRIPCIÓN CONTENER MUESTRA TOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						<input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> No Existe		
T5005				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o entrega de cobrado D U NOMBRE Y C.C.I FECHA Y HORA DE ENTREGA		 NIT : 000.018.549-7 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA 16 JUL 2019 TELÉFONO		

SERVIDOR PARA SU TIPO DE ENVÍO

16 JUL 2019

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
 No. _____
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 03
 Reg. Mincomunicaciones - TIC
 05/101 8 Nov 2006



CERTIFICADO No: 510235471

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-001031-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **17 DE JULIO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA

MANDANTE: SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS: JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA Y OTR

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 78 P NO. 42 C - 81 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: J. MORALES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **18 DE JULIO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express
JAIME CAMACHO LONDRA
NIT. 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

16 JUL 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 16 DE JULIO DE 2019

SEÑOR (A)

NOMBRE. ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

JUZGADO: 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-001031-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 8 de octubre de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca en el proceso de la referencia

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE SU ENTREGA.**

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto de mandamiento de pago



114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 8

16 JUL 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 16 DE JULIO DE 2019

SEÑOR (A)

NOMBRE. ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
DIRECCIÓN CARRERA 78 P NÚMERO 42 C – 81 SUR
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 08 / 10 / 2018 /

JUZGADO: 19º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-001031-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA

DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA.

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 8 de octubre de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Sandra Viviana Caraballo Cuenca en el proceso de la referencia

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE SU ENTREGA.**

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto de mandamiento de pago



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA en favor de SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA, y en contra de ADRIANA MARITZA SALAMANCA, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA, JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA y LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, por las siguientes cantidades contenidas en los pagarés 01 y 02

1° Por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01.

1.1.- Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados en la forma solicitada, sin sobrepasar los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510 de 1999).

2° Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000⁰⁰) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 02

2.1.- Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a las tasas máximas previstas por la Superintendencia Financiera (Art. 111 Ley 510 de 1999).

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss. del C.G.P.).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

C O T E J U D O
Itdepre's
18 JUL 2018
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 510 DE 1999

40
115



Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

116

Juzgado Decimose Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE
 La Juez

[Handwritten Signature]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

CC.EG

Juzgado Decimose Civil Municipal
 Bogotá D.C.
 Secretaría

Bogotá D.C.,
 Notificado el auto anterior, por anotación en estado N° 0151 de
 la fecha

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
 Secretario

COLEGIO DE ABOGADOS
 BOGOTÁ
 16 JUL 2018

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

S.

D.

REF: Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca B,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca B.
y Alexandra Salamanca Bedoya.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO - SE ALLEGA AVISO


Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de julio de 2019 para lo cual allego **la copia de la notificación prevista en el artículo 292** del Código General del Proceso, que fue enviada a la demandada Alexandra Salamanca Bedoya.

1.- Copia del **aviso** enviado a la **demandada Alexandra Salamanca Bedoya** acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibido el 17 de julio de 2019 en la dirección indicada.

2.- Certificación expedida por la empresa de correo "Ltd Express" el 18 de julio de 2019 en la que consta que la demandada sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Juzgado de lo Contencioso Administrativo
 de Bogotá, D.C.

19 5 AGO 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1. En suscribir y comparecer en el proceso
 - 2. No es diego empujando el asunto por el
 - 3. La prescripción de la acción de nulidad
 - 4. El hecho de haberse dado a conocer de la existencia
 - 5. Tener el conocimiento de la existencia de la acción
- El (la) Sr. (a) [Name] [Signature]



118

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)



Ref. Ejecutivo con garantía real 2018 01031 00

Para los fines legales pertinentes téngase por notificada a la demandada Alexandra Salamanca Bedoya, conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso quien, dentro del término legal, no contestó el libelo ni formuló excepciones.

En consecuencia, de las defensas incoadas por la demandada Leidy Yurany Salamanca Bedoya, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días (art. 443 C.G.P.).

Notifíquese,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.	
Secretaría	
Bogotá D.C.	18 SET 2019
Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 130 de la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

OCT 17 19PM 4:55 835408

119
Juzgado
19

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados : Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca B,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca B. y Alexandra
Salamanca Bedoya.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya**, dentro de los siguientes términos:

1.- Invoca la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya como **primera excepción** lo que ella ha denominado "**DE EXCESO DE COBRO EN LOS INTERESES PACTADOS COMO DE PLAZO**", al considerar que estos desbordan los límites establecidos para esta clase de intereses.

En relación con el anterior medio exceptivo, respetuosamente hago notar a su despacho que las partes pactaron intereses compensatorios sobre el capital mutuado a la tasa del 2,5% mensual, encontrándose esta dentro de los topes máximos permitidos por la ley. Veamos:

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA MÁXIMA ANUAL	TASA MÁXIMA MENSUAL
nov-17	20,96%	31,44%	2,62%
dic-17	20,77%	31,16%	2,60%
ene-18	20,89%	31,04%	2,59%
feb-18	21,01%	31,52%	2,63%
mar-18	20,68%	31,02%	2,59%
abr-18	20,48%	30,72%	2,56%
may-18	20,44%	30,66%	2,56%
jun-18	20,28%	30,42%	2,54%
jul-18	20,03%	30,05%	2,50%

2.- Invoca la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya como **segunda excepción** lo que ella ha denominado "**COBRO DE LO NO DEBIDO**", al considerar que hubo cobro excesivo de intereses corrientes.

En atención a que los dos medios exceptivos formulados por la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya tienen exactamente el mismo fundamento fáctico, respetuosamente solicito a su digno despacho tenerla por contestada en los términos referidos en líneas anteriores.

PRUEBAS

.- Interrogatorio de Parte:

.- Sírvase, señor Juez, citar a la señora Leidy Yurani Salamanca Bedoya, en su condición de demandada, con el propósito de que absuelva el interrogatorio de parte que sobre los **hechos de la demanda** y de las **excepciones propuestas** le formularé en pliego cerrado que presentaré antes de la fecha señalada para el interrogatorio u oralmente en diligencia.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

8 OCT. 2019

Al despacho del Señor Jueces hoy _____

- 1 Se sube con el tiempo allegó copia
- 2 No se dio con el tiempo allegó copia
- 3 La providencia se dio en el día de la audiencia
- 4 Se dio en el día de la audiencia
- 5 Y actúo el _____
- 6 Versó el _____
- 7 El término de _____
- 8 Bando extinguido
- 9 Se presentó la actora
- 10 Conegir auto anterior
- 11 Otro

309

Inhibido 273 - de octubre/2019
 M

(a) Secretario(a): _____

RECIBO DE CAJA MENOR

120

Ciudad	Bogotá	18	10	2019	No.
Pagado a	Marcela Sánchez				\$ 100.000
Concepto	Honorarios diligencia				
	Secuestro proceso 2018-1031				
Valor (en letras)	Cien mil pesos				
Código	Firma				
	Marcela Sánchez				
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 52.458.345				

Cra 10 #14-56 Of 308.
3102526737.

belpapel

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

OCT22*19PM 3:37 835856

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados : Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca B,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca B. y
Alexandra Salamanca Bedoya.

ASUNTO: SE ALLEGA RECIBO.


Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de allegar el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la **liquidación de costas**.

- Honorarios secuestro \$ 100.000.00

TOTAL. \$ 100.000.00

Anexo: Lo ahunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

24 OCT. 2019 *M*



122

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C,

13 NOV. 2019.

Expediente No. 2018 01031 00

Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad procesal correspondiente, el gestor judicial de la parte actora describió traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo.

Por lo tanto, para continuar con el trámite procesal y al tenor del párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia concentrada que se llevará a cabo el día 11 del mes de Febrero del año 2020, a las 11:00am en la que se tratarán los aspectos determinados en el artículo en cita.

Se previene a las partes que en la audiencia deberán contestar los **interrogatorios de oficio** y de parte que se hubieren solicitado, sobre los hechos susceptibles de confesión relacionados con el litigio, por lo tanto la presencia del extremo demandado así como el representante legal de la entidad demandante se hace necesario, sin excusas de ninguna naturaleza.

Conforme a lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, se ABRE A PRUEBAS el presente asunto, así:

I. PARTE DEMANDANTE

1.1.- DOCUMENTAL

Téngase en cuenta la instrumental enunciada y aportada con el libelo introductor, que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente, así como el histórico de pagos que allegó al descorrer excepciones.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya, para que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el gestor judicial de la demandante.

II. PARTE DEMANDADA

2.1.- DOCUMENTAL

Téngase en cuenta la instrumental enunciada y aportada con la contestación de la demanda que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA y que formulará el apoderado, el día y hora señalados.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se advierte a las partes como a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

NOTIFÍQUESE,


GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<i>Juzgado Diecinueve Civil Municipal</i> <i>Bogotá D.C.</i> Secretaria	
Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado No. de la fecha.	14 NOV. 2016 0160 
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad
JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL]

22/01/2020 10:47

Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad

PROCESOS

110014003019201801031 1031

nuevo proceso

borrar

AUDIENCIAS

Tipo audiencia	Fecha
AUDIENCIA	10/02/2020 10:00:00
AUDIENCIA	22/01/2020 10:42:00

nueva audiencia

borrar

PROCESO 11001400301920180103100

COMENTARIOS DEL PROCESO

DE EJECUCIÓN

AUDIENCIA AUDIENCIA

SALA Sala 48 Piso 12 Cámara

SECRETARIO Diana Alejandra Triana Triana

FECHA 11/02/2020

HORA INICIO 09:00:00

HORA FIN 11:00:00

JUEZ Ronald Isaac Castro Castro

SUBITO

CEDULA	Nombre	Rol	Fije
--------	--------	-----	------

COMENTARIO

añade sujeto

borrar sujeto

representantes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

124

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION _____

Grupo/ Clase de Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE (S)

SANDRA VIVIANA CUENCA CARIBALLO 52 090 054
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC o NIT

Dirección Notificación Cle 100f 19A-50 q 1001 Teléfono 6220210

APODERADO

CARLOS ALBERTO Acevedo POVEDA 79 385 191
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC o NIT

Dirección Notificación Cle 100f 19A-50 q 1001 Teléfono 3158005346
6220210

DEMANDADO (S)

DORISNA HEITZL SALMÓN BEDONA 52 764.461
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC o NIT
y OTROS

Dirección Notificación Cra 78P # 47C-81 sur Teléfono _____

ANEXOS AUTO QUE ORDENA COMISION Y CERTIFICADO L.

Radicación Proceso

Firma Apoderado
E.P. No. _____

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Teléfono: 2820812
Cmpl19bt@cendof.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0066

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SEÑOR ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD Y/O AUXILIO A OTRO
SERVIDOR PÚBLICO como CONSEJO DE JUSTICIA de esta ciudad Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso GARANTIA REAL No. 11001400307820180103100 de SANDRA VIVIANA CUENCA CARABALLO contra JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA y ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA se profirió auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), inscrita la medida de embargo de la oficina de instrumentos públicos se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-40249368**.

Para la práctica de la presente diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Consejo de Justicia de esta ciudad, y/o inspecciones de policía de la localidad respectiva. Advirtiéndole que en la práctica de la diligencia deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 595 numeral 5 del C.G.P., en concordancia con el artículo 593 numeral 11 ibidem. Atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria (corte suprema de justicia sala de casación civil- STC 2017-310-01 MG Margarita Cabello blanco), ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrese como secuestre a **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS** de la lista de auxiliares de la justicia, en caso de cumplirse la comisión señálese como honorarios la suma de \$100.000°M/cte librese despacho comisorio como los insertos necesarios. NOTIFIQUESE La JUEZ: IRIS MILDRED GUTIERREZ.

INSERTOS

El bien mueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la KR 78 P 42 C-81 SUR (DIRECCION CATASTRAL) Bogotá.

Obra como apoderado de la actora CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA identificado con cedula de ciudadanía No 79.385.191 BTA y T.P. 93.807 CS.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio al primer (1) día del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



26/4/2019

Sticker web

Al contestar citar la referencia.

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-009500-2
2019-04-26 11:22 - Folio: 1 Anexo: 4 /
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL





21 3

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

126

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Acreditado como se halla la media de embargo ordenada en virtud del proveído de fecha 8 de octubre de 2018, el Juzgado,

DECRETA:

El SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40249368 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C., denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de la anterior diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1561 de 2012, se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, CONSEJO DE JUSTICIA y/o INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. El señor comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 49 del C.G.P., para la fecha en que se practique la diligencia, y solo en el caso de este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia, fijándose como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$100.000**

NOTIFÍQUESE (2)

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
Juez

C.C.E.G.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

26 MAR 2019

Dogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado N 0034
de la fecha.

JOSÉ WILSON ALTUZARURA AMADO
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matricula: 50S-40249368

Pagina 1

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

127

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-07-1996 RADICACIÓN: 1996-262834 CON: CERTIFICADO DE: 15-07-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0042WADMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL NUMERO 49 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION "CIUDAD TECHO" CON UNA CABIDA DE 119.52 MTS2. Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON CALLE DE LA URBANIZACION; POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR UN COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 48 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR EL OTRO COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 50 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 11.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78P 42C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 19 MANZANA 70 "URBANIZACION CIUDAD TECHO"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1781 del 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: PIEROS MARIA DEL TRANSITO

X

A: ROMERO CONTENTO NOE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1781 del 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEROS MARIA DEL TRANSITO

X

DE: ROMERO CONTENTO NOE

X

A: FAVOR DE SUS HIJOS: DORA, PEDRO,RAFAEL,JORGE ELIECER,MARTHA LUCIA,Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-05-2004 Radicación: 2004-38681

Doc: SENTENCIA 0 del 16-03-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 2

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PIEROS VACA MARIA DEL TRANSITO

DE: ROMERO CONTENTO NOE

A: PIEROS DORA ANGELA	CC# 41491170	X	10%
A: PIEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681	X	10%
A: ROMERO PIEROS JEANET		X	26.66%
A: ROMERO PIEROS JORGE ELIECER	CC# 19239248	X	26.66%
A: ROMERO PIEROS MARTHA LUCIA		X	26.66%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436

Doc: ESCRITURA 6562 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION; 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1781 DE JUNIO 28 DE 1962 EN CUANTO A LOS NOMBRES DE LOS HIJOS ASI: PEDRO HIPOLITO, DORA ANGELA PIEROS Y NO COMO APARECE PEDRO Y DORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIEROS DORA ANGELA	CC# 41491170	X
A: PIEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681	X
A: ROMERO DE NIÑO MARTHA	CC# 41737601	X
A: ROMERO PIEROS JEANET	CC# 51789019	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436

Doc: ESCRITURA 6562 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEROS MARIA DEL TRANSITO

DE: ROMERO NOE

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437

Doc: ESCRITURA 6561 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEROS DORA ANGELA	CC# 41491170
DE: PIEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681
DE: ROMERO DE NIÑO MARTHA	CC# 41737601
DE: ROMERO PIEROS JORGE ELIECER	CC# 19239248
DE: ROMERO PIEROS JEANET	CC# 51789019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matricula: 50S-40249368

Página 3

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

nb

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437

Doc: ESCRITURA 6561 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA CANIZALES NELCY		X
A: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO	CC# 19255020	X



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2007 Radicación: 2007-93844

Doc: ESCRITURA 4914 del 11-09-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANIZALES BEDOYA NELCY	CC# 21075527	
DE: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO	CC# 19255020	
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEJANDRA		X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-2007 Radicación: 2007-105903

Doc: ESCRITURA 3125 del 10-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matricula: 50S-40249368

Página 4

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-119502

Doc: OFICIO 1203 del 02-05-2013 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTEACARIO NUMERO 110014003039201200922

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

CC# 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDY YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386

A: SALAMANCA DEDOYA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-11-2016 Radicación: 2016-60305

La guarda de la fe pública

Doc: OFICIO 57841 del 12-10-2016 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

CC# 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDY YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2017 Radicación: 2017-62618

Doc: ESCRITURA 2380 del 05-10-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXHORTO JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA

CC# 1287432518 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDY YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matricula: 50S-40249368

Pagina 6

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2019-34594

FECHA: 28-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

129/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128127517740523

Nro Matricula: 50S-40249368

Página 5

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 05:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-71825

Doc: ESCRITURA 2525 del 03-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461 X
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1030569368 X
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608 X
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996 X
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386 X
A: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	CC# 52090054

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-10-2018 Radicación: 2018-67189

Doc: OFICIO 2845 del 10-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 11001400301920180103100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	CC# 52090054
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461 X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518 X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608 X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996 X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-1915	Fecha: 20-03-2002
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARTHA LUCIA CORREGIDO SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88% 20.03.2002.			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 09-06-2014
EN DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL COPREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23... 50S2014ER13874			

7

INFORME SECRETARIAL. 03 de septiembre de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día ~~27 de agosto de 2019~~, por lo que ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **16° de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
 - () Certificado catastral.
 - () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
 - Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
 - Acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.
 - () Linderos (documento público).
 - () Otro:
-
-
-

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ



(3)

INSECUTIVO DE TELEGRAMA No 85987

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920180103100**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 019 Civil Municipal de Bogota D.C. ubicado en la Cra. 10*No.14-33 PISO 8, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre

28 MAR 2019

FRANQUICIA

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
EL SECRETARIO

Fecha de designación: **jueves, 28 de marzo de 2019 11:01:58 a. m.**
En el proceso No: **11001400301920180103100**



Handwritten initials or marks.

132

Auxiliar

El Auxiliar ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS ha sido Asignado en el cargo de auxiliar.

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2018

Consecutivo Radicación

01031

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011399524386814

Nro Matrícula: 50S-40249868

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 04:56:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-07-1996 RADICACIÓN: 1996-262834 CON: CERTIFICADO DE: 15-07-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0042WADMCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA DETERMINADO CON EL NUMERO 49 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION "CIUDAD TECHO" CON UNA CABIDA DE 119.52 MTS2. Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON CALLE DE LA URBANIZACION; POR EL FONDO, EN EXTENSION DE 6.00 MTS CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR UN COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 48 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION; POR EL OTRO COSTADO, EN EXTENSION DE 19.87 MTS CON EL LOTE 50 DE LA MANZANA 70 DE LA URBANIZACION. LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 11.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78P 42C 81 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 19 MANZANA 70 "URBANIZACION CIUDAD TECHO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1781 del 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: PIEROS MARIA DEL TRANSITO

X

A: ROMERO CONTENTO NOE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1781 del 28-06-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEROS MARIA DEL TRANSITO

X

DE: ROMERO CONTENTO NOE

X

A: FAVOR DE SUS HIJOS: DORA, PEDRO,RAFAEL,JORGE ELIECER,MARTHA LUCIA, Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-05-2004 Radicación: 2004-38681

Doc: SENTENCIA 0 del 16-03-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011399524386814

Nro Matricula: 50S-40249368

Página 2

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 04:56:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PVEROS VACA MARIA DEL TRANSITO

DE: ROMERO CONTENTO NOE

A: PVEROS DORA ANGELA	CC# 41491170	X	10%
A: PVEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681	X	10%
A: ROMERO PVEROS JEANET			X 26.66%
A: ROMERO PVEROS JORGE ELIECER	CC# 19239248	X	26.66%
A: ROMERO PVEROS MARTHA LUCIA			X 26.66%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436

Doc: ESCRITURA 6562 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1761 DE JUNIO 28 DE 1962 EN CUANTO A LOS NOMBRES DE LOS HIJOS ASI PEDRO HIPOLITO, DORA ANGELA PVEROS Y NO COMO APARECE PEDRO Y DORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PVEROS DORA ANGELA	CC# 41491170	X
A: PVEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681	X
A: ROMERO DE NÑO MARTHA	CC# 41737601	X
A: ROMERO PVEROS JEANET	CC# 51789019	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88436

Doc: ESCRITURA 6562 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PVEROS MARIA DEL TRANSITO

DE: ROMERO NOE

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437

Doc: ESCRITURA 6561 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PVEROS DORA ANGELA	CC# 41491170
DE: PVEROS PEDRO HIPOLITO	CC# 19101681
DE: ROMERO DE NÑO MARTHA	CC# 41737601
DE: ROMERO PVEROS JORGE ELIECER	CC# 19239248
DE: ROMERO PVEROS JEANET	CC# 51789019

SNR

Superintendencia
de Notariado
& Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

134

Certificado generado con el Pin No: 191011399524386814

Nro Matricula: 50S-40249368

Página 3

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 04:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2004 Radicación: 2004-88437

Doc: ESCRITURA 6561 del 19-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA CANIZALES NELCY		X
A: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO	CC# 19255020	X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2007 Radicación: 2007-93944

Doc: ESCRITURA 4914 del 11-09-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANIZALES BEDOYA NELCY	CC# 21075527	
DE: SALAMANCA GUAQUETA JAIME ALBERTO	CC# 19255020	
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEJANDRA		X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-2007 Radicación: 2007-105903

Doc: ESCRITURA 3125 del 10-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011399524386814

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 4

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 04:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-119502

Doc: OFICIO 1203 del 02-05-2013 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTEACARIO NUMERO 110014003039201200922

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

CC# 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDY YURANI

X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386

A: SALAMANCA DEDOYA ADRIANA MARITZA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-11-2016 Radicación: 2016-80305

Doc: OFICIO 57841 del 12-10-2016 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME

CC# 80153608 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2017 Radicación: 2017-62618

Doc: ESCRITURA 2380 del 05-10-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXHORTO JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE WILCHES CASTELLANOS SAUL

CC# 3075590

A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA

CC# 52764461 X

A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA

CC# 1287432518 X

A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI

CC# 53115996 X

A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA

CC# 1013577386 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191011399524386814

Nro Matrícula: 50S-40249368

Página 5

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 04:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-71825

Doc: ESCRITURA 2525 del 03-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
DE: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1030569368	X
DE: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
DE: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X
A: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	CC# 52090054	

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-10-2018 Radicación: 2018-67189

Doc: OFICIO 2845 del 10-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 11001400301920180103100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARABALLO CUENCA SANDRA VIVIANA	CC# 52090054	
A: SALAMANCA ADRIANA MARITZA	CC# 52764461	X
A: SALAMANCA BEDOYA ALEXANDRA	CC# 1287432518	X
A: SALAMANCA BEDOYA JHON JAIME	CC# 80153608	X
A: SALAMANCA BEDOYA LEYDI YURANI	CC# 53115996	X
A: SALAMANCA BEDOYA LUISA FERNANDA	CC# 1013577386	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-1915	Fecha: 20-03-2002
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE MARTHA LUCIA CORREGIDO SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF COR 88% 20 03 2002			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 09-06-2014
EN DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL COPRREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23... 50S2014ER13874			

...
...
...
...
...

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011399524386814

Nro Matricula: 50S-40249368

Pagina 6

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 04:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

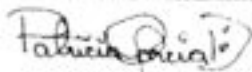
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-410624

FECHA: 11-10-2019

EXPEDIDO EN BOGOTA



El Registrador, PATRICIA GARCIA DIAZ

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

13
1361

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL.
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL.
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

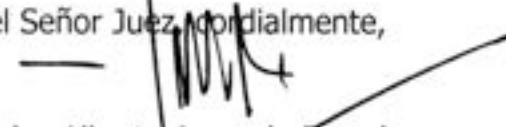
Juez 30º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Despacho Comisorio No. 0066 proferido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C., dentro del proceso ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-01031 del señor Sandra Viviana Cuenca Caraballo contra Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya

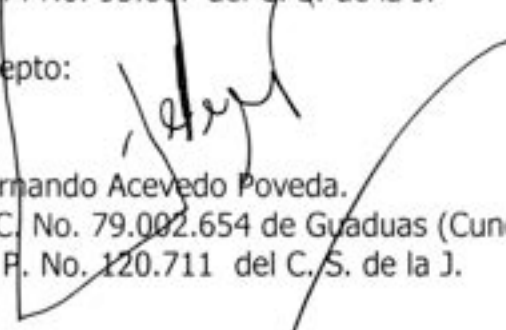
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **sustituir** el poder en favor del abogado Fernando Acevedo Poveda, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.002.654 expedida en Guaduas (Cund.) y titular de la tarjeta profesional número 120.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que actúe como mi sustituto en la diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta litis.

Del Señor Juez cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S. de la J.

Acepto:


Fernando Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.002.654 de Guaduas (Cund.).
T. P. No. 120.711 del C. S. de la J.

NOTARIA 35	PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	
Certifica que:		
Este documento dirigido a: Interesado		
fue presentado personalmente el día: 15/10/2019		
Por:		
ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO		
Quien se identificó con: C.C. 79385191		
y con T.P No. 93.807 del C.S.J.		
	y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente	
Bogotá D.C. 15/10/2019		
6j5mhgigghgobtgj		





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º
BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se deja constancia que el día 16 de octubre de 2019, se suspende la diligencia, como quiera que la señora Jueza tiene capacitación en la Corporación de Ferias y Exposiciones – Corferias en razón de la designación de clavera para las elecciones de autoridades locales a realizarse el día 27 de octubre de 2019. En consecuencia se comunica via telefónica a los apoderados que se procede a fijar nueva fecha para el día **18 de octubre de 2019**.



SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
Secretario



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 31474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

138

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO O.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

fg
139,

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES; F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194139534B3BB

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:09:25

0119413953

PÁGINA: 3 DE 3

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527-DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constantino P. A.

Handwritten marks: A and 149

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2018-1031

DESPACHO COMISORIO No. 0066

JUZGADO: 19 Civil Municipal de Bogotá

En Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Fernando Aceledo Rueda con C.C. No. 79.002.654 de Badajoz y T.P. No. 120.711 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado, persona natural (), persona jurídica () (a) Translugon Ltda., identificado (a) con la C.C. (), NIT (No. 830.098.528-9 de _____, así mismo autoriza a Marcela Sanchez con No. C.C. 52.458.345 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 10 N° 14-56 ofc. 308 y tener teléfono No. 3102526737. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Correa 78 P N° 420-81 Sur, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Alexandra Salomanea Bada quien exhibe la C.C. No. 1.030.569.368 de Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien , admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia , se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

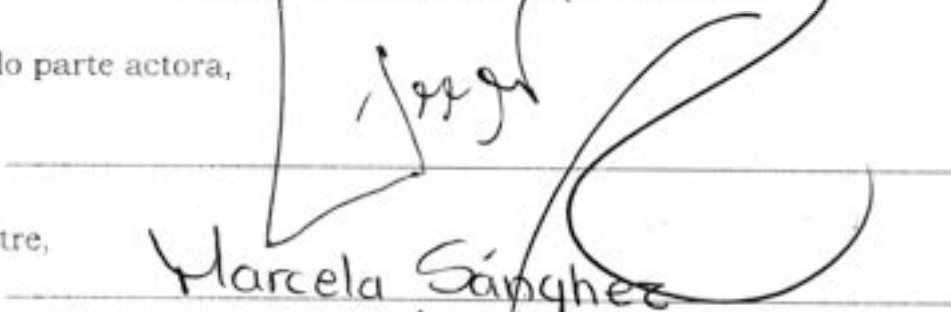
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre , gastos de asistencia () la suma de \$ 100.000.- los cuales son cancelados en el acto por el apoderado actor.
Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

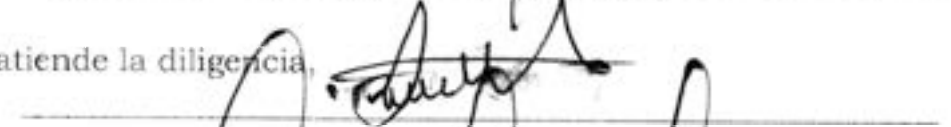
La Juez,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,



Secuestre,



Quien atiende la diligencia,

El Secretario,


SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ



143

DESAJ19 - CS - 8955

Bogotá, D.C., Noviembre 1 de 2019

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0066

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.


Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 19 folios, 1 CD

Proyecto: Adriana Godoy

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
14 NOV 2019

Fecha: _____ Hora: _____

Recibido por: _____





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

19 NOV. 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se cubrenó en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de apelación
- 5 Venció el término de traslado anterior (en) parte que se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de cumplimiento venció si (no) en juzgado no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dado cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para revocación
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

(a) Secretario(a):



124

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 110014003019 2018-01031 00

El despacho comisorio No. 0066 del 1º de abril de 2019, debidamente diligenciado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines establecidos en el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ep


GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<i>Juzgado Diecinueve Civil Municipal</i> <i>Bogotá D.C.</i> <i>Secretaría</i>	
Bogotá D.C.,	3 DIC. 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. <u>6129</u> de la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



C & B CONSULTORES S.A.S.
Asesorías Legales & Arquitectónicas

Abogado Carlos Libardo Castro Medina

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2020

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

FEB 5 7:28PM 3:56 837982

Asunto: Solicitud copias y aplazamiento audiencia

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018-103100

CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.436.896 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 256198 del CSJ, obrando como apoderado del señor JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA en su calidad de demandado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, me permito solicitar a ustedes me sean entregadas copias a mi costa del expediente de la referencia; así mismo con el fin de ejercer el derecho constitucional a la defensa me permito solicitar respetuosamente a su señoría, el aplazamiento de la audiencia programada para el 11 de febrero del año en curso, con el fin de poder estudiar en su totalidad dicho expediente así como las pruebas aportadas al mismo, para estructurar nuestra defensa, máxime cuando mi poderdante me allega poder el día de hoy y se requiere de un tiempo prudencial para dicho estudio.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA

C.C. 80.436.896 de Bogotá

T.P. 256198 C.S.J.

Correo electrónico: carloslibardo666@hotmail.com

Anexo: poder



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

7 FEB. 2020

Acta de la Sesión del Señor Juez hoy _____

- 1. Se levantó en tiempo a las copias
- 2. No se le comunicó al auto anterior
- 3. La petición de traslado de causas al secretario
- 4. Mandó al presente de prueba del proceso de _____
- 5. Verificó el estado de la causa y confirmó la existencia de _____
 de _____ en tiempo. Si NO
- 6. Verificó el número procesal
- 7. El número de expediente no está afectado por ninguna
 no contiene la publicación en boletín SI
- 8. Tanto el presente como el anterior
- 9. Se verificó la atención recibida por el juez
- 10. Corregió auto anterior
- 11. Otro

El (la) Secretario(a): _____



147

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

1^o 7 FEB 2020

Ref. Ejecutivo con garantía real 2018 01031 00

En atención a la documental visible a folio 145, se reconoce personería a Carlos Libardo Castro Medina, como representante judicial del demandado, en los términos y fines del mandato conferido.

Por consiguiente, en atención a la solicitud del profesional del derecho del ejecutado, la cual resulta admisible para garantizar el derecho de defensa del demandado, se DISPONE:

Reprogramar la fecha en que se llevará a cabo la audiencia programada mediante providencia del pasado 13 de noviembre de 2019, para lo cual se fija el día 26 de MARZO de 2020 a la hora de las 9:30 am

Notifíquese,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría	
Bogotá D.C. Notificado el auto anterior en el estado N ^o 003 de la fecha.	10 FEB 2020
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

PROCESOS
110014003019201801031 1031
nuevo proceso
borrar

AUDIENCIAS

Tipo audiencia	Fecha
AUDIENCIA	11/02/2020 10:00:00
	10/02/2020 14:06:00

nueva audiencia
borrar

Sair

PROCESO 11001400301920180103100

COMENTARIOS DEL PROCESO

DE EJECUCIÓN

AUDIENCIA AUDIENCIA

SALA Sala 7 Pto Mezquita

AUTORIZAR RESERVA

SECRETARIO Diana Alejandra Triana Triana

FECHA 26/03/2020

HORA INICIO 08 : 00 : 00

HORA FIN 13 : 00 : 00

JUEZ Ronald Isaac Castro Castro

NO IMPUNDIR

SUJETO

CEDELA	Nombre	Sex	Fje
--------	--------	-----	-----

COMENTARIO

añadir sujeto
borrar sujeto
representantes
actuar

148



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 EDIFICIO HMM
E. S. D.

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

FEB 19 2008 4:07 030233

149
17/1/08

PROCESO: 11001400301920180103100
DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA CUENCA CARABALLO
DEMANDADO: JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA Y OTROS
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CARRERA 78P No. 42C - 81 SUR**, fue dejado en **depósito provisional y gratuito** a la señora **ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA**, persona que atendió la diligencia y es demandada dentro del proceso de la referencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,


TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

25 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1 Se subsanó en tiempo afegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto de fecho
- 3 La providencia anterior no es aplicable
- 4 Venció el término de comparencia para la contestación
- 5 Venció el término de comparencia para la contestación y se promovió la demanda de nulidad
- 6 Venció el término de comparencia para la contestación y se promovió la demanda de nulidad y se promovió la demanda de nulidad
- 7 El término de comparencia para la contestación no cumplió con los requisitos de la ley
- 8 Se promovió la demanda de nulidad
- 9 Se promovió la demanda de nulidad
- 10 Se promovió la demanda de nulidad

El (la) Secretario(a): _____



150
1

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

3 MAR 2020

Ref. Ejecutivo con garantía real No. 2018-01031 00

Se abre en autos el informe rendido por el secuestre visible a folio 149 de las presentes diligencias, del mismo se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría	
Bogotá D.C.	3 MAR 2020
Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 0036 de la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

19 MAR 2020

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se cubrió en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 4 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 5 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 6 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 7 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 8 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 9 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 10 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 11 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 12 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 13 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 14 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 15 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente
- 16 Se cubrió el auto de fe en el momento correspondiente

(la) Secretario(a):

[Handwritten signature]



151



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 2018-01031 00

Teniendo en cuenta que con ocasión de las medidas de confinamiento dispuestas por las autoridades nacionales y distritales no fue posible realizar la diligencia que se encontraba programada para el 26 de marzo de la presente anualidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

Reprogramar la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., programada mediante auto del pasado 7 de febrero de 2020, para lo cual se fija el día 1° de diciembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.

Para el efecto, ténganse en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual de comunicación y deberán las partes estar atentas a la invitación que se realizará por medio del correo institucional e informar con antelación el correo electrónico de quienes deben intervenir en la misma.

Notifíquese y cúmplase,

*Supl. de Bogotá D.C.
11 de septiembre de 2020*

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C.
Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 79
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

[Faint background text and stamps, including "Notificar la fecha en que...", "se fijó el día 26 de marzo de 2020", and "Teniendo en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual de comunicación..."]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8

CONTROL DE ASISTENCIA

NÚMERO PROCESO : 1100140030192018 0103100
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
SALA : VIRTUAL - TEAMS
FECHA Y HORA : 1 DE DICIEMBRE DE 2020 - 09:00
DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CUENCA CARABALLO
DEMANDADO : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA, LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA, ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA, LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA

ASUNTO : AUDIENCIA

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN CEDULA Y T.P. No.	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
1	CARLOS A. ACEVEDO	79.385.191 ⁹³⁸⁰⁷	APDO DTE	acevedopro@hotmail.com	3158005346	
2	SANDRA V. CUENCA ^{CARABALLO}	52090054	DTE	vimarco88@gmail.com	3143345294	
3	CARLOS L. CASTAÑO	80.436.896 ⁷⁵⁶¹⁹²	APDO MEN SOLA	carloslibardo666@hotmail.com	3138563437	
4	DANIEL MARTINEZ	80.260.968 ⁶²⁶⁵¹	APDO LEIDY SALO	daniel_martinez@hotmail.com	3102866356	
5						

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301920180103100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	AUDIENCIA 2018-1031 CONCILIADA
--------------------------------------	--------------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



154

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8

FECHA : 01 DE DICIEMBRE DE 2020
NÚMERO PROCESO : 11001400301920180103100
CLASE : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA
DEMANDADOS : JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA
ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA
LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA
LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA
ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : VIRTUAL TEAMS
ASUNTO : AUDIENCIA (ARTICULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA CARABALLO CUENCA
APODERADO PARTE DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
APODERADOS PARTE DEMANDADA: DANIEL MARTINEZ CAMACHO
CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA

AUDIENCIA ÚNICA O CONCENTRADA DE QUE TRATAN LOS ARTS.372 Y 373 DEL C.G.P.

Tras la presentación y como quiera que no compareció la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya, se le otorgó un término de tres (3) días para que justificara su incomparencia.

Decisión notificada en estrados,
Las partes manifiestan sin recursos.

ETAPA CONCILIACIÓN:

En atención a las conversaciones realizadas por las partes y como quiera que existió ánimo conciliatorio el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDAS LAS EXCEPCIONES propuestas por la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya.

SEGUNDO: Aceptar el acuerdo propuesto por la parte demandada y concretamente por el señor Jhon Jaime Salamanca Bedoya en los siguientes términos:

El pago de \$145'000.000.00 en cuatro (4) cuotas de capital, 30 de enero, 28 de febrero, 30 de marzo y 30 de abril correspondientes cada periodo a \$36'250.000.00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO




JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8

TERCERO: En caso de incumplimiento, es posible reabrir o reanudar el trámite de la referencia.-

CUARTO: En ese orden de ideas se suspenderá el proceso hasta el 1º. De Mayo del año 2021.

Decisión notificada en estrados.
Las partes no impugnaron la decisión.


GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Anexo: CD.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA.

NIT 1033712763 -8



CERTIFICACION

Certifico que la señora **LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía No 53.115.996. de Bogotá, el día 1 de diciembre se encontraba laborando en el horario de 6:00 am a 12:00 pm desempeñando sus labores, en el hogar Geriátrico abuelitos con amor con NIT 1.033.712.763-8 que se encuentra ubicado en barrio santa Isabel

Se expide en Bogotá a los 02 días de mes de diciembre o del año 2020

Cordialmente

JINETH PEÑA HERNANDEZ
COORDINADORA
CC. 133.712.763 de Bogotá
Tel. 322 4749062
Dirección: calle 1C No 25ª-40

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGITA
E. S. D.

156

REF. Radicación No. 2018 - 1031
PROCESO CON GARANTIA REAL
DE. SANDRA VIVIANA CARABALLO
Vs. LEIDY YURANI SALAMANCA Y OTROS

ALLEGANDO CERTIFICACION LABORAL - EXCUSA NO ASISTENCIA A AUDIENCIA

El suscrito, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandada en el proceso de la referencia, de la manera más comedida me dirijo a su Despacho, dentro del término legal, para allegar la Certificación expedida por el HOGAR GERIATRICO ABUELITOS CON AMOR, en donde mi mandante LEIDY YURANI SALAMANCA BEDOYA, estuvo trabajando el día 01 de diciembre de 2020, en horario de las 6.00 am, hasta las 12.00 pm, debido a ello no pudo asistir a la audiencia programada por su señoría.

Con lo anterior, estoy dando cumplimiento a lo ordenado por su señoría, presentando la excusa correspondiente.

Sírvase señor Juez, proveer de conformidad.

Atentamente,



DANIEL MARTINEZ CAMACHO
C.C. No. 80.260.968 de Bogotá
T.P. No.62.051 del C.S. de la J.

diciembre/20

RV: MEMORIAL SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE PROCESO - POR INCUMPLIMIENTO PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 11001400301920180103100

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 13/03/2021 19:11

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>



1 archivos adjuntos (342 KB)

MEMORIAL HERMANOS SALAMANCA BEDOYA - SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE PROCESO.pdf

157

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>**Enviado el:** viernes, 12 de marzo de 2021 4:21 p. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com; Leidy Yurani Salamanca Bedoya <leidysal15@yahoo.es>; alexa.2089@hotmail.com; CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA <CARLOSLIBARDO666@hotmail.com>; daniel_martinezc <daniel_martinezc@hotmail.com>**Asunto:** MEMORIAL SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE PROCESO - POR INCUMPLIMIENTO PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 11001400301920180103100**Importancia:** Alta

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **20198-01031** que se adelanta **contra** los señores Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Alexandra Salamanca Bedoya, Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Leydy Yurani Salamanca Bedoya y Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar en un (1) folio memorial **solicitando la reanudación del proceso por el incumplimiento en el acuerdo de pago** llegado con la parte demandada en audiencia del 1 de diciembre de 2020

De otra parte, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de los **demandados Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya y Adriana Maritza Salamanca Bedoya**, razón por la que solicito **requerirlos** para que **informen a su despacho la dirección electrónica** que tienen para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Asimismo remito copia de este correo a las direcciones electrónicas de los demandadas Alexandra Salamanca Bedoya, que es: alexa.2089@hotmail.com y de la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya, que es: leidysal15@yahoo.es como a su apoderado judicial el doctor **Daniel Martínez Camacho**, que es Daniel_martinezc@hotmail.com

También, remito copia al correo electrónico del apoderado judicial del demandado Jhon Jaime Salamanca Bedoya, el doctor **Carlos Libardo Castro Medina** que es: caroslibardo666@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-

C.C. No. 79.385.191 de Bogotá

T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 4:25 p. m.

Para: Luz Marina Munoz De Mora <lmunozmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gina Alejandra Pecha Garzon <gpechag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cml19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cml19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: AUDIENCIA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 11001400301920180103100

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **20198-01031** que se adelanta **contra** los señores **Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Alexandra Salamanca Bedoya, Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Leydy Yurani Salamanca Bedoya y Luisa Fernanda Salamanca Bedoya**, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que aún **no hemos recibido el link ni la clave para poder ingresar a la audiencia programada para mañana 1 de diciembre de 2020 a la hora de las 9 am.**

Quedó muy atento a sus instrucciones para poder ingresar en la hora programada.

De otra parte, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: acevedop20@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

De: Leidy Yurani Salamanca Bedoya <leidysal15@yahoo.es>

Enviado: domingo, 18 de octubre de 2020 7:47 a. m.

Para: Luz Marina Munoz De Mora <lmunozmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gina Alejandra Pecha Garzon <gpechag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>; vimarco88@gmail.com <vimarco88@gmail.com>; alexa.2089@hotmail.com <alexa.2089@hotmail.com>; carloslibardo666@hotmail.com <carloslibardo666@hotmail.com>; daniel_martinezc <daniel_martinezc@hotmail.com>

Asunto: Re: AUDIENCIA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 11001400301920180103100

Buenos días que esto y para que no veo información gracias

Enviado desde Yahoo Mail para Android

El lun., 21 de sep. de 2020 a la(s) 3:13 p. m., Luz Marina Munoz De Mora <lmunozmo@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

178

Señor
Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya
y Alexandra Salamanca Bedoya

ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **informar que la parte demandada no ha dado cumplimiento con el acuerdo de pago de la obligación** al que se llegó en la audiencia celebrada el 1 de diciembre de 2020; aún más, no ha pagado ninguna de las cuotas pactadas, según me informó mi poderdante.

En consecuencia, respetuosamente, solicito a su digno despacho se disponga la reanudación del proceso y **se dicte sentencia que decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado**, su avalúo, la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte demandada, **en razón a que dicho extremo RENUNCIÓ A LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO**, tal como consta en el numeral primero del acta con fecha 1 de diciembre de 2020 de la Audiencia Única Concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

DECRETO 806 DE 2020

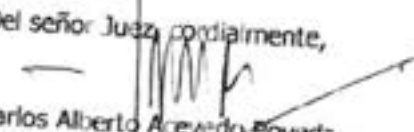
De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de los **demandados Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya y Adriana Maritza Salamanca Bedoya**, razón por la que solicito **requerirlos** para que **informen a su despacho la dirección electrónica** que tienen para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Asimismo remito copia de este correo a las direcciones electrónicas de los demandadas Alexandra Salamanca Bedoya, que es: **alexa.2089@hotmail.com** y de la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya, que es: **leidysal15@yahoo.es** como a su apoderado judicial el doctor **Daniel Martínez Camacho**, que es **Daniel_martinezcz@hotmail.com**

También, remito copia al correo electrónico del apoderado judicial del demandado Jhon Jaime Salamanca Bedoya, el doctor **Carlos Libardo Castro Medina** que es: **carloslibardo666@hotmail.com**

Del señor Juez cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C.S de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

16 MAR 2021

El despacho del Señor Juegador

- 1. Se recibió en tiempo oportuno
- 2. No se dio cumplimiento a la ley
- 3. La prescripción está vencida
- 4. Falta el título de crédito
- 5. No se efectuó el pago en el tiempo oportuno
- 6. Falta el título de crédito
- 7. Falta el título de crédito
- 8. Falta el título de crédito
- 9. Falta el título de crédito
- 10. Falta el título de crédito
- 11. Otro

El (la) Secretario(a):

[Handwritten signature]



159

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 2018-01031 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso se dispone reanudar las presentes diligencias toda vez que se denunció el incumplimiento del acuerdo de pago que soporta la suspensión decretada en la diligencia llevada a cabo el 1º de diciembre de 2020.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C.
Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 30
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

160,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec9fca00e53ea5ab117394aaa897cb633a074ef7bb327e060d70c63ceb7c7de**

Documento generado en 17/03/2021 09:49:51 PM



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

26 MAR 2021

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1 Se subsanó en tiempo allegó copia
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de revocación
- 5 Venció el término de traslado anterior (en el perito)
- 6 Venció el término de traslado anterior (en el perito)
- 7 Venció el término de emplazamiento
- 8 Venció el término de emplazamiento venció el (los) emplazados
- 9 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 10 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 11 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 12 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 13 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 14 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 15 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 16 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 17 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 18 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 19 Venció el término de emplazamiento en tiempo
- 20 Venció el término de emplazamiento en tiempo

(Firma)



161

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con garantía real No. 2018-01031 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y al tenor de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en aras de dar continuidad al presente asunto, se DISPONE:

Programar la audiencia de que tratan los artículos en mención para el día _____ del mes de 6 de mayo del año 2021 a las 8:00 AM en la que se tratarán los aspectos determinados en los cánones en cita.

Para tal efecto, téngase en cuenta por las partes que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicación MICROSOFT TEAMS y deberán estar atentas a la invitación que se realizará por medio del correo institucional e informar con antelación el correo electrónico de los intervinientes.

De otro lado, con el fin de evitar la pérdida de competencia para proferir la respectiva sentencia, se prorroga el término conforme lo prevé el artículo 121 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
Juez

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.	
Secretaría	
Bogotá D.C.	7 APR 2021
Notificado el auto anterior por anotación en el estado	
No. 034	de la fecha.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

30 ABR 2021

Al señ. Sr. Juez del Señor Juez Sr. J. J. J.

- Se subscritó en tiempo allegó copias
- Se dio cumplimiento al auto selector
- Se providenció con el no encuentro de testigos
- Se firmó de traslado del recurso de apelación
- Se firmó de traslado anterior (si) (no)
- Se firmó de traslado anterior (si) (no)
- Se firmó de traslado anterior (si) (no)
- Se firmó de traslado anterior (si) (no)

El (la) Secr. _____

5



162

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 2018-01031

Entradas las presentes diligencias al Despacho, se advierte que para el 6 de mayo de la presente anualidad se convocó a las partes a audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, no obstante, se observa que es necesario hacer un control de legalidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 del ibidem.

En efecto, se advierte que en la diligencia llevada a cabo el 1º de diciembre de 2020, se resolvió tener por desistidas las excepciones propuestas por la demanda Leidy Yurany Salamanca Bedoya y como quiera que los demás demandados Jhon Jaime, Adriana Maritza, Luisa Fernanda y Alexandra Salamanca Bedoya dentro del término legal no ejercieron ninguna clase de oposición a la orden de pago librada, correspondía dar aplicación a lo normado el numeral 3º del canon 468 ibidem, esto es, dictar orden de seguir adelante la ejecución y no programar audiencia concentrada, de modo que se hace necesario adoptar una medida de saneamiento.

En consecuencia, el despacho **DISPONE**

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 6 de abril de 2021.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Este proveído se notificó por estado No. 45 de 3 de mayo de 2021.

**IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11563be0404a72fcc879d5e79f6e99d1bc7b193e661197491ce588720a1fa5b6**

Documento generado en 30/04/2021 03:24:15 PM



163

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 2018-01031-00

Al tenor del numeral .3° del artículo 468 del Código General del Proceso, procede el despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES

1.1. Sandra Viviana Caraballo Cuenca formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra de Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya y Alexandra Salamanca Bedoya para que con el producto de la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40249368, se pague a la ejecutante la sumas de dinero relacionadas en el libelo introductor. (fls. 33 a 36).

2.2. Cumplido los requisitos de ley, mediante providencia de 8 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago y se decretó simultáneamente el embargo del bien citado en precedencia, ordenando que en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de ese proveído, la parte demandada pagara a favor del extremo actor las sumas allí señaladas y a su vez diez (10) días para contestar el libelo (fl. 40)

1.3. De la providencia en mención lo demandados Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, Adriana Maritza Salamanca Bedoya, y Alexandra Salamanca Bedoya se notificaron en debida forma, quienes dentro del término concedido guardaron silencio.

La demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago y contestó el libelo genitor formulando excepciones de mérito; no obstante, en audiencia de fecha 1° de diciembre de 2020 desistió de las mismas.

II. CONSIDERACIONES

2.1. El numeral 3° del artículo 468 del estatuto procesal, impone al Juez la obligación de proferir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo con el producto de la venta de los bienes gravados con hipoteca, cuando la parte demandada no propone medios exceptivos dentro del término legal.

2.2. En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo en cita, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en la orden de apremio proferida en este juicio y decretar la venta en pública subasta del bien hipotecado.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y los términos señalados en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y venta en pública subasta del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40249368 para que con su producto se pague a la parte actora el valor del crédito demandado junto con sus intereses y costas

TERCERO: PRATÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P

CUARTO: CONDÉNESE en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría liquidense incluyendo la suma de \$7.000.000 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 045 de 3 de mayo de 2021.

Firmado Por:

164

IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 855429d3c6639ad9e3898c8d70c1aac0db5ce6c753cdd04f46e6d322bb8f1604

Documento generado en 30/04/2021 03:24:15 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
TEL 4820812

No. 2018- 01031

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	7.000.000.00
NOTIFICACIONES		96.000.00
HONORARIOS DILIGENCIA		100.000.00
		<hr/>
TOTAL	\$	7.196.000.00

SON: SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS
(\$7.196.000.00).


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

10 MAYO 2021

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1. Se exhibió el tiempo ofrecido en el escrito.
- 2. Se exhibió el cumplimiento de los deberes.
- 3. La parte demandada exhibió el cumplimiento de los deberes.
- 4. Se exhibió el cumplimiento de los deberes.
- 5. Se exhibió el cumplimiento de los deberes.
- 6. Se exhibió el cumplimiento de los deberes.
- 7. Se exhibió el cumplimiento de los deberes.
- 8. Se exhibió el cumplimiento de los deberes.
- 9. Se exhibió el cumplimiento de los deberes.

El Juez *Aprueba Liquidación*

El (la) Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

166

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2018 01031 00

Como quiera que la liquidación de costas (fl. 165) se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

En firme esta decisión, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución para que continúen conociendo del presente asunto, de conformidad con los Acuerdos Nos. PSSA-13-9984 y PCSJA18-11032.

NOTIFÍQUESE.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
Juez

¹ Esta providencia se notificó por Estado No. 048 del 12 de mayo de 2012

Firmado Por:

IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

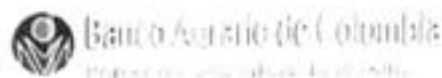


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a6866c39ca2ac5edf4c76e9599a317aa735c72363cbcc55a43aa7125b7b109**

Documento generado en 11/05/2021 04:26:06 PM

167



Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA	DEPENDENCIA: 110014003019 JUZ	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 17/06/2021 10:46:04 AM
USUARIO: EPAEZPAE FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041019	019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA		REGIONAL: BOGOTA
				ULTIMO INGRESO: 17/06/2021 10:12:15 AM
				CAMBIO CLAVE: 15/06/2021 16:46:07
				DIRECCION IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/06/2021 10:46:02 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80153608

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar


Cerrar Sesión 

168

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	17/06/2021 10:46:32 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003019 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	17/06/2021 10:12:15 AM
EPAEZPAE FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 019 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	15/06/2021 16:46:07
ELECTRONICA	110012041019	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCION IP:	190.217.24.4
	MUNICIPAL		PUBLICO		
	BOGOTA				

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos


 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/06/2021 10:46:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

1013577386

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

SELECCIONE... 

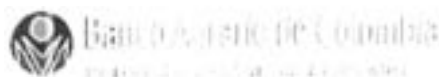
Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2


Cerrar Sesión 

169

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003019 JUZ	DIRECCION	RAMA	17/06/2021 10:46:51 AM
EPAEZPAE FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 17/06/2021 10:12:15 AM
ELECTRONICA	110012041019	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 15/06/2021 16:46:07
	MUNICIPAL		PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
	BOGOTA			

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/06/2021 10:46:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

52764461

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

SELECCIONE.. 

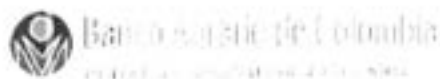
Elija la fecha Inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

Cerrar Sesión  170

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	17/06/2021 10:48:46 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003019 JUZ	DIRECCION: DIRECCION	RAMA: RAMA	REGIONAL: ULTIMO INGRESO:	17/06/2021 10:12:15 AM
EPAEZPAE FIRMA	110012041019	019 CIVIL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	15/06/2021 10:46:07
ELECTRONICA	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCION IP:	190.217.24.4
	BOGOTA		PUBLICO		

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/06/2021 10:48:44 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

1030569368

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 26/05/2021

11

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 19an JUZGADO DE ORIGEN 19an

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 9 2 0 1 8 9 1 6 3 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Señor Juan Carlos
DEMANDADO Junio Suro

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
<u>pago No 1</u>	<u>1</u>		<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>166</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	<u>1</u>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
Cristella
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Jun/2021

Página: 1

11-001-40-03019-2018-01031-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

002

6840

18/Jun/2021

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1013577386

LUISA FERNANDA SALAMANCA BEDOYA

DEMANDADO

1030569368

ALEXANDRA SALAMANCA BEDOYA

DEMANDADO

52764461

ADRIANA MARITZA SALAMANCA BEDOYA

DEMANDADO

53115996

LEYDY YURANI SALAMANCA BEDOYA

DEMANDADO

80153608

JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA

DEMANDADO

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



RV: SE ALLEGA MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO E INFORME DE ABONO 1920180103100

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 18:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 17:01**Para:** OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leidy Yurani Salamanca Bedoya <leidysal15@yahoo.es>; daniel_martinezc <daniel_martinezc@hotmail.com>; alexa.2089@hotmail.com <alexa.2089@hotmail.com>; CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA <CARLOSLIBARDO666@hotmail.com>**Asunto:** SE ALLEGA MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO E INFORME DE ABONO 1920180103100

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **19-2019-01031** que se adelanta **contra** los señores Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Alexandra Salamanca Bedoya, Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Leydy Yurani Salamanca Bedoya y Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar memorial de liquidación de crédito e informe de abono realizado por la parte demandada**.

De otra parte, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: acevedop20@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Teléfonos: 6220210 / 3158005346

43486 4-10-21 3:09

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

13
 lotu
 9279-65.2

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-01031

Demandante : Sandra Viviana Carballo Cuenca

Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya,
 Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya
 y Alexandra Salamanca Bedoya**ASUNTO: INFORME ABONOS-LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar la liquidación del crédito** y poner en su conocimiento que la **parte demandada abonó** a la obligación ejecutada las siguientes sumas de dinero:

1.- El 7 de mayo de 2021, consignó en la cuenta de ahorros número 240 7026 6355 del banco Caja Social de mi poderdante la suma de \$32.000.000.oo.

2.- El 7 de mayo de 2021, consignó en mi cuenta de ahorros del banco Davivienda número 0082 9007 0708, la suma de \$8.000.000.oo.

Así las cosas tales abonos se imputaran a la obligación ejecutada de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

A.1- Capital pagaré No. 01 de fecha 21 de noviembre de 2017

\$60.000.000.oo

A.-2.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital (\$60.000.000.oo) Pagaré No. 01 de fecha 21 de noviembre de 2017

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DÍAS A LIQUIDAR	INTERESES
ago-18	18,56%	28,91%	2,46%	10	\$ 405.100
sept-18	19,01%	29,72%	2,46%	30	\$ 1.485.750
oct-18	19,47%	30,55%	2,45%	30	\$ 1.472.250
nov-18	19,93%	31,41%	2,44%	30	\$ 1.461.750
dic-18	20,40%	32,29%	2,43%	30	\$ 1.453.000
ene-19	20,87%	33,19%	2,42%	30	\$ 1.445.000
feb-19	21,35%	34,11%	2,41%	28	\$ 1.437.750
mar-19	21,83%	35,05%	2,40%	30	\$ 1.431.000
abr-19	22,32%	36,01%	2,39%	30	\$ 1.424.750
may-19	22,81%	37,00%	2,38%	30	\$ 1.419.000
jun-19	23,31%	38,01%	2,37%	30	\$ 1.413.750
jul-19	23,81%	39,04%	2,36%	30	\$ 1.409.000
ago-19	24,32%	40,09%	2,35%	30	\$ 1.404.750
sept-19	24,83%	41,16%	2,34%	30	\$ 1.401.000
oct-19	25,35%	42,25%	2,33%	30	\$ 1.397.750
nov-19	25,87%	43,36%	2,32%	30	\$ 1.395.000
dic-19	26,40%	44,49%	2,31%	30	\$ 1.392.750
ene-20	26,93%	45,64%	2,30%	30	\$ 1.391.000
feb-20	27,47%	46,81%	2,29%	28	\$ 1.389.750
mar-20	28,01%	48,00%	2,28%	30	\$ 1.389.000
abr-20	28,56%	49,21%	2,27%	30	\$ 1.388.750
may-20	29,11%	50,44%	2,26%	30	\$ 1.388.500
jun-20	29,67%	51,69%	2,25%	30	\$ 1.388.250
jul-20	30,23%	52,96%	2,24%	30	\$ 1.388.000
ago-20	30,80%	54,25%	2,23%	30	\$ 1.387.750
sept-20	31,37%	55,56%	2,22%	30	\$ 1.387.500
oct-20	31,95%	56,89%	2,21%	30	\$ 1.387.250
nov-20	32,53%	58,24%	2,20%	28	\$ 1.387.000
dic-20	33,12%	59,61%	2,19%	30	\$ 1.386.750
ene-21	33,71%	61,00%	2,18%	30	\$ 1.386.500
feb-21	34,31%	62,41%	2,17%	28	\$ 1.386.250
mar-21	34,91%	63,84%	2,16%	30	\$ 1.386.000
abr-21	35,52%	65,29%	2,15%	30	\$ 1.385.750
may-21	36,13%	66,76%	2,14%	29	\$ 1.385.500
jun-21	36,75%	68,25%	2,13%	7	\$ 301.750

Total intereses moratorios desde el 21-agosto-18 al 7-mayo de 2021

\$46.849.250.oo

Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 622 0210
 acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

B1- Capital pagaré No. 02 de fecha 21 de noviembre de 2017

\$40.000.000.00

B.-2.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital (\$40.000.000.00) Pagaré No. 02 de fecha 21 de noviembre de 2017

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
ago-18	15,94%	29,21%	2,49%	12	\$ 337.333
sept-18	15,81%	29,22%	2,48%	30	\$ 990.500
oct-18	15,67%	29,45%	2,45%	30	\$ 987.500
nov-18	15,43%	29,24%	2,44%	30	\$ 974.500
dic-18	15,40%	29,10%	2,43%	30	\$ 970.000
ene-19	15,18%	28,74%	2,40%	30	\$ 968.000
feb-19	15,02%	29,55%	2,46%	28	\$ 919.333
mar-19	15,17%	29,00%	2,42%	30	\$ 968.500
abr-19	15,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 968.000
may-19	15,34%	29,01%	2,42%	30	\$ 967.000
jun-19	15,32%	28,95%	2,41%	30	\$ 965.000
jul-19	15,32%	28,92%	2,41%	30	\$ 964.000
ago-19	15,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 966.000
sept-19	15,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 966.000
oct-19	15,10%	28,85%	2,39%	30	\$ 965.000
nov-19	15,00%	28,85%	2,38%	30	\$ 961.500
dic-19	15,91%	28,37%	2,36%	30	\$ 965.500
ene-20	16,71%	28,18%	2,35%	30	\$ 958.500
feb-20	15,09%	28,85%	2,38%	29	\$ 971.233
mar-20	15,95%	28,43%	2,37%	30	\$ 967.500
abr-20	15,69%	28,84%	2,34%	30	\$ 954.500
may-20	16,19%	27,29%	2,27%	30	\$ 959.500
jun-20	16,12%	27,18%	2,27%	30	\$ 958.000
jul-20	16,12%	27,18%	2,27%	30	\$ 958.000
ago-20	16,20%	27,44%	2,28%	30	\$ 954.500
sept-20	16,36%	27,53%	2,29%	30	\$ 971.500
oct-20	16,09%	27,14%	2,26%	30	\$ 954.000
nov-20	17,84%	26,76%	2,23%	30	\$ 977.000
dic-20	17,48%	26,19%	2,18%	30	\$ 973.000
ene-21	17,32%	25,99%	2,17%	26	\$ 888.000
feb-21	17,34%	26,31%	2,19%	28	\$ 918.233
mar-21	17,41%	26,12%	2,18%	30	\$ 870.500
abr-21	17,31%	25,97%	2,16%	30	\$ 863.500
may-21	17,22%	25,83%	2,15%	7	\$ 250.833

Total intereses moratorios desde el 21-agosto-18 al 7-mayo de 2021 **\$31.232.833.00**

A.1- Capital pagaré No. 01 de fecha 21 de noviembre de 2017 **\$ 60.000.000.00**

A. 2. Total intereses moratorios capital pagaré 01 desde el 21-agosto-18 al 7-mayo de 2021 **\$ 46.849.250.00**

B1- Capital pagaré No. 02 de fecha 21 de noviembre de 2017 **\$ 40.000.000.00**

Total intereses moratorios capital pagaré 02 desde el 21-agosto-18 al 7-mayo de 2021 **\$ 31.232.833.00**

Total capitales más intereses moratorios liquidados hasta el 7-mayo-21 **\$178.082.083.00**

Menos total abonos realizados por la parte demandada el 7-mayo-21 **\$ 40.000.000.00**

TOTAL ADEUDADO POR LA PARTE DEMANDADA -CAPITALES MÁS SALDO INTERESES MORATORIOS- AL 7 DE MAYO DE 2021 **\$ 38.082.083.00**

A.-2.- Actualización Intereses moratorios liquidados sobre el capital (\$60.000.000.00) Pagaré No. 01 de fecha 21 de noviembre de 2017- desde el 8-mayo-21 hasta el 22- septiembre de 2021

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
may-21	17,22%	25,83%	2,15%	23	\$ 980.150
jun-21	17,21%	25,82%	2,15%	30	\$ 1.290.750
jul-21	17,18%	25,77%	2,15%	30	\$ 1.248.000
ago-21	17,24%	25,86%	2,16%	30	\$ 1.293.000
sept-21	17,19%	25,79%	2,15%	22	\$ 985.450

Total intereses moratorios desde el 8-mayo de 2021 al 22-septiembre-2021 **\$5.807.850.00**

B.-2.- Actualización Intereses moratorios liquidados sobre el capital (\$40.000.000.00) Pagaré No. 02 de fecha 21 de noviembre de 2017- desde el 8-mayo-21 hasta el 22- septiembre de 2021

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
may-21	17,22%	25,83%	2,15%	23	\$ 980.100
jun-21	17,21%	25,82%	2,15%	30	\$ 980.500
jul-21	17,18%	25,77%	2,15%	30	\$ 958.000
ago-21	17,24%	25,86%	2,16%	30	\$ 982.500
sept-21	17,19%	25,79%	2,15%	27	\$ 630.300

Total intereses moratorios desde el 8-mayo de 2021 al 22-septiembre-2021 **\$3.871.900.00**

*Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 622 0210
 acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
 Bogotá, D.C.*

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

RECAPITULACIÓN

TOTAL adeudado por la parte demandada -Capitales más saldo Intereses Moratorios- al 7 DE MAYO DE 2021	\$138.082.083.00
Actualización intereses moratorios pagaré 01 desde el 8-mayo de 2021al 27-septiembre-2021	\$ 5.807.850.00
Actualización intereses moratorios pagaré 02 desde el 8-mayo de 2021 al 22-septiembre-2021	\$ 3.871.900.00
Total adeudado por los demandados (intereses más capitales) al 22-septiembre de 2021	\$147.761.833.00

La anterior de la liquidación del crédito ha sido efectuada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir, que la liquidación de intereses moratorios se ha hecho con base en las tasa máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificadas por la Superintendencia Bancaria.

DECRETO 806 DE 2020

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de los demandados **Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya y Adriana Maritza Salamanca Bedoya**, razón por la que solicito **requerirlos** para que **informen a su despacho la dirección electrónica** que tienen para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Asimismo remito copia de este correo a las direcciones electrónicas de los demandadas **Alexandra Salamanca Bedoya**, que es: alexa.2089@hotmail.com y de la demandada **Leidy Yurani Salamanca Bedoya**, que es: leidysal15@yahoo.es como a su apoderado judicial el doctor **Daniel Martínez Camacho**, que es daniel_martinezc@hotmail.com

También, remito copia al correo electrónico del apoderado judicial del demandado **Jhon Jaime Salamanca Bedoya**, el doctor **Carlos Libardo Castro Medina** que es: carloslibardo666@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
 C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
 T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.

TO: SLADOSBY FIDC G P.
 07 OCT 2021 se fija el presente traslado
 en el Art. 444
 12 OCT 2021 08 OCT 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACIO AL DESPACHO

14 OCT 2021 ①

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretar(a) _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 14/10/2021
110014303002

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/08/2018	21/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.716,59	\$ 71.716,59	\$ 0,00	\$ 100.071.716,59
22/08/2018	31/08/2018	10	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 717.165,85	\$ 788.882,44	\$ 0,00	\$ 100.788.882,44
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.139.142,16	\$ 2.928.024,60	\$ 0,00	\$ 102.928.024,60
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.192.737,53	\$ 5.120.762,12	\$ 0,00	\$ 105.120.762,12
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.108.649,76	\$ 7.229.411,88	\$ 0,00	\$ 107.229.411,88
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.170.055,20	\$ 9.399.467,09	\$ 0,00	\$ 109.399.467,09
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.146.322,15	\$ 11.545.789,24	\$ 0,00	\$ 111.545.789,24
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.986.761,57	\$ 13.532.550,80	\$ 0,00	\$ 113.532.550,80
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.167.092,18	\$ 15.699.642,99	\$ 0,00	\$ 115.699.642,99
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.092.404,70	\$ 17.792.047,69	\$ 0,00	\$ 117.792.047,69
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.164.128,13	\$ 19.956.175,82	\$ 0,00	\$ 119.956.175,82
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.090.491,42	\$ 22.046.667,24	\$ 0,00	\$ 122.046.667,24
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.158.196,94	\$ 24.204.864,18	\$ 0,00	\$ 124.204.864,18
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.162.151,53	\$ 26.367.015,71	\$ 0,00	\$ 126.367.015,71
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.092.404,70	\$ 28.459.420,41	\$ 0,00	\$ 128.459.420,41
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.140.378,55	\$ 30.599.798,96	\$ 0,00	\$ 130.599.798,96
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.064.618,49	\$ 32.664.417,44	\$ 0,00	\$ 132.664.417,44
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.121.529,74	\$ 34.785.947,19	\$ 0,00	\$ 134.785.947,19
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.107.614,43	\$ 36.893.561,61	\$ 0,00	\$ 136.893.561,61
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.998.580,69	\$ 38.892.142,30	\$ 0,00	\$ 138.892.142,30
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.125.501,38	\$ 41.017.643,68	\$ 0,00	\$ 141.017.643,68
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.031.921,87	\$ 43.049.565,56	\$ 0,00	\$ 143.049.565,56
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.049.721,97	\$ 45.099.287,53	\$ 0,00	\$ 145.099.287,53
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.976.814,46	\$ 47.076.101,99	\$ 0,00	\$ 147.076.101,99
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.042.708,28	\$ 49.118.810,27	\$ 0,00	\$ 149.118.810,27
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.059.731,53	\$ 51.178.541,80	\$ 0,00	\$ 151.178.541,80
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.999.095,12	\$ 53.177.636,92	\$ 0,00	\$ 153.177.636,92
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.039.700,64	\$ 55.217.337,56	\$ 0,00	\$ 155.217.337,56
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.949.608,69	\$ 57.166.946,25	\$ 0,00	\$ 157.166.946,25
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.976.293,85	\$ 59.143.240,10	\$ 0,00	\$ 159.143.240,10
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.962.139,15	\$ 61.105.379,25	\$ 0,00	\$ 161.105.379,25
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.792.335,73	\$ 62.897.714,98	\$ 0,00	\$ 162.897.714,98
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.971.241,30	\$ 64.868.956,28	\$ 0,00	\$ 164.868.956,28
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.897.865,03	\$ 66.766.821,31	\$ 0,00	\$ 166.766.821,31
01/05/2021	06/05/2021	6	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 377.809,21	\$ 67.144.630,52	\$ 0,00	\$ 167.144.630,52
07/05/2021	07/05/2021	1	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.968,20	\$ 67.207.598,72	\$ 40.000.000,00	\$ 127.207.598,72
08/05/2021	31/05/2021	24	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.511.236,83	\$ 28.718.835,55	\$ 0,00	\$ 128.718.835,55
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.888.065,57	\$ 30.606.901,11	\$ 0,00	\$ 130.606.901,11
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.947.960,90	\$ 32.554.862,01	\$ 0,00	\$ 132.554.862,01
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.954.040,18	\$ 34.508.902,20	\$ 0,00	\$ 134.508.902,20
01/09/2021	22/09/2021	22	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.383.143,13	\$ 35.892.045,33	\$ 0,00	\$ 135.892.045,33

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/10/2021
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Capital	\$ 60.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 40.000.000,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 75.892.045,00
Total a pagar	\$ 175.892.045,00
- Abonos	\$ 40.000.000,00
Neto a pagar	\$ 135.892.045,00

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 019-2018-01031-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 175 a 175, no se ajusta a derecho en razón a que aparte de una fecha diferente a la ordenada en el mandamiento de pago (fl.40), por lo cual el Despacho procede a **MODIFICARLA** como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el veintidós (22) de septiembre de 2021 en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$135.892.045).

En firme la presente providencia, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma a la parte demandante y/o autorizado, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 20 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 126 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

178

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-019-2018-01031-00** DE **SANDRA VIVIANA
CUENCA CARABALLO** CONTRA **JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA y OTROS**

**INFORME DE TÍTULOS
OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 29/10/2021 04:06:58 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003019

20180103100

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA CECILIA HENAO
Asistente Administrativo

SE ALLEGA AVALÚO PROCESO 19-2018-0103100

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Mié 27/10/2021 15:53

Para: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leidy Yurani Salamanca Bedoya <leidysal15@yahoo.es>; daniel_martinezc <daniel_martinezc@hotmail.com>; alexa.2089@hotmail.com <alexa.2089@hotmail.com>; CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA <CARLOSLIBARDO666@hotmail.com>

Buenas tardes,

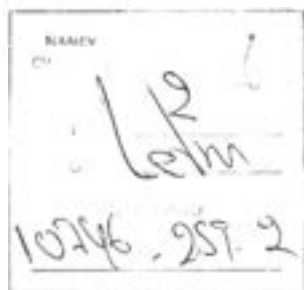
Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **19-2019-01031** que se adelanta **contra** los señores Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Alexandra Salamanca Bedoya, Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Leydy Yurani Salamanca Bedoya y Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar en dos (2) folios el avalúo** del mueble objeto de la litis

De otra parte, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: acevedop20@hotmail.com

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



OF. EJEC. CIVIL - BOGOTÁ

49862 3-101-21 2424



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CABECERA DEPARTAMENTAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (septiembre) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-1087882

Fecha: 06/10/2021

Página: 1 de 2

100

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ADRIANA MARITZA SALAMANCA	C	52764461	20	N
2	LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA	C	53115996	20	N
3	JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA	C	80153608	20	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6561	2004-11-19	SANTA FE DE BOGOTÁ	06	050S40249368

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78P 42C 81 SUR - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 78P 42C 79 SUR

Dirección(es) anterior(es):

TV 82 42F 21 S, FECHA: 2003-06-02

Código de sector catastral:

004507 01 49 000 00000

CHIP: AAA0042WADM

Cedula(s) Catastra(es)

D43S T82 27

Número Predial Nal: 110010145080700010049000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
119.4 301.66

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	226,796,000	2021
1	225,356,000	2020
2	196,436,000	2019
3	209,525,000	2018
4	183,089,000	2017
5	143,018,000	2016
6	132,690,000	2015
7	137,682,000	2014
8	99,155,000	2013
9	84,983,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 0752011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7800.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A8D6FE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya
y Alexandra Salamanca Bedoya

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo del inmueble** que fue objeto de la litis por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$340.197.000.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que este está fijado para el año **2021** en la suma de doscientos veintisiete millones setecientos noventa y ocho mil pesos (\$226.798.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

Anexo: Lo anunciado.

DECRETO 806 DE 2020


De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de los **demandados Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya y Adriana Maritza Salamanca Bedoya**, razón por la que solicito **requerirlos** para que **informen a su despacho la dirección electrónica** que tienen para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Asimismo remito copia de este correo a las direcciones electrónicas de los demandadas Alexandra Salamanca Bedoya, que es: **alexa.2089@hotmail.com** y de la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya, que es: **leidysal15@yahoo.es** como a su apoderado judicial el doctor **Daniel Martínez Camacho**, que es **daniel_martinezc@hotmail.com**

También, remito copia al correo electrónico del apoderado judicial del demandado Jhon Jaime Salamanca Bedoya, el **doctor Carlos Libardo Castro Medina** que es: **caroslibardo666@hotmail.com**

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO

05 NOV 2021 ①

Al despacho del señor(a) hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

Calle 100 No. 19 A 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 019-2018-01031-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 180, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 010 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 140 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

102

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya
y Alexandra Salamanca Bedoya

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$340.197.000.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que este está fijado para el año **2021** en la suma de doscientos veintisiete millones setecientos noventa y ocho mil pesos (\$226.798.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

Anexo: Lo anunciado.

DECRETO 806 DE 2020

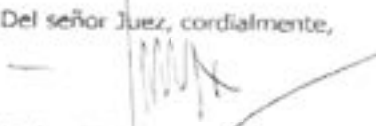
De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de los **demandados Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya y Adriana Maritza Salamanca Bedoya**, razón por la que solicito **requerirlos** para que **informen a su despacho la dirección electrónica** que bienen para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

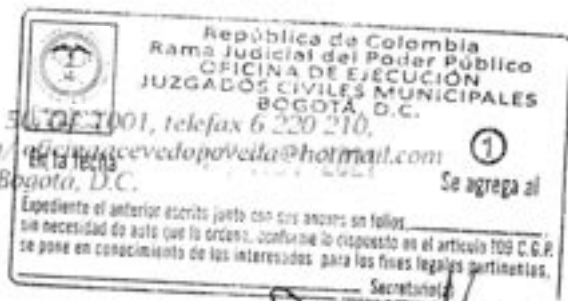
Asimismo remito copia de este correo a las direcciones electrónicas de los demandadas Alexandra Salamanca Bedoya, que es: **alexa.2089@hotmail.com** y de la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya, que es: **leidysal15@yahoo.es** como a su apoderado judicial el doctor **Daniel Martínez Camacho**, que es **daniel_martinezc@hotmail.com**

También, remito copia al correo electrónico del apoderado judicial del demandado Jhon Jaime Salamanca Bedoya, el **doctor Carlos Libardo Castro Medina** que es: **carloslibardo666@hotmail.com**

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A 50
acevedop20@hotmail.com



Resuelto F. 191



Certificación Catastral

Radicación No. W-1087882

Fecha: 06/10/2021

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antrazimite) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ADRIANA MARITZA SALAMANCA	C	52764461	20	N
2	LEYDI YURANI SALAMANCA BEDOYA	C	53115996	20	N
3	JHON JAIME SALAMANCA BEDOYA	C	80153808	20	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6561	2004-11-19	SANTA FE DE BOGOTA	06	050S40249368

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78P 42C 81 SUR - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 78P 42C 79 SUR

Dirección(es) anterior(es):

TV 82 42F 21 S, FECHA: 2003-06-02

Código de sector catastral:

004507 01 49 000 00000

CHIP: AAAD042WADM

Cedula(s) Catastra(es)

D43S T62 27

Número Predial Nat: 110010145080700010049000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
119.4	301.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	226,798,000	2021
1	225,356,000	2020
2	198,436,000	2019
3	209,525,000	2018
4	183,089,000	2017
5	143,018,000	2016
6	132,690,000	2015
7	137,662,000	2014
8	99,155,000	2013
9	84,983,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 679/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedido, a los 06 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A6D8FE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ**

...



10-11
Kerri

KV: SE ALLEGA AVALÚO PROCESO 19-2018-0103100

Atención Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 31/10/2021 14:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes. ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 27 de octubre de 2021 15:53**Para:** OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Atención Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leidy Yurani Salamanca Bedoya <leidysal15@yahoo.es>; daniel_martinezc <daniel_martinezc@hotmail.com>; alexa.2089@hotmail.com <alexa.2089@hotmail.com>; CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA <CARLOSLIBARDO666@hotmail.com>**Asunto:** SE ALLEGA AVALÚO PROCESO 19-2018-0103100

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **19-2019-01031** que se adelanta **contra** los señores Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Alexandra Salamanca Bedoya, Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Leydy Yurani Salamanca Bedoya y Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar en dos (2) folios el avalúo** del mueble objeto de la litis

De otra parte, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: acevedop20@hotmail.com**Agradezco confirmar el recibo de este correo.**

JOL 9

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

- Apoderado judicial de la demandante-

OF. EJEC. CIVIL N. PPL
19401 5-NOV-21 14:45
Despacho.
10886 - 97.002

RV: SOLICITUD FOLIO 165 O LINK DEL EXPEDIENTE PROCESO 19-2018- 01031

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 17:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 17:32

Para: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FOLIO 165 O LINK DEL EXPEDIENTE PROCESO 19-2018- 01031

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **19-2019-01031** que se adelanta **contra** los señores Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Alexandra Salamanca Bedoya, Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Leydy Yurani Salamanca Bedoya y Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se envíe, de ser posible, el **link para revisar el expediente**, de no ser posible, agradezco **enviar por este medio copia la liquidación de costas (fl 165) aprobadas según auto de fecha 11 de mayo de 2021** en el micrositio del Juzgado solo encontramos el auto que las pruebas más no el folio 165 de la liquidación de ellas,

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

Todos
DE EJEC. CIVIL MPH
82838 22-OCT-21 18:38
10100-86-2
Trámite Digital
19-12-21
Pada R.S.

ENVIO DIGITAL DE INFORMACION PROCESO 19-2018-1031 JUZ 2 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 6:44

Para: acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

19-2018-1031 j2cme.pdf;

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-82830, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SE ALLEGA MEMORIAL DE SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE PROCESO 19-2018-0103100

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Jue 02/12/2021 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: alexa.2089@hotmail.com <alexa.2089@hotmail.com>; Leidy Yurani Salamanca Bedoya <leidysal15@yahoo.es>;
 daniel_martinezc <daniel_martinezc@hotmail.com>; CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA
 <CARLOSLIBARDO666@hotmail.com>

Buenos días,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante Sandra Viviana Caraballo Cuenca dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **19-2019-01031** que se adelanta **contra** los señores Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Alexandra Salamanca Bedoya, Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Leydy Yurani Salamanca Bedoya y Luisa Fernanda Salamanca Bedoya, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar memorial de solicitud de fecha para remate** del mueble objeto de la litis, toda vez que el avalúo presentado no fue objetado.

De otra parte, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: acevedop20@hotmail.com

Finalmente, remito copia a las direcciones electrónicas que conocí de algunos de los demandados como de sus apoderados.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial de la demandante-
 C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
 T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
 Teléfonos: 6220210 / 3158005346

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88212 9-DIC-'21 10:28

88212 9-DIC-'21 10:28

Aleja l.

F. 2.

Baranda.

12191-40-002.

19

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-01031
Demandante : Sandra Viviana Caraballo Cuenca
Demandados: Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya,
Adriana Maritza Salamanca Bedoya, Leidy Yurani Salamanca Bedoya
y Alexandra Salamanca Bedoya

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien.

DECRETO 806 DE 2020

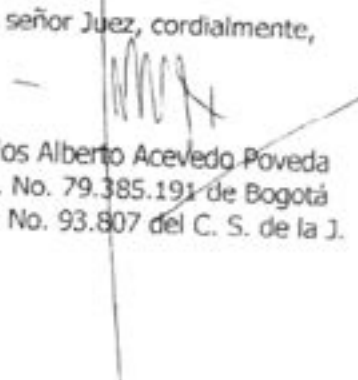
De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de los **demandados Jhon Jaime Salamanca Bedoya, Luisa Fernanda Salamanca Bedoya y Adriana Maritza Salamanca Bedoya**, razón por la que solicito **requerirlos** para que **informen a su despacho la dirección electrónica** que tienen para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Asimismo remito copia de este correo a las direcciones electrónicas de los demandadas Alexandra Salamanca Bedoya, que es: **alexa.2089@hotmail.com** y de la demandada Leidy Yurani Salamanca Bedoya, que es: **leidysal15@yahoo.es** como a su apoderado judicial el doctor **Daniel Martínez Camacho**, que es **daniel_martinezc@hotmail.com**

También, remito copia al correo electrónico del apoderado judicial del demandado Jhon Jaime Salamanca Bedoya, el **doctor Carlos Libardo Castro Medina** que es: **carloslibardo666@hotmail.com**

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACIO DE DESPACHO

7-10-2022 (1)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

En la Secretarías _____





1890

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

830098528

Tipo de Documento

NIT

.bres

TRANSLUGON LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

08/02/02

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3102526737

Celular

3102526737

Correo Electrónico

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	CHIA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	Activo	

1 - 6 de 6 registros

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	CHIA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	

1 - 6 de 6 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 019-2018-01031-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **08** del mes de **MARZO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50S- 40249368, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 27 DE ENERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 003 A LAS 8:00
A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**